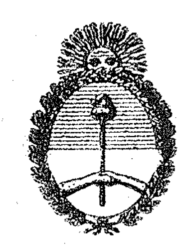


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 2 de setiembre de 1969 — Nº 21.757

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHANCANY

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NS. Fº 4.120. — Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Ireneo Aguado, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en Acevedo número ciento ochenta, primer piso; Roberto Mijalovich, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Camargo número cuatrocientos cincuenta y dos, primer piso; Roberto Olivero, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso; Osvaldo Luis López, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento B, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete expedida por la Policía Federal; Juan Carlos Nozi'glia, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta mil veintinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento B; Rodolfo José Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos nueve, 4º piso; Nélida Antonia Gachassin de Olivero, argentina, casada, publicista, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y dos mil novecientos, domiciliada en la calle Posadas número mil trescientos setenta y uno, séptimo piso; Lidia Esther Gallotta de Noziglia, argentina, casada, publicista, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos quince mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Güemes número tres mil quinientos cuarenta y ocho, piso undécimo; Ana Luisa Tauziet de Noziglia, argentina, casada, empleada titular de la Libreta Cívica número trescientos noventa mil ciento veintiocho, domiciliada en la Avenida Fórest número cuatrocientos veintiséis, todos los nombrados vecinos; y don Víctor D'Amato, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bedoya número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes Dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Chancany, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter po rResolución del Inspector General de Justicia, de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil trescientos cincuenta y dos. — Y los comparecientes en el carácter invocado Continúan Diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil seiscientos cincuenta y uno, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución el estatuto social, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Víctor D'Amato, Ireneo Aguado, Roberto Mijalovich, Roberto Olyivero, Osvaldo Luis López, Juan Carlos Noziglia, Rodolfo José Rodríguez, Nélida Antonia Gachassin de Olivero, Lidia Esther Gallotta de Noziglia, Ana Luisa Tauziet de Noziglia, todos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHANCANY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: omerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Por la compra-venta y construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por accion. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Víctor D'Amato 833 — ord. 5 votos — 8.330; Ireneo Aguado — 5.000 — ord. 5 votos — 50.000. — Roberto Mijalovich — 833 — ord. 5 votos — 8.330. — Roberto Olivero — 5.000 — ord. 5 votos — 50.000. — Osvaldo L. López — 100 — ord. 5 votos. — 1.000. — Juan C. Noziglia — 5.000. — ord. 5 votos — 50.000. — Rodolfo J. Rodríguez — 833 — ord. 5 votos — 8.330. — Nélida A. G. de Olivero — 833 — ord. 5 votos — 8.330. — Lidia E. G. de Noziglia — 833 — ord. 5 votos — 8.330. — Ana L. T. de Noziglia — 735 — ord. 5 votos — 7.350. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Olivero. — Vicepresidente a Ireneo Aguado. — Vocales a — Suplentes a. Síndico titular a Juan Carlos Noziglia y Síndico Suplente a Osvaldo Luis López. — Cuarto: — Autorizar a los miembros del Directorio y al doctor Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Olivero. — Nélida A. G. de Olivero. — O. L. López. — Víctor D'Amato. — J. Carlos Noziglia. — I. Aguado. — A. L. T. de Noziglia. — Lidia de Noziglia. — Rodolfo José Rodríguez. — Roberto Mijalovich. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por don Víctor D'Amato; Ireneo Aguado; Roberto Mijalovich; Roberto Olivero; Osvaldo Luis López; Juan Carlos Noziglia; Rodolfo José Rodríguez; Nélida Antonia Gachassin de Olivero; Lidia Esther Gallotta de Noziglia y Ana Luisa Tauziet de Noziglia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras - Escribano" — ... Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 junio 1969. — Expediente Nº 31.651. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chancany" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.352. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Chancany, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — I. Aguado — R. Mijalovich. — R. Olivero. — O. L. López. — J. Carlos Noziglia. — Rodolfo José Rodríguez. — Nélida A. G. de Olivero. — Lidia de Noziglia. — A. L. T. de Noziglia. — Víctor D'Amato. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500. — e.2|9-Nº 99.560-v.2|9|69

SIMON MARABI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos: Simón Marabí e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos. — Escritura número novecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Simón Marabí, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.237.265, domiciliado en la Avenida Libertador 4780, piso primero A., mayor de edad, de esta vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: Doña Perla Levi de Marabí, doña Beatriz Regina Marabí, don Víctor León Marabí, doña Margarita Zayat de Marabí, don Jaime Marabí, doña Martha Goett de Marabí, don Marcos Simón Marabí, doña Paulina Lucía Selem de Marabí, y don José Carlos Tassat, en virtud del poder especial otorgado en la constitución provisoria de la sociedad, realizada por escritura pública de fecha 30 de mayo de 1969, que más adelante se relaciona. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por la citada escritura de fecha 30 de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio 1422 de este Registro a mi cargo, constituyeron provisoriamente, bajo las normas del Decreto 3.329|63, una sociedad anónima bajo la denominación de "Simón Marabí e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", a regirse por el estatutos aprobado en dicho acto y que, presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por resolución número 11.741 se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, por este acto deja definitivamente constituida la sociedad "Simón Marabí e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", ratificando el acta de su constitución provisoria con las modificaciones efectuadas y protocolizado el estatuto social, con las modificaciones efectuadas, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 32.041, de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización en este Registro, procedo a transcribir, todo lo que textualmente dice: "Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Simón Marabí, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.237.265, domiciliado en la Avenida Libertador 4780, piso primero A; doña Perla Levia de Marabí, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.654.950, domiciliada en la Avenida Libertador 4780, piso primero A; doña Beatriz Regina Marabí, soltera, argentina, estudiante, con libreta cívica 5.388.677, domiciliada en la Avenida Libertador 4780, piso primero A; don Víctor León Marabí, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.602.708, domiciliado en la calle Zabala 1664, piso cuarto A; doña Margarita Zayat de Marabí, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, con libreta cívica 3.862.407, domiciliada en la calle Zabala 1664, piso cuarto A; don Jaime Marabí, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.297.770, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 1014, departamento uno; doña Martha Goett de Marabí, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, con libreta cívica 2.761.966, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz 1014, departamento uno; don Marcos Simón Marabí, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.297.769, domiciliado en la calle Amenábar 1808, piso quinto, departamento veinte; doña Paulina Lucía Selem de Marabí, casada en prime-


19690902

ras nupcias, argentina, comerciante, con libreta cívica 3.867.271, domiciliada en la calle Amenábar 1808, piso quinto, departamento veinte y don José Carlos Tassat, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.402.727, domiciliado en la calle Concordia 259, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo número 3.329 del año 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIMON MARABI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignaciones, fraccionamientos, envase y distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hiladas y tejidas naturales o artificiales; así también como lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del tejido. — Financieras: Mediante la toma de participación de intereses, en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, que excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción según se detalla a continuación: Don Simón Marabí, suscribe cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Perla Levi de Marabí suscribe cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Regina Marabi suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Víctor León Marabí suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrociento mil pesos moneda nacional; doña Margarita Zayat de Marabí suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Jaime Marabí suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Martha Goett de Marabí, suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Marcos Simón Marabí, suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Paulina Lucía Selem de Marabi, suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don José Carlos Tassat, suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Dejan constancia los comparecientes de haber efectuado la integración de acciones con dinero propio de cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Simón Marabí; Vicepresidente Víctor León Marabí; Vocal: Perla Levi de Marabí; Vocal: Margarita Zayat de Marabí; Síndico Titular: Marcos Simón Marabi y Síndico Suplente: Jaime Marabi. — Cuarto: Conferir un poder general a favor de los señores Simón Marabí y Víctor León Marabí para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura definitiva que prescribe el Artículo 319 del Código de Comercio y posteriormente realicen todos los trámites para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Quinto: Aprobar en este acto el estatuto que regirá la sociedad y que transcriptos textualmente dice así: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Simón Marabi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Expte. Nº 32.041. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Simón Marabi e Hijos, Sociedad Anónima, Comrecial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 30 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de Junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas 8) con la modificación de fs. 18 (fojas diez y ocho) y fs. 18 vta. (fojas diez y ocho vuelta), y sus estattuos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto-ley de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.741. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales de referencia, a los cuales me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima Simón Marabi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal queda abonado hasta la suma de cuatro millones de pesos. — Final del Acta Constitutiva: Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Simón Marabi. — Perla L. Marabi. — B. Marabi. — íctor Marabi. — Margarita Zayat de Marabi. — Jaime Marabi. — Martha G. Marabi. — Marcos Marabi. — P| Lucía Selem de Marabi. — J. Carlos Tassat. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Claría. — Firmado: Horacio A. Claría (Escribano).

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.2|9-Nº 99.498 v.2|9|69

OAKITE ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.205. — Primer Testimonio. — Número Mil Setecientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rafael La Porta Drago, casado; Pedro de Elizalde, casado; Alejandro Allende, casado; Dociteo Santos Losada, casado; Alejandro Jaime Mejía, casado; Osvaldo Marzorati (h), casado; Esteban Luciano Louge, casado; Eduardo Marques Iraola, casado; Luis María Procaccini, casado; Daniel Armando Badens, soltero, domiciliados en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha diez de junio del corriente año, constituyeron la razón social "Oakite Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número treinta y un mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veintitrés de julio del corriente año por Resolución número doce mil veintidós. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Rafael La Porta Drago, Pedro de Elizalde, Alejandro Aliende, Dociteo Santos Losada, Alejandro Jaime Mejía, Osvaldo Marzorati (h), Esteban Luciano Louge, Eduardo Marques Iraola, Luis María Procaccini y Daniel Armando Badens, todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OAKITE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros en cualquier parte del país o del extrangero las siguientes operaciones: 1) Industriales: mediante la producción, industrialización, elaboración y fabricación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados relacionados con las industrias químicas, metalúrgicas, plásticas y mecánicas; 2) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías de cualquier clase, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse en el país o del extranjero; 3) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos a,cciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rafael La Porta Drago 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Pedro de Elizalde 200, Ordinarias, 1 voto $ 20.000. — Alejandro Allende 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Alejandro J. Mejía 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Dociteo Santos Losada 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Osvaldo Marzorati (h) 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Esteban Luciano Louge 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Eduardo Marques Iraola 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Luis María Procaccini 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Daniel Armando Badens 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael La Porta Drago; Vicepresidente a Pedro de Elizalde; Vocales a Alejandro Allende y Alejandro Jaime Mejía; Suplentes a ... Síndico titular a Dociteo Santos Losada y Síndico suplente a Osvaldo J. Marzorati (h). — Cuarto: Autorizar a los doctores Rafael La Porta Drago, Esteban Luciano Louge y Eduardo Marques Iraola, a fin que actuando individual, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como asimismo realicen las gestiones necesarias para inscribir a la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Rafael La Porta Drago. — Pedro de Elizalde. — Alejandro Allende. — Alejandro J. Mejía. — Dociteo Santos Losada. — Osvaldo Marzorati (h). — Esteban Luciano Louge. — Eduardo Marques Iraola. — Luis María Procaccini. — Daniel Armando Badens". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1969. — Expte. Nº 31.973. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oakite Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.022. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani (Escribano).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.2|9 Nº 99.479 v.2|9|69

INMOBILIARIA ALPES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "INMOBILIARIA ALPES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 2 de fecha 16 de mayo de 1969 ha modificado el artículo cuarto de su estatuto social, el que ha sido aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. Nº 1275, de fecha 28 de julio de 1969, reforma que ha sido elevada a escritura pública por ante el Escribano de esta Capital don Andrés M. Bracuto, con fecha 1º de agosto de 1969, al folio 2730 del Registro 245. — El artículo modificado quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 250.000.000.— (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series". — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150.— e. 2|9 Nº 99.630 v. 2|9|69.

CUARZO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Cuarzo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Roberto Miguel Tripodoro, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Nuñez, José Bozzola, Horacio Polverigiani y Luis Amadeo Oriolo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de junio último, pasada ante mí al Folio mil trescientos treinta y siete de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Cuarzo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cuarzo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Roberto Miguel Tripodoro, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmun-

do Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Nuñez, José Bozzola, Horacio Polverigiani y Luis Amadeo Oriolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUARZO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, química, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero; pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio etsará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", las que son suscriptas totalmente integrándose el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dino Gari: 600, A, 60.000. — Olga N. Otero: 600, A, 60.000. — Roberto M. Tripodoro: 400, A, 40.000. — Héctor G. Carabajal, 100, A, 10.000. — Roger E. Noriega: 50, A, 5.000. — Agustín M. Carrizo: 50, A. 5.000. — Orlando F. Nüñez: 50, A, 5.000. — José Bozzola: 50, A, 5.000. — Horacio Polverigiani: 50, A, 5.000. — Luis A. Oriolo: 50, A, 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dino Gari. — Vicepresidente a: Olga Narcisa Otero. — Síndico titular a: Roberto Miguel Tripodoro y Síndico suplente a: Héctor Gabriel Carabajal. — Cuarto: Autorizar a: Dino Gari y a Olga Narcisa Otero a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Orlando F. Nuñez.— Roger E. Noriega.— Luis A. Oriolo.— Tripodor Roberto. - José Bozzola. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Agustín Carrizo. — Horacio Polverigiani. — Héctor C. Carabajal. — Buenos Aires, 16 jul. 1969. — Expte. Nº 32.056. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cuarzo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.876 — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Entre líneas: representado por 10.000. Vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e. 2|9 Nº 99.584 v. 2|9|69.

R. SPODEK E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aclaratoria. — "R. Spodek e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — "Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Naum Ruben Spodek, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.788.785, casado en primeras nupcias con doña Brana Kronenberg, domiciliado en la calle Aráoz número 2754, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de "R. SPODEK E HIJOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", constituida definitivamente por escritura de fecha 18 de julio de 1968, ante mí el autorizante al folio 1.328 de este mismo registro, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1968, bajo el número 2.776 al folio 247 del libro 66 tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El carácter invocado por el compareciente resulta del acta constitutiva de la misma, la que se encuentra transcripta en la citada escritura, cuyo cargo fue ratificado por el directorio en acta de fecha 8 de octubre de 1968 corriente al folio 2 del libro respectivo, cuya acta en su original tengo a la vista y de la misma agrego copia autenticada a la presente. — En tal virtud el señor Spodek en el carácter invocado dice: Que según resulta del artículo primero inciso d) del acta constitutiva de la sociedad y del artículo cuatro de sus estatutos, el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una. — Que por un error material, en el apartado segundo del acta constitutiva, al relacionar la suscripción e integración de las diez primeras series de acciones, se tomó el valor de cada acción en diez pesos moneda nacional y no en cien pesos como se dejó establecido oportunamente. — Agrega el compareciente que a fin de salvar el error material antes consignado, por el presente deja constancia que la redacción corecta del artículo segundo del acta constitutiva de la sociedad es como sigue. — "Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. Naum R. Spodek — 12.000 — 5 votos — $ 1.200.000. Brana Kronenberg de Spodek — 12.000 — 5 votos — $ 1.200.000. Abraham J. Spodek — 11.000 — 5 votos — pesos 1.100.000. Laura B. Yudassin de Spodek — 11.000 — 5 votos — pesos 1.100.000. Tobiasz Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 1.100.000. Luisa Silicaro de Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 1.100.000. Israel Spodek — 10.000 — 5 votos —— 1.000.000. Celina Berkovicz de Spodek — 10.000 — 5 votos — $ 1.000.000. Rebeca Spodek — 5.950 — 5 votos — $ 595.000. León Krys — 5.950 — 5 votos — $ 595.000. David Klimovsky — 100 — 5 votos — $ 10.000. — Totales: — 100.000 — $ 10.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de diez millones de pesos y un capital realizado de un millón de pesos. "Impuesto el compareciente de esta escritura de aclaratoria en nombre de la sociedad que representa, manifiesta su conformidad y aceptación, solicitando le expida testimonio de la misma. Leída que les fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Ruben Spodek. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900 — e.2|9-Nº 99.510-v.2|9|69

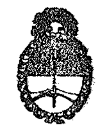
NAVITECNIA

Sociedad Anónima, Periodística, Editora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y uno. — Folio quinientos setenta y tres. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece una persona conocida, como: Ernesto Juan Germán Potthoff, quien declara ser argentino, periodista, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Elisa Rover, titular de la cédula de identidad número 2.144.372, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Campana 3560 de la ciudad de Bs. As. El compareciente declara ser mayor de edad, encontrarse de tránsito en ésta y es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: que concurre a este acto por sí y en nombre y represntación de Rodolfo Enrique Arias, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Laura Haydée Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.117.741, domiciliado en Alvarez Jonte 3789, 6º piso E; de Nelly Italia Vai de Sevilla, argentina, promotora publicitaria, casada en primeras nupcias con Bernardo Santos Sevilla, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.415.720, domicilada en la Avenida San Juan 4367, piso 8º, departamento B. de Bernardo Santos Sevilla, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nelly Italia Vai, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.087.325, domiciliado en la Avenida San Juan 4367, piso 8º, departamento B; de Nélida Beatriz Elisa Rover de Potthoff, argentina, promotora publicitaria, casada en primeras nupcias con Ernesto Juan Germán Potthoff, con cédula de identidad número 2.386.035, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Campana 3560; de Laura Haydée Martínez de Arias, argentina, contadora pública, casada en primeras nupcias con Rodolfo Enrique Arias con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.653.776, domiciliada en Alvarez Jonte 3789, 6º piso, departamento E; de Jorge Raúl Abal, argentino, ingeniero naval, casado en primeras nupcias con Noelina Cardile Lannes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.297.182, domicilado en Viamonte 640, 7º piso; de José Carmelo Leone, argentino, técnico naval, casado en primeras nupcias con Lydia Mavrich, con cédula de identidad número 2.075.368, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Viamonte 1570, piso 1º; de Antonio Felipe Cassinelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Joaquina Mengibar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 608.241, domiciliado en Bolívar 1473, piso 5º; de Benjamín Moritán Colman, argentino, vicealmirante, casado en primeras nupcias con Flora María Manghi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 904.318, domiciliado en Rodríguez Peña número 1842, 4º piso; de Antonio Ramón Mathe, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Zulema García Campra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturacion: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|9|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 20

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 20 a 28

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

número 806.212, domiciliado en Viamonte 740, todos de la ciudad de Buenos Aires, y de Generoso Osvaldo Caldeiro, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Dolly Beatriz Pascual, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.101.015, domiciliado en Chile 520, de San Isidro, en mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaran el treinta de mayo del corriente año, al folio 425 del protocolo vigente de este registro. — Asegurándome que su personería no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna, continúa diciendo: Que según acta del treinta de mayo del corriente año, él y sus mandantes conjuntamente, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de las constancias obrantes de fojas uno a quince del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 31.981, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto afirmativamente por la resolución que corre agregada a fojas quince del citado expediente, que se transcribirá. — En consecuencia viene, por este acto, a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en protocolo notarial, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que, transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Juan Germán Potthoff, Nelly Italia Vai de sevilla, Rodolfo Enrique Arias, Bernardo Santos Sevilla, Nélida Beatriz Elisa Rover de Potthoff, Laura Haydée Martínez de Arias, Generoso Osvaldo Caldeiro, Jorge Raúl Abal, José Carmelo Leone, Antonio Felipe Cassinelli, Benjamín Moritán Colman y Antonio Ramón Mathe y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NAVITECNIA, SOCIEDAD ANONIMA, PERIODISTICA, EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Periodísticas: Mediante la realización de actividades periodísticas en todas sus formas y obtención y|o difusión de informaciones en general, ya fuere en los campos científicos, técnicos, literario o artístico, especialmente en todo lo que se relaciona con las actividades marítimas o industriales. — b) Editoras: Edición de revistas, libros y publicaciones en general, ya fueren de carácter científico, técnico, literario o artístico; su importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización. — Podrá, además, formar parte y|o vincularse acidentalmente con sociedades para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones; la explotación de toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitografías, huecograbados, rotograbados y actividades anexas. — c) Comerciales: Realizar y|o aceptar toda clase de operaciones de compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías y|o de materias primas y|o manufacturadas, de cualquier naturaleza, especialmente vinculadas con las actividades periodísticas, editoras y de las artes gráficas, papeles, cartones, cartulinas, envases, tintas, etcétera, así como la venta de espacios publicitarios a través de los distintos medios tales como: I) radial: en todas las formas habituales y por todas las emisoras que funcionan en la actualidad o que funcionaren en el futuro en el país y|o en el exterior. II) televisada: igualmente por todos los medios habituales y por los canales existentes o que se instalaren, en el futuro, tanto en el país cuanto en el exterior; III) vía pública: mediante la utilización de todos los medios idóneos para ello, ya se tratare de impresos, dibujos, "affiches", pantallas, murales, planografía, litografía, etcétera; IV) periodística: a través de la utilización de periódicos o de revistas que actualmente circulan o que circularen, en el futuro, en el país y|o en el exterior; imporatción, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de implementos, materiales, herramientas, maquinarias y|o útiles relacionados, directa y|o indirectamente con cualquiera de las etapas y|o formas de explotación indicadas anteriormente. — d) Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación y|o manufactura, por cuenta propia y|o de terceros, de materias primas y|o manufacturadas que tuvieren relación con las artes gráficas y la publicidad; elaboración y|o industrialización de papeles, cartones, cartulinas, envases, tintas y demás productos afines y|o derivados con ello. — Encapada, calandrado, encolado, refilado, forrado, rebobinado, gofrado y|o pigmentación de papeles, cartones y|o cartulinas. — e) Mandatarias: realizar toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles, propiedades y|o patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y en gestiones de negocios; administración de empresas; fideicomisos y organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con excepción de todo el que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, acciones, Clase, Monto. — Ernesto J. G. Potthoff 6.000 — 5 votos — 60.000. — Nelly I. Vai de Sevilla 2.000 — 5 votos — 20.000. — Rodolfo E. Arias 500 — 5 votos — 5.000. — Antonio F. Cassinelli 400 — 5 votos — 4.000. — Nélida B. Rover de Potthoff 200 — 5 votos — 2.000. — Bernardo F. Sevilia 200 — 5 votos — 2.000. — Antonio Ramón Mathe 200 — 5 votos — 2.000. — Generoso Osvaldo Caldeiro 100 — 5 votos — 1.000. — Jorge Raúl Abal 100 — 5 votos — 1.000. — José Carmelo Leone 100 — 5 votos — 1.000. — Benjamín Moritan Colman 100 — 5 votos — 1.000 Laura H. Martínez de Arias, 100 — 5 votos 1.000. 10 000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras Nelly Italia Vai de Sevilla. Nélida Beatriz Elisa Rover de Potthoff y Laura Haydée Martínez de Arias, que lo hacen con proveniente de gananciales de administración reservada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ernesto Juan Germán Potthoff, Vicepresidente a Nelly Italia Vai de Sevilla, Vocales a Rodolfo Enrique Arias, Suplentes a Nélida Beatriz Elisa Rover de Potthoff, Bernardo Santos Sevilla, Síndico titular a Laura Haydée Martínez de Arias y Síndico suplente a José Carmelo Leone. Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Juan Potthoff y Rodolfo Enrique Arias a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceppar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ernesto J. Potthoff, N. I. Vaide Sevilla, Rodolfo Arias, B. S. Sevilla, Nélida R. de Potthoff, L. M. de Arias, O. Caldeiro, Jorge R. Abal, J. E. Leone, A. Cassinelli, B. Moritán Colman, A. R. Mathe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello: Folio 15. Buenos. Aires, 15 de julio de 1969. — Expte. Nº 31.981. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navitecnia Sociedad Anónima, Periodística, Editora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 6 (foja seis), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución. Nº 11.871. — En mérito a lo expuesto quedan insertados en protocolo notarial los estatutos y constituída definitivamente por este instrumento la sociedad "Navitecnia, Sociedad Anónima, Periodística, Editora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera". — Leída que le es, ratifica de su contenido y la firma como habitualmente lo hace, por ante mí el autorizante. — Ernesto J. G. Potthoff. — Hay un sello. — Ante mí: Rubens N. Larombe Sepic. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.800. — e.2|9 Nº 99.493 v.2|9|69

EL PANGARE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4 776. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cincuenta y Siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores Héctor Eugenio Capria, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y nueve de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete; Elías Ramón Mayo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos noventa de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Ezequiel García, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil noventa, domiciliado en la calle San Julián número trescientos setenta y cuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Irma Marina Turdo, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones setecientos un mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Tucumán número mil seiscientos setenta y nueve de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Agustín Dionisio Peveri, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Valentín Alsina dos mil ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; José Ramón Oubiñas, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos sesenta y dos mil dieciséis, domiciliado en la calle San Joaquín número doscientos ochenta, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Oscar Adolfo Mascherpa ,argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Juncal número doscientos setenta y cinco de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Francisco Barrilaro, argentino, casado, comerciante d,omiciliado en la calle Iorgé número mil cuatrocientos ochenta de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenons Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos diecinueve; Alicia Magdalena Alvarez, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cero quinientos once mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Sarmiento número trescientos noventa de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y tres mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Germán Kurt número trescientos veinte de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires; siendo los comparecientes hábiles, todos accidentalmente en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho — Y los comparecientes, dicen: Que de coformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinucve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad con la denominación de "El Pangare, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil trescientos noventa y siete. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad; para lo cual me entrega el expediente número treinta y un mil setecientos veintiséis procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribe literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Eugenio Capria, Elías Ramón Mayo, Guillermo Ezequiel García, Irma Marina Turdo, Agustín Dionisio Peveri José Ramón Oubiñas, Oscar Adolfo Mascherpa, Francisco Barrilaro, Alicia Magdalena Alvarez, Juan Carlos Gómez, todos mayores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PANGARE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Relacionados con la explotación industrial de frigoríficos y mataderos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y en especial la explotación comercial de mataderos y frigoríficos y de los productos y subproductos derivados de la carne distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18 061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive, por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100 000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millon de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Guillermo E. García 2.000, ord., 5 votos 20.000. — Alicia M. Alvarez 2.000, ord., 5 votos, 20.000. — Elías R. Mayo 2.000, ord., 5 votos, 20.000. — Héctor E. Capria 2.000, ord., 5 votos, 20 000. — Irma M. Turdo, 2.000 ord. 5 votos 20.000; Agustín D. Peveri, 2.000 ord. 5 votos 20 000; José R. Ouviñas, 2.000 ord. 5 votos 20.000; Oscar A. Mascherpa, 2.000 ord. 5 votos 20.000; Francisco Barrilaro, 2 000 ord. 5 votos 20.000; Juan C. Gómez, 2.000 ord. 5 votos 20.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Eugenio Capria; vicepresidente a Elías Ramón Mayo; vocales a... Síndico a... Síndico titular a Guillermo Ezequiel García y Síndico suplente a Irma Marina Turdo.

— Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio, al doctor Juan Carlos Noziglia y al señor Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funciola sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor E. Capria. — Agustín D. Peveri. — Alicia A. de Mayo. — J. R. Ouviñas. — Elías R. Mayo. — O. A. Mascherpa. — G. E. García. — F. Barrilaro. — Irma M. T. de Capria. — Juan C. Gómez En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Eu-

do Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Nuñez, José Bozzola, Horacio Polverigiani y Luis Amadeo Oriolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUARZO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, química, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero; pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio etsará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", las que son suscriptas totalmente integrándose el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dino Gari: 600, A, 60.000. — Olga N. Otero: 600, A, 60.000. — Roberto M. Tripodoro: 400, A, 40.000. — Héctor G. Carabajal, 100, A, 10.000. — Roger E. Noriega: 50, A, 5.000. — Agustín M. Carrizo: 50, A. 5.000. — Orlando F. Nuñez: 50, A, 5.000. — José Bozzola: 50, A, 5.000. — Horacio Polverigiani: 50, A, 5.000. — Luis A. Oriolo: 50, A, 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dino Gari. — Vicepresidente a: Olga Narcisa Otero. — Síndico titular a: Roberto Miguel Tripodoro y Síndico suplente a: Héctor Gabriel Carabajal. — Cuarto: Autorizar a: Dino Gari y a Olga Narcisa Otero a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Orlando F. Nuñez.— Roger E. Noriega.— Luis A. Oriolo.— Tripodor Roberto. - José Bozzola. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Agustín Carrizo. — Horacio Polverigiani. — Héctor C. Carabajal. — Buenos Aires, 16 jul. 1969. — Expte. Nº 32.056. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cuarzo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.876 — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Entre líneas: representado por 10.000. Vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e. 2|9 Nº 99.584 v. 2|9|69.

R. SPODEK E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aclaratoria. — "R. Spodek e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — "Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Naum Ruben Spodek, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.788.785, casado en primeras nupcias con doña Brana Kronenberg, domiciliado en la calle Aráoz número 2754, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de "R. SPODEK E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", constituida definitivamente por escritura de fecha 18 de julio de 1968, ante mí el autorizante al folio 1.328 de este mismo registro, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1968, bajo el número 2.776 al folio 247 del libro 66 tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El carácter invocado por el compareciente resulta del acta constitutiva de la misma, la que se encuentra transcripta en la citada escritura, cuyo cargo fue ratificado por el directorio en acta de fecha 8 de octubre de 1968 corriente al folio 2 del libro respectivo, cuya acta en su original tengo a la vista y de la misma agrego copia autenticada a la presente. — En tal virtud el señor Spodek en el carácter invocado dice: Que según resulta del artículo primero inciso d) del acta constitutiva de la sociedad y del artículo cuatro de sus estatutos, el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una. — Que por un error material, en el apartado segundo del acta constitutiva, al relacionar la suscripción e integración de las diez primeras series de acciones, se tomó el valor de cada acción en diez pesos moneda nacional y no en cien pesos como se dejó establecido oportunamente. — Agrega el compareciente que a fin de salvar el error material antes consignado, por el presente deja constancia que la redacción corecta del artículo segundo del acta constitutiva de la sociedad es como sigue. — "Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. Naum R. Spodek — 12.000 — 5 votos — $ 1.200.000. Brana Kronenberg de Spodek — 12.000 — 5 votos — $ 1.200.000. Abraham J. Spodek — 11.000 — 5 votos — pesos 1.100.000. Laura B. Yudassin de Spodek — 11.000 — 5 votos — pesos 1.100.000. Tobiasz Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 1.100.000. Luisa Silicaro de Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 1.100.000. Israel Spodek — 10.000 — 5 votos —— 1.000.000. Celina Berkovicz de Spodek — 10.000 — 5 votos — $ 1.000.000. Rebeca Spodek — 5.950 — 5 votos — $ 595.000. León Krys — 5.950 — 5 votos — $ 595.000. David Klimovsky — 100 — 5 votos — $ 10.000. — Totales: — 100.000 — $ 10.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de diez millones de pesos y un capital realizado de un millón de pesos. "Impuesto el compareciente de esta escritura de aclaratoria en nombre de la sociedad que representa, manifiesta su conformidad y aceptación, solicitando le expida testimonio de la misma. Leída que les fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Ruben Spodek. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900 — e.2|9-Nº 99.510-v.2|9|69

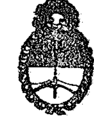
NAVITECNIA

Sociedad Anónima, Periodística, Editora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y uno. — Folio quinientos setenta y tres. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece una persona conocida, como: Ernesto Juan Germán Potthoff, quien declara ser argentino, periodista, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Elisa Rover, titular de la cédula de identidad número 2.144.372, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Campana 3560 de la ciudad de Bs. As. El compareciente declara ser mayor de edad, encontrarse de tránsito en ésta y es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: que concurre a este acto por sí y en nombre y represntación de Rodolfo Enrique Arias, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Laura Haydée Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.117.741, domiciliado en Alvarez Jonte 3789, 6º piso E; de Nelly Italia Vai de Sevilla, argentina, promotora publicitaria, casada en primeras nupcias con Bernardo Santos Sevilla, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.415.720, domicilada en la Avenida San Juan 4367, piso 8º, departamento B, de Bernardo Santos Sevilla, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nelly Italia Vai, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.087.325, domiciliado en la Avenida San Juan 4367, piso 8º, departamento B; de Nélida Beatriz Elisa Rover de Potthoff, argentina, promotora publicitaria, casada en primeras nupcias con Ernesto Juan Germán Potthoff, con cédula de identidad número 2.386.035, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Campana 3560: de Laura Haydée Martínez de Arias, argentina, contadora pública, casada en primeras nupcias con Rodolfo Enrique Arias con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.653.776, domiciliada en Alvarez Jonte 3789, 6º piso, departamento E; de Jorge Raúl Abal, argentino, ingeniero naval, casado en primeras nupcias con Noelina Cardile Lannes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.297.182, domicilado en Viamonte 640, 7º piso; de José Carmelo Leone, argentino, técnico naval, casado en primeras nupcias con Lydia Mavrich, con cédula de identidad número 2.075.368, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Viamonte 1570, piso 1º; de Antonio Felipe Cassinelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Joaquina Mengibar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 608.241, domiciliado en Bolívar 1473, piso 5º; de Benjamín Moritán Colman, argentino, vicealmirante, casado en primeras nupcias con Flora María Manghi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 904.318, domiciliado en Rodríguez Peña número 1842, 4º piso; de Antonio Ramón Mathe, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Zulema García Campra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturacion: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|9|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 20

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 20 a 28

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pérez Arón Alcalay, Jaime Juan Sintoff, Raquel Halberstein, Nisim Dadivod, Rita Arditi, Carmen Florinda Ciceri, Manfredo Teicher, Sofía Varsanoff, León Víctor Alcalay y Enrique Ferszt, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIMUVIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, E INDUSTRIAL"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con expresa exclusión de los aéreos, representación, explotación, consignación y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase de máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos; y en especial productos químicos para el manten'miento y limpieza de equipos industriales. — Industrial: Pudiendo dedicarse a la extracción, producción, transformación y elaboración de todo tipo de materia prima, fruto, producto, subproducto o mercadería relativa a la industria de productos químicos aplicados al mantenimiento y limpieza de equipos industriales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) representado por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 100) valor nominal cada una, dividida en tres (3) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Pérez Arón Altein 600 ordinarias seis mil pesos m|n — Jaime Juan Sintoff 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — Raquel Halberstein 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — Nisim Sabat Dadivod 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — Rita Arditi 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — Carmen Florinda Ciceri 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — Manfredo Teicher 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — Sofía Varsanoff 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — León Víctor Alcalay 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — Enrique Ferszt 600 ordinarias seis mil pesos m|n. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes de los accionistas Raquel Halberstein, Rita Arditi, Sofía Varsanoff lo son con bienes propios de éstos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pérez Arón Alcalay; vicepresidente a Jaime Juan Sintoff; vocales a Raquel Halberstein; suplente a Sofía Varsanoff; síndico titular a Nisim Sabat Dadivod y síndico suplente a León Víctor Alcalay. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo y Jaime Juan Sintoff, a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas que también obran al margen de la primer foja, transcripta precedentemente: Pérez Arón Alcalay. — Jaime J. Sintoff. — Raquel H. de Sintoff. — Nisim S. Dadivod. — R. Dadivod. — C. F. Ciceri de Teicher. — Manfredo Teicher. — S. Sintoff. — León Víctor Alcalay. — Enrique Ferszt. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro notarial 238, Capital Federal, que las firmas que anteceden, que obran al dorso de la presente y al margen de la primer foja, han sido estampadas en mi presencia por: Pérez Arón Alcalay, Jaime Juan Sintoff, Raquel Halberstein de Sintoff, Nisim Sabat Dadivod, Rita Arditi de Dadivod, Carmen Florindo Ciceri de Teicher, Manfredo Teicher, Sofía Varsanoff de Sintoff, León Víctor Alcalay y Enrique Ferszt, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Hay un sello: J .M. R. O. —Buenos Aires, 18 jun. 1969. Expte. Nº 31.613. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rimuvit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º Regístrese, dir jase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.434. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales de su referencia, doy fe, quedando definitivamente constituida "Rimuvit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Hago constar además que los comparecientes acreditan el carácter invocado, con el poder especial que al efecto le otorgaron sus representados, ante mí, el autorizante, con fecha 13 de mayo del corriente año, al folio 767 del registro notarial 238, entonces de mi adscripción, que en testimonio tengo para este acto a la vista y agrego por cabeza de la presente escritura, de que certifico. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimietno y firman ante mi, doy fe. Raspado: Nissim — Luis — elevar — subproducto. Vale. Jaime Juan Sintoff. — Rául C. A. Sánchez Antelo. Hay un sello ante mí: J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle (Escribano).

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900 e. 2|9 Nº 99.659 v. 2|9|69

HUARANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Huaraná Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Agustín Manuel Carrizo; Orlando Faustino Nuñez; José Bozzola; Horacio Polvericiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Roberto Miguel Tripodoro; Héctor Gabriel Carabajal y Roger Edmundo Noriega, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de junio último, pasada ante mi al folio mil trescientos treinta y siete de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Huaraná Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Huaraná Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria', solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 17 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Agustín Manuel Carrizo; Orlando Faustino Nuñez; José Bozzola; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Roberto Miguel Tripodoro; Héctor Gabriel Carabajal y Roger Edmundo Noriega, y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HUARANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término le duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos, industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercader'as y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualuier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase A, suscripta en su 100% e integrada en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Agustín M. Carrizo 600 A 60.000. — Orlando F. Nuñez 600 A 60.000. — José Bozzola 600 A 60.000. — Horacio Polverigiani 50 A 5.000. — Luis A. Oriolo 25 A 2.500. — Dino Gari 25 A 2.500. — Olga Narciza Otero 25 A 2.500. — Roberto M. Tripodoro 25 A 2.500. — Héctor G. Carabajal 25 A 2.500. — Roger E Noriega 25 A 2.500. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín Manuel Carrizo; vicepresidente a Orlando Faustino Nuñez; síndico titular a José Bozzola y síndico suplente a Horacio Polverigiani. — Cuarto: Autorizar a Agustín Manuel Carrizo y a Orlando Faustino Nuñez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando F. Nuñez. — Roger E. Noriega. — Luis A. Oriolo. — Tripodoro Roberto. — José Bozzola. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Agustín Carrizo. — Horacio Polverigiani. — Héctor G. Carabajal. — Buenos Aires, 14 jul. 1969. Expte. Nº 32.124. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Huaraná Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 11841. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. Entre líneas. 25. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300 e. 2|9 Nº 99.585 v. 2|9|69

CUALIDAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretar a del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Cualidad Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Orlando Faustino Núñez; José Bozzola; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Roberto Miguel Tripodoro; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega y Agustín Manuel Carrizo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de junio último, pasada ante mí al Folio mil trescientos treinta y siete de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el art culo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cualidad Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cualidad Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 d'as del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Orlando Faustino Núñez; José Bozzola; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Roberto Miguel Tripodoro; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega y Agustín Manuel Carrizo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUALIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y

plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas de clase "A", las que se suscriben en su totalidad y se integran en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Orlando F. Núñez: 600 — A — 60.000. — José Bozzola: 400 — A — 40.000. — Horacio Polverigiani: 300 — A — 30.000. — Luis A. Oriolo: 100 — A — 10.000. — Dino Gari: 100 — A — 10.000. — Olga N. Otero: 100 — A — 10.000. — Roberto M. Tripodoro: 100 — A — 10.000. — Héctor G. Carabajal: 100 — A — 10.000. — Rogers E. Noriega: 100 — A — 10.000. — Agustín M. Carrizo: 100 — A — 10.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Orlando Faustino Núñez. Vicepresidente a: José Bozzola. Síndico titular a: Horacio Polverigiani; y Síndico suplente a: Luis Amadeo Oriolo. — Cuarto: Autorizar a Orlando Faustino Nuñez y a José Bozzola a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando F. Nuñez. — Roger E. Noriega. — Luis A. Oriolo. — Tripodoro Roberto. — José Bozzola. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Agustín Carrizo. — Horacio Polverigiani. — Héctor G. Carabajal. — Buenos Aires, 10 jul. 1969. Expte. Nº 32.095. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cualidad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11.764. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. Entre línea. Anónima. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. —

$ 16.950 e. 2|9 Nº 99.582 v. 2|9|69

ACADEMIA CULTURAL INGLESA DEVOTO

Sociedad Anónima de Servicios y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el presente edicto:

Escritura número quinientos setenta y seis. — Constituición definitiva de la sociedad "Academia Cultural Inglesa Devoto", S. A. de Servicios y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: doña Amelia Inés Leunda de Rothberg, casada, profesora de inglés; don Oscar Edgardo Rothberg, casado, comerciante; doña Lía Virginia Masetti de Rothberg, casada, empleada; don Osvaldo Adolfo Julio Rothberg, casado, médico; doña Martha Nora Rothberg, soltera, maestra; don Carlos Alberto Leunda, casado, empleado; doña Blanca Susana Sein de Leunda casada, empleada; doña Brígida Mackinson de Leunda, viuda, empleada; doña Nelly Edith Mackinson de Calvete, casada, empleada, y don Jorge Luis Calvete argentino, casado, empleado, todos ellos argentinos y domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C". Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Academia Cultural Inglesa Devoto", Sociedad Anónima de Servicios y Comercial, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número once mil ochocientos treinta y ocho, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil ochenta, que se tiene de manifiesto y dice textualmente, así: "Buenos Airs, 14 Jul. 1969. Expt. Nº 32.080. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Academia Cultural Inglesa Devoto, Sociedad Anónima de Servicios y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay un sello. — Firmado: Enrique Zaldívar. Resolución Nº 11.838".

— Los respectivos textos del acta de constitución y de los Estatutos son, copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis dias del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Amelia Inés Leunda de Rothberg, Oscar Edgardo Rothberg, Lía Virginia Masetti de Rothberg, Osvaldo Adolfo Julio Rothberg, Martha Nora Rothberg, Carlos Alberto Leunda, Blanca Susana Sein de Leunda, Brígida Mackinson de Leunda, Nelly Edith Mackinson de Calvete y Jorge Luis Calvete y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACADEMIA CULTURAL INGLESA DEVOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Servicios, mediante la enseñanza de idiomas; b) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas ,elaboradas o a elaborarse representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Amelia Inés Leunda de Rothberg, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Oscar Edgardo Rothberg, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Lía Virginia Masetti de Rothberg, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Osvaldo Adolfo Julio Rothberg, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Martha Nora Rothberg, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Carlos Alberto Leunda, 2.000 Ord. Port 5 votos 20.000; Blanca Susana Sein de Leunda, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Brígida Mackinson de Leunda, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Nelly Edith Mackinson de Calvete, 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000; Jorge Luis Calvete, 2.000 Ord Port. 5 votos 20.000. — 20.000.— 200.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amelia Inés Leunda de Rothberg; vicepresidente a Martha Nora Rothberg; vocales a Lía Virginia Masetti de Rothberg, Brígida Mackinson de Leunda y Nelly Edith Mackinson de Calvete; Síndico titular a René Orlando Amado y Síndico suplente a Oscar Edgardo Rothberg. — Cuarto: Autorizar a Amelia Inés Leunda de Rothberg, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Amelia Inés Leunda de Rothberg, Lía Virginia Masetti de Rothberg, Blanca Susana Sein de Leunda y Nelly Edith Mackinson de Calvete declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): A. L. de Rothberg. — Oscar E. Rothberg. — Lía Masetti. — O. Rothberg. — Marta N. Rothberg. — Carlos A. Leunda. — Blanca S. Sein de Leunda. — B. M. de Leunda. — N. E. Mackinson de Calvete. — J. Calvete". Como escribano autorizante dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (dos millones de pesos moneda nacional). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — A. L. de Rothberg. — Oscar E. Rothberg. — O. Rothberg. — Blanca S. Sein de Leunda. — Lía Masetti. — Brígida M. Leunda. — Carlos A. Leunda. — Nelly E. Mackinson de Calvete. — Marta N. Rothberg — J. Calvete. — Hay un sello: Raúl García Alonso. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 2118 del Registro número trescientos cincuenta y ocho de mi adscripción. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: dieciocho — Virginia — modificada. — Vale. — Hay un sello: Raúl García Alonso.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.2|9-Nº 99.669-v.2|9|69

TERRABON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen don Manuel Víctor Marfaing, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad Federal número dos millones setecientos veinticinco mil seiscientos treintidós, domiciliado en la calle Paraguay trescientos treinta y nueve, segundo piso, departamento seis; don Lino Esteban Speranza, casado, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad Federal número siete millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Balcarce mil trescientos sesenta y nueve; don Juan Carlos Migelles, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad Federal número tres millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Yatay trescientos treinta y cuatro; doña Haydée Peña de Cabrera, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y un mil novecientos ochenta y ocho; don Gaspar Marín, soltero, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho; don Armando Israel Cabrera, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres; estos tres domiciliados en la calle San Antonio setecientos doce; don Jorge Miguel, casado, titular de la Cédula de Identidad Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cánning dos mil setenta, octavo piso, departamento cuarenta y uno; don Ricardo Julio Fernández Duque, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Federal número cuatro millones trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Colpayo ochenta y dos, cuarto piso, departamento "B"; don Gregorio Morrisol, titular de la Cédula de Identidad Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bonpland ochocientos setenta y seis; don Juan o Juan Carlos Mangravide, casado, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad Federal números dos millones sesenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Salvadores ochocientos veintiuno, y don Emilio Marfaing, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rodríguez ochocientos cincuenta y tres, de la ciudad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, a excepción del último, que se halla de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que según resulta del instrumento privado suscripto el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Terrabon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve de dicho ordenamiento legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva de fojas uno|dos; los estatutos de fojas tres|cuatro; y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas doce, lo que transcripto textualmente, y en su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Víctor Marfaing, C. I. 2.725.632, domiciliado en Paraguay 339, 2º P., dto. 6; Lino Esteban Speranza, C. I. 7.321.980, Balcarce 1369; Juan Carlos Migelles, C. I. 3.398.560, Yatay 334; Haydée Peña de Cabrera, L. C. 2.931.988, San Antonio 712; Gaspar Marín, L. E. 1.730.658, San Antonio 712; Armando Israel Cabrera, L. E. 5.288.973, San Antonio 712; Jorge Miguel, C. I. 3.865.869, Cánning 2070, 8º piso, dto. 41; Ricardo Julio Fernández Duque, C. I. 4.361.798, Colpayo 82, 4º piso, dto. B; Emilio Marfaing, L. E. 4.886.251, Rodríguez 853, Lanús Este, Pcia. de Bs. As.; Gregorio Morrison, C. I. 3.348.575, Bonpland 876; Juan Carlos Mangravide, C. I. 2.069.562, Coronel Salvadores 821, todos de esta Capital Federal, excepto el señor Emilio Marfaing, mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERRABON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99 años); c) Tiene por objeto realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o por terceros, en forma individual o asociada a terceros, sean ellos personas de existencia físico o ideal, o como intermediaria, las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él: b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, papelera, maderera y de la construcción; c) Forestal: Mediante la producción, elaboración, transformación, venta, distribución de todo tipo de productos forestales; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrarias, ganaderas, fruticolas, apícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional

($ 10.000.000,— m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos ($ 100,—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 2.000.000 m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos que es suscripta de conformidad con el siguiente detalle: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Manuel Víctor Marfaing, 2.000 A 20.000. — Lino Esteban Speranza, 2.000 A 20.000. — Juan C. Migelles, 2.000 A 20.000. — Gaspar Marín, 2.000 A 20.000. — Jorge Miguel, 2.000 A 20.0000. — R. J. Fernández Duque, 2.000 A 20.000. — Emilio Marfaing, 2.000 A 20.000. — Gregorio Morrison, 2.000 A 20.000. — Juan C. Mangravide, 2.000 A 20.000. — Haydée P. de Cabrera, 1.000 A 10.000. — Armando I. Cabrera, 1.000 A 10.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, el 10 % de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000,— m|n.) y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,—). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Víctor Marfaing; vicepresidente a Lino Esteabn Speranza; vocales a Juan Carlos Migelles, Haydée Peña de Cabrera, Armando Israel Cabrera; suplentes a Gaspar Marín, Emilio Marfaing y Gregorio Morrison; síndico titular a Ricardo Julio Fernández Duque y síndico suplente a Jorge Miguel. Cuarto: Autorizar a los Dres. Ricardo Julio Fernández Duque y Jorge Miguel, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Miguel. — G. Marín. — F. Fernández Duque. — Armando I. Cabrera. — Speranza. — E. Marfaing. — M. V. Marfaing. G. Morrison. — J. Migelles. — Haydée Peña de Cabrera. — J. Mangravide. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Miguel; Ricardo Julio Fernández Duque; Lino Esteban Speranza; Manuel Víctor Marfaing; Juan Carlos Migelles; Haydée Peña de Cabrera; Gaspar Marín; Armando Israel Cabrera; Emilio Marfaing; Gregorio Morrison y Juan Carlos Mangravide, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Hay un sello. — Francisco J. Oliver. Escribano público. — Una firma: Fco. J. Oliver". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Terrabon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. —

La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo, podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Sociedad tiene por objeto: realizar directa o indirectamente por cuenta propia o por terceros, en forma individual o asociada a terceros, sean ellos personas de existencia física o ideal o como intermediaria, las siguientes operaciones: a) Comercial: mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, textil, plastica, papelera, maderera y de la construcción; c) Forestal: Mediante la producción, elaboración, transformación, venta, distribución de todo tipo de productos forestales; d) Agropecuaria: Mediante la explotación de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, apícolas y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000,— m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos año(s), siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podra en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. —

Jorge Miguel. — G. Marín. — R. J. Fernández Duque. — Haydée Peña de Cabrera. — Speranza. — Armando I. Cabrera. — M. V. Marfaing. — Migelles. — G. Morrison. — Juan C. Mangravide. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 241, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Miguel; Ricardo Julio Fernández Duque; Lino Esteban Speranza; Manuel Víctor Marfaing; Juan Carlos Migelles; Gaspar Marín; Haydee Peña de Cabrera; Armando Israel Cabrera; Emilio Marfaing; Gregorio Morrison y Juan Carlos Mangravide, y que han sido puestas en mi presencia. —

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968". —

Hay un sello: Francisco J. Oliver, Escribano Público. Fco. J. Oliver". —

"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.244. — Buenos Aires, 8 nov. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Terrabón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Terrabon Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", el 31 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 4 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.005". — Es copia fiel, doy fe. — Dejan en esta forma los comparecientes, en la calidad que invisten, constituida la sociedad "Terrabon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Previa lectura, firman los comparecientes en los caracteres expresados por ante mí, doy fe. — M. V. Marfaing. — Speranza. — Migelles. — Haydée P. de Cabrera. — G. Marín. — Armando I. Cabrera. — J. Miguel. — J. Fernández Duque. — G. Morrison. — J. Mangravide. — E. Marfaing. — Ante mí: V. R. Di Capua. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil novecientos cuarenta del Registro doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en siete fojas de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: treintidós, treinta, treinta, millones, trescientos, Rodríguez, Inspección, Inspección, Buenos, Piso, mediante, mercaderías, apícolas. Manuel, Marfaing, denominación, Esteban, Miguelles, extracción, autorizado, acciones, liquidación, emitirá, sellos, Condiciones, miembros, privadas, será, algunos, se, respectivamente, accionistas, General, prioridad, acumulativos, Ordinarias, reembolsado, accionistas, Marfaing, Miguelles, Registro, Peña, presencia, Inspección, exige, nombre, Terrabon, modificación. — Vale. — Hay un sello: Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público. —

Una firma: V. R. Di Capua. — Sobre raspado: Yatay, primas, extracción, pesos, en 10 %, podrá, la, Inventario, auténticas, provisional. — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Don Manuel Víctor Marfaing, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad Federal número dos millones setecientos veinticinco mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Paraguay trescientos treinta y nueve, segundo piso, departamento seis; don Lino Esteban Speranza, casado, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad Federal número siete millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Balcarce mil trescientos sesenta y nueve; don Juan Carlos Migelles, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad Federal número tres millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Yatay trescientos treinta y cuatro; doña Haydée Peña de Cabrera, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y un mil novecientos ochenta y ocho; don Gaspar Marín, soltero, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho; don Armando Israel Cabrera, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres; estos tres domiciliados en la calle San Antonio setecientos doce; don Jorge Miguel, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Canning dos mil setenta, octavo piso, departamento cuarenta y uno; don Ricardo Julio Fernández Duque, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Federal número cuatro millones trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho domiciliado en la calle Colpayo ochenta y dos, cuarto piso, departamento "B"; don Gregorio Morrison, titular de la Cédula de Identidad Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bonpland ochocientos setenta y seis; don Juan o Juan Carlos Mangravide, casado, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad Federal número dos millones sesenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Salvadores ochocientos veintiuno; y don Emilio Marfaing, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rodríguez ochocientos cincuenta y tres, de la ciudad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, a excepción del último, que se halla de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: a) — Que conforme surge del instrumento privado suscripto el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Terrabón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria"; b) — Que por escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante al folio cuatro mil novecientos cuarenta, de este Registro actualmente de mi adscrip-

sión, se procedió a la Protocolización del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales; c) — Que por error en la modificación presentada a fojas diez del expediente número 28.244, de la Inspección General de Justicia, se omitió, en la denominación social, la palabra "Forestal" y, en consecuencia, por resolución número nueve mil cinco, de fojas doce, del citado expediente, se autorizó a funcionar a la sociedad "Terrabón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; y, d) — Que conforme surge del escrito obrante a fojas catorce del aludido expediente, se acompaña la modificación de la cláusula de encabezamiento de la denominación social, solicitando se autorice para funcionar a la sociedad "Terrabón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", salvándose de esta forma, la omisión cometida; todo lo cual dió origen a la resolución número nueve mil cinco bis, obrante a fojas dieciséis del expediente citado, por la que se aprueba dicha modificación a la denominación social solicitada. la que transcripta íntegramente, es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Expte. Nº 28.244. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. — Visto lo informado por la División Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Modifícase la Resolución de esta Inspección General número 9005 del 8 de noviembre de 1968, artículo 1º en los siguientes términos: "1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Terrabón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad con el nombre de "Terrabón Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", el 31 de Julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 (fojas trece)". — Artículo 2º — Regístrese y en lo demás estése a lo dispuesto en la resolución de fs. 12. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9005 (bis)". — Es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, dejan de esta forma modificada la denominación social, la que es, como queda dicho "Terrabón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", solicitándome la expedición de los testimonios necesarios, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan aceptarla en los respectivos caracteres que concurren. — Previa lectura, firman por ante mí, doy fe. — M. V. Marfaing. — L. E. Speranza. — Migelles. — Haydée Peña de Cabrera. — G. Marín. — Armando I. Cabrera. — J. Miguel. — Fernández Duque. — G. Morrison. — J. Mangravide. — E. Marfaing. — V. R. Di Capua. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio mil ciento treinta y cuatro, del Registro doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio, en tres fojas de Actuación Notarial, que llevan los números correlativos, del diez millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspados: nueve, denominación, acompaña, anónima, testimonios, Sociedad. — Vale. — V. R. Di Capua. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel de su Primer Testimonio, doy fe. — Raspados: ciudad, treinta, titular, domiciliado, expediente, Comercio, Terrabón. — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.900.— e.2|9-Nº 99.517-v.2|9|69.

SPS — SEEGER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública de fecha 21 de julio de 1969, se ha producido en la sociedad "SPS — SEEGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la reforma de los arts. 3º, 4º, 5º, 9º, 13, 15, 16 y 17, que quedan redactados así: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000) representado por 15.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una y dividido en 30 series de m$n. 500.000 cada serie. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de quinientas acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una, debiendo guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 15.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial se harán conocer por publicaciones a efectuarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial, acordándose un plazo de quince días posteriores a la última publicación para tomar la preferencia. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres a un máximo de cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. Las elecciones se realizarán por mayoría de votos presentes. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignará otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará, para el buen desempeño de su mandato, la garantía del depósito de un mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o en su defecto, del Vicepresidente. Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General con el voto favorable del 80 % de los votos presentes, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Serán presididas por el Presidente cuyo voto decidirá en caso de empate. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria da derecho a un voto, salvo lo dispuesto por el artículo 13. Las disposiciones enunciadas precedentemente, regirán en todos los casos, con excepción de los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá siempre quórum del 80 % del capital suscripto de la Sociedad y el voto favorable de 51 % de todos los votos presentes. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos comenzarán el primer día de julio de cada año y terminarán el treinta de junio de cada año siguiente, pero por resolución de la Asamblea, podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinado a la formación e incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico titular y un Síndico suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará en primer término a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias y el saldo que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado." — "Buenos Aires. 2 Jun. 1969. — Visto: el expediente N. 15.236, en el que la sociedad "SPS — Seeger Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.), con las modificacions de fojas ciento cuatro (104), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "SPS — Seeger Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1964. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — (firmado): Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 847. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900.- e.2|9 Nº 99.725 v.2|9|69

BUENOS AIRES VIAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.073. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecietnos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Rodolfo Ulrich Schaber, argentino, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos trece, piso noveno, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Enrique Fernando Zarasola, domiciliado en Gaspar Campos número cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento A; Juan Ricardo Cortelezzi, domiciliado en Moreno mil seiscientos cincuenta y seis; Santa Concepción Scollo de Palermo, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento veinticuatro; Pilar García de Castillo, domiciliada en Moreno número mil trescientos cincuenta y tres; Beatriz María Blanco de Zarasola, domiciliada en Gaspar Campos número cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento A; Carmen Carlota Castillo, domiciliada en Moreno número mil trescientos cincuenta y tres, todos vecinos de esta ciudad; don Modesto Félix y Joaquín Montesinos, domiciliados en la calle Alberdi número trescientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Pilar Castillo de Bongiorni, domiciliada en la calle Manuel Estevez número mil trescientos cincuenta y uno, Dock Sud, provincia de Buenos Aires y Asención Pineros, domiciliado en Urquiza y Mafalda, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve en la escritura mil ciento treinta y seis, pasada al folio tres mil cuatrocientos veintitrés de este mismo registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, doy fe; surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto. — Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de Buenos Aires Vial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número once mil setecientos noventa y dos de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y dos mil cuarenta y seis, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con la modificación de oficio, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Fernando Zarassola, Juan Cortelezzi, Modesto Félix y Joaquín Montesinos, Rodolfo Ulrich Schaber, Pilar Castillo de Bongiorni, Santa Concepción Scollo de Palermo, Pilar García de Castillo, Beatriz María Blanco de Zarasola, Carmen Carlota Castillo y Asención Pineros y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUENOS AIRES VIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes, de materias primas, productos elaborados o no, mercaderías en general, y en especial maquinarias y equipos viales, motores, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios armados y desarmados, sean nacionales o extranjeros. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones, realizadas o a realizarse, financiaciones en general, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos garantizados con hipotecas, prendas u otros derechos reales o sin garantía real y en general cualquier tipo de operaciones autorizadas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración y explotación de todo tipo de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares

cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Enrique F. Zarasola, 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. — Juan Cortelezzi, 1.000 — 5 votos — m$n. 10.000. — Modesto Félix y Joaquín Montesinos. 1.000 — 5 votos — m$n. 10.000. — Rodolfo Ulrich Schaber, 500 — 5 votos — m$n. 5.000. — Pilar Castillo de Bongiorni, 500 — 5 votos — m$n. 5.000. — Santa Concepción Scollo de Palermo, 1.000 — 5 votos — m$n. 10.000. — Beatríz María Blanco de Zarasola, 500 — 5 votos — m$n. 5.000. — Pilar García de Castillo, 500 — 5 votos — m$n. 5.000. — Asención Pineros, 500 — 5 votos — m$n. 5.000. — Carmen Carlota Castillo, 2.500 — 5 votos — m$n. 25.000 — 10.000 — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Carmen Carlota Castillo; vicepresidente, a Enrique Zarasola; síndico titular, a Beatriz María Blanco de Zarasola; síndico suplente, a Rodolfo Ulrich Schaber. — Cuarto: Autorizar a Carmen Carlota Castillo y Rodolfo Ulrich Schaber, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. E. F. Zarasola. — Juan R. Cortelezzi. — C. Castillo. — R. U. Schaber. — Pilar Castillo Bongiorni. — Santa C. de Palermo. — M. Montesinos. — B. M. B. de Zarasola. — A. Pineros. — Pilar G. Castillo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Fernando Zarasola, Juan Cortelezzi, Modesto Félix y Joaquín Montesinos, Rodolfo Ulrich Schaber, Pilar Castillo de Bongiorni, Santa Concepción Scollo de Palermo, Pilar García de Castillo, Beatriz María Blanco de Zarasola, Asención Pineros y Carmen Carlota Castillo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 10 jul. 1969. — Expte. Nº 32.046. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buenos Aires Vial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.792." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Buenos Aires Vial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue por mí, el escribano Autorizante ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. U. Schaber, hay un sello. — Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.450 e. 2|9 Nº 99.566 v. 8|9|69

ESCOLTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Escolta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva y María de la Paz Pérez de Silva, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Escolta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Escolta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva y María de la Paz Pérez de Silva, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESCOLTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, y la compra, venta, permuta, locación, depósitos y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000. — cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Dámaso T. Ximeno. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Alberto F. Sculco. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Usman Graziani. — 150. — 5 votos. — 15.000. — Dante D. Evangelista. — 50. — 5 votos. — 5.000. — Amelia Prado Prado. — 50. — 5 votos. — 5.000. — Noemí Suárez. — 50. — 5 votos. — 5.000. — Pedro Nasso. — 25. — 5 votos. — 2.500. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — 25. — 5 votos. — 2.500. — Eugenio R. Silva. — 25. — 5 votos. — 2.500. — M. de la Paz P. de Silva. — 25. — 5 votos. — 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo la señora accionista con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dámaso Timoteo Ximeno; Vicepresidente a Alberto Florindo Sculco; Síndico titular a Usman Graziani y Síndico suplente a Dante Diamante Evangelista. — Cuarto: Autorizar a Dámaso Timoteo Ximeno y Alberto Florindo Sculco a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — ... "Buenos Aires, 10 julio 1969. — Expediente Nº 32.193. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Escolta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.752 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500. — e.2|9-Nº 99.589-v.2|9|69

ESTABLECIMIENTOS ROMBOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 232. — Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Antonio Rombola, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos noventa y siete, casado con doña Dominga Speranza, domiciliado en la calle México tres mil treinta y ocho de la Capital Federal; doña Dominga Speranza, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, casada con don Antonio Rombola, domiciliada en México tres mil treinta y ocho de la Capital Federal; doña Ana Rombola, argentina naturalizada, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos veintiocho mil quinientos ocho, domiciliada en Cochabamba tres mil ochocientos ochenta y ocho, departamento primero, de la Capital Federal, soltera; doña Elvira Rombola, italiana, comerciante, mayor de edad, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliada en Cochabamba número tres mil ochocientos ochenta y ocho de la Capital Federal; don Antonio Rombola, italiano, comerciante, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Cochabamba tres mil ochocientos ochenta y ocho, departamento primero, de la Capital Federal; don Gregorio Abel Montiel, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés, casado con María Alicia Fernández, domiciliado en México tres mil treinta y ocho, departamento segundo, de la Capital Federal; doña María Alicia Fernández, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos noventa y uno, casada con don Gregorio Abel Montiel, domiciliada en México tres mil treinta y ocho, departamento dos, de la Capital Federal; don Enrique Giannotti, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos catorce mil doscientos cuarenta, casado con doña Elida Nori Merdazco, domiciliado en Rioja quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; doña Elida Nori Merdazco, argentina, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, casada con Enrique Giannotti, domiciliada en Rioja quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; y don Enrique Miguel Giannotti, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, soltero, domiciliado en Rioja quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad y de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad anónima "Establecimientos Rombola, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", que girará en la Capital Federal de esta República, sometiendo la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional; producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del expediente número A treinta mil novecientos cuarenta y tres del año en curso, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Rombola, Dominga Speranza de Rombola, Elvira Rombola, Ana Rombola, Antonio Rombola, Gregorio Abel Montiel, María Alicia Fernández de Montiel, Enrique Giannotti, Elida Nori Merdazco de Giannotti y Enrique Miguel Giannotti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS ROMBOLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Explotación de garajes, estaciones de servicio, alquileres de cocheras, venta de nafta y lubricantes y actividades afines con el automotor, compra, venta de automotores y sus reparaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, administración y construcciones inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil (cien mil) acciones de pesos moneda nacional (cien) cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un año (un año); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Se-

gundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Las acciones que se emiten son ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a un voto (un voto) por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Antonio Rombola. — Acciones, cuatro mil. Clase A x uno. — Monto integrado: cuarenta mil. — Dominga S. de Rombola, cuatro mil A x uno, cuarenta mil. — Elvira Rombola, mil quinientas, A x uno, quince mil. — Ana Rombola, mil quinientas, A x uno, quince mil. — Antonio Rombola, mil quinientas, A x uno, quince mil. — Gregorio Abel Montiel, mil quinientas, A x uno, quince mil. — María A. Fernández de Montiel, mil quinientas, A x uno, quince mil. — Enrique Giannotti, mil quinientas, A x uno, quince mil. — Elida Nori Merdazco de Giannotti, mil quinientas, A x uno, quince mil. — Enrique M. Giannotti, mil quinientas, A x uno, quince mil. — Acciones suscriptas: veinte mil. — Clase A x uno. — Monto integrado: doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Antonio Rombola; Directores a Dominga Speranza de Rombola y Elvira Rombola; Síndico titular a David Natalio Muchenik y Síndico suplente a Armen Gregorio Cholakian. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores David Natalio Muchenik y|o Armen Gregorio Cholakian, a fin de que en forma indistinta y|o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, facultándoselos, asimismo, para gestionar la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Antonio Rombola. — Domingo Speranza. — Ana Rombola. — A. Rombola. — Enrique Giannotti. — Elvira Rombola. — Elida N. M. de Giannotti. — A. N. M. de Giannotti. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Antonio Rombola, Dominga Speranza de Rombola, Ana Rombola, Elvira Rombola, Antonio Rombola, Enrique Giannotti, Enrique M. Giannotti, Gregorio Abel Montiel, María Anita Fernández de Montiel y Elida Nori Merdazco de Giannotti, todas personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe, en Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Mario A. Guerrero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres: el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Rombola, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y presentada a esta Inspección General el día nueve del citado mes y año, cuya nota de constitución provisional obra desde foja una (una) a fojas dos (dos) vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fojas tres (fojas tres) y fojas seis (fojas seis). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil ochocientos cincuenta y siete. — Firmado: Manuel Mario Lifchitz, Escribano público.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.2|9 Nº 99.717 v.2|9|69

COMINEUQ
Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 426. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la ciudad d Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Federico Weber, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Renco, con Libreta de Enrolamiento número 4.113.608, domiciliado en la calle Ituzaingó número 336, de la localidad de San Martín de esta provincia; doña María Renco de Weber, argentina, casada en primeras nupcias con don Federico Weber, con Libreta Cívica número 2.959.185, domiciliada en la calle Ituzaingó número 336 de la localidad de San Martín, en esta provincia; don Guillermo Suez, argentino, casado en primeras nupcias con Natalia Degraf, Libreta de Enrolamiento Nº 1.973.047 y doña Natalia Degraf de Suez, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Suez, con Libreta Cívica número 0.443.830, ambos domiciliados en la Avenida Constituyentes número 6774, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Clemente Enrique Giqueaux, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Inés Primo, con Libreta de Enrolamiento número 1.982.740, domiciliado en la calle Warnes número 1032, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; don Alcides Preisz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Teresa Elsässer, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.509.386, domiciliado en la calle Maipú número 1350, de Villa Maipú, provincia de Buenos Aires; don Jacobo José Enrique Preisz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Hardt, con Libreta de Enrolamiento número 5.855.112, domiciliado en la calle Montes de Oca número 594 de Villa Maipú, de esta provincia; don Carmelo Di Pietro, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Teresa Suez, con Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número 2.438.236, con domicilio en la calle O'Brien número 88, de la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alfredo Amaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lachovich, con Libreta de Enrolamiento número 5.572.023, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 116 de Ciudadela en esta provincia; y doña María Albina Suez, argentina, soltera, nacida el 9 de enero de 1945, con Libreta Cívica número 4.924.575, domiciliada en la Avenida Constituyentes número 6774, de San Martín, provincia de Buenos Aires, todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado y protocolizado el Contrato Social de "Comineuq, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", agregando: Que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada sociedad a cuya formación habían procedido con fecha 24 de febrero de 1969, promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número 30.637, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: — I) Acta Constitutiva de la Sociedad; II) Los Estatutos Sociales y III) La Resolución I. G. J. número 10.752 de la Secretaría de Estado de Just. de la Nación en la que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; documentos que por su orden e íntegramente transcriptos dicen así: — Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Federico Weber, Guillermo Suez, María Renco de Weber, Natalia Degraf de Suez, Clemente Enrique Ciqueaux, Alcides Preisz, Jacobo José Enrique Preisz, Carmelo Di Pietro, Carlos Alfredo Amaro y María Albina Suez y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMINEUQ SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve año (99); — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Minera: La exploración y|o explotación de minas de cualquier categoría, excepto hidrocarburos fluídos o sólidos y otras reservas por el Estado, la contratación de la exploración y explotación de minas de propiedad de terceros sean personas públicas, privadas, mixtas o autárquicas, la realización de actos referentes a la depuración, procesamiento, reducción y de tratamiento de toda clase de minerales, la obtención de permisos de cateo y de pertenencias mineras en propiedad, de parte de las autoridades competentes; la exploración de minas en locación, usufructo u otras relaciones jurídicas; la contratación de avíos de minas, la contratación de servicios especializados de terceros con relación a lo precedente y la realización de todos los actos y contratos, inclusive de Compañías de Minas y el ejercicio de todos los derechos relacionados con tal explotación, autorizados por el Código de Minería y leyes aplicables; b) Industriales: Mediante la manufactura, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos y materias primas referentes a la explotación de minas de piedra caliza y materiales ferrosos; c) Comerciales: Mediante las transacciones de mercaderías en general; compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas manufacturadas, materiales y otra clase de productos dentro y fuera de la República. d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de la agricultura y de la ganadería en campos propios o tomando en arrendamientos, explotación forestal, frutícolas, cereales, forrajes,, oleaginosos, cría y|o invernada de hacienda. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de moneda pesos nacional 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a (siete)7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones de 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Federico Weber. — 24.000. — "A". — 5 votos. 240.000. — Guillermo Suez. — 24.000. — "A". 5 votos. — 240.000. — María Renco de Weber. — 5.000. — "A". — 5 votos. 50.000. — Natalia Degraf de Suez, 5.000. — "A". — 5 votos. 50.000. — Clemente Enrique Giqueaux. 16.000. "A". 5 votos — 160.000. — Alcides Preisz, 1.200 — "A" — 5 votos — 12.000. — Carmelo Di Pietro, 1.200 — "A" — 5 votos — 12.000. — Carlos Alfredo Amaro, 1.200 — "A" — 5 votos — 12.000. — María Albina Suez, 1.200 — "A" — 5 votos — 12.000. — Jacobo José Enrique Preisz, 1.200 — "A" — 5 votos — 12.000. — Lo que hace un total de 80.000 acciones por un monto de m$n. 8.000.000.— integrándose el 10 o|o. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Guillermo Suez; vicepresidente, a Federico Weber; vocales, a Clemente Enrique Giqueaux, Carlos Alfredo Amaro, Natalia Degraf de Suez, María Renco de Weber; suplentes, a; síndico titular, a Enrique Miguel Nissensonhn, y síndico suplente, a Carmelo Di Pietro. — Cuarto: Autorizar a Federico Weber y Guillermo Suez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Guillermo Suez. — Natalia Degraf de Suez. — Federico Weber. — María R. de Weber. — C. E. Giqueaux. — C. Di Pietro. — Alcides Preisz. — María Albina Suez. — J. Preisz. — Carlos A. Amaro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Federico Weber. — Guillermo Suez. — Natalia Degraf de Suez. — María Renco de Weber. — Clemente Enrique Giqueaux. — Carmelo Di Pietro. — María Albina Suez. — Alcides Preisz. — Jacobo José Enrique Preisz. — Carlos Alfredo Amaro, las que han sido puestas ante mi presencia, conste. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — G. Iturriaga. — Está su sello. — Estatutos ... Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años ... Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series ... Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles ... Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 24 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.637. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemntos runidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Comineuq, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.752. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — La precedente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y como de que los comparecientes dicen: Que según resulta de la transcripción que antecede, la Sociedad "Comineuq, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código de Comercio, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, que se regirá por los Estatutos transcriptos, y suscripta la primera serie de acciones de la Sociedad, por la suma total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para la respectiva publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Federico Weber. — María R. de Weber. — Natalia D. de Suez. — C. Giqueaux. — A. Preisz. — J. Preisz. — G. Di Pietro. — Carlos A. Amaro. — María A. Suez. — Guillermo Suez. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiséis del Registro número setenta, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550 e. 2|9 Nº 99.616 v. 2|9|69

VESTYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.954. — Testimonio. Escritura número seiscientos ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece doña María Romano, divorciada de don Isaac Zaiat, argentina, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número trescientos noventa y seis mil novecientos uno, comerciante, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos setenta y tres, segundo piso, departamento "F", de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: don Enrique Goldberg, divorciado de doña Dora Rabej, alemán, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil ciento treinta, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos setenta y tres, segundo piso, Departamento F, de la Capital Federal; don Mauro Alfredo Goldstein, casado en

primeras nupcias con doña Ester Susana Chomer, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones dieciocho mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Paso número setecientos sesenta y siete, piso noveno, Departamento "A", de la Capital Federal; doña Ester Susana Chomer de Goldstein, casada en primeras nupcias con don Mauro Alfredo Goldstein, argentina, ama de casa, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliada en la calle Paso número setecientos sesenta y siete, piso noveno, departamento "A", de la Capital Federal; doña Raquel Romano, casada en primeras nupcias con don Elías Duer, argentina, comerciante, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos veintiún mil doscientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno, segundo piso, Departamento "A", de la Capital Federal; don Héctor Rosemblat, casado en primeras nupcias con Elena Staw, argentino, comerciante, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Rawson número doscientos ochenta y cinco, sexto piso, Departamento "B", de la Capital Federal; doña Beatriz Antonia Zaiat, soltera, argentina, comerciante, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos setenta y tres, segundo piso, Departamento "F", de la Capital Federal; don Rafael Abraham, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ciento sesenta y tres mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Gurruchaga número setecientos ochenta y dos, Capital Federal; doña Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara, casada en primeras nupcias con don José Levy Hara, argentina, médica, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones novecientos cinco mil setecientos doce; domiciliada en la calle Ruy Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho. Planta Baja, de la Capital Federal, y don José Levy Hara, casado en primeras nupcias con doña Ruth Rebeca Repetur, argentino. Doctor en Ciencias Económicas, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintisiete, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho, planta baja, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el autorizante, al folio ciento tres del Registro a mi cargo, Protocolo corriente; y doña María Romano, por sí y en la representación invocada, expone: Que con fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Vestytex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta mil setecientos noventa y tres, solicitando la respectiva personería la que fue concedida por Resolución número once mil quinientos noventa y cuatro, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la [illegible], así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores doña María Romano, don Enrique Goldberg, don Mauro Alfredo Goldstein, doña Ester Susana Chomer de Goldstein, doña Raquel Romano, don Héctor Rosemblat, doña Beatriz Antonia Zaiat, don Rafael Abraham, doña Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara y don José Levy Hara; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VESTYTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general, y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la industria de la confección y tejidos en general, y todo lo atinente a dicho ramo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional veinte millones (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — María Romano, seiscientas, ordinarias un voto portador, pesos seiscientos mil. — Enrique Goldberg, seiscientas, ordinarias de un voto portador, pesos seiscientos mil. — Mauro Alfredo Goldstein, trescientas, ordinarias un voto portador, pesos trescientos mil. — Ester Susana Chomer de Goldstein, trescientas, ordinarias un voto portador, pesos trescientos mil. — Raquel Romano, tres mil, ordinarias un voto portador, pesos tres millones. — Héctor Rosemblat, setecientas cincuenta, ordinarias un voto portador, pesos setecientos cincuenta mil. — Beatriz Antonia Zaiat, ciento cincuenta, ordinarias un voto portador, pesos ciento cincuenta mil. — Rafael Abraham, ciento cincuenta, ordinarias un voto portador, pesos ciento cincuenta mil. — Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara, cuatrocientas cincuenta, ordinarias un voto portador, pesos cuatrocientos cincuenta mil. — José Levy Hara, mil doscientas, ordinarias un voto portador, pesos un millón doscientos mil. — Siete mil quinientas, ordinarias un voto portador, pesos siete millones quinientos mil. — Los accionistas entregaron la suma de pesos tres millones, con lo cual se firmó el boleto de compra venta del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cuarenta. — Posteriormente se amplió la integración por parte de los accionistas en la suma de pesos cuatro millones quinientos mil, sumando dichas integraciones la suma de pesos siete millones quinientos mil, que se abonó al contado por dicho inmueble, habiéndose procedido con ello a la escrituración del mismo, según escritura de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano Mario Jorge Contreras, inscripta en el Registro de la Propiedad en la Matrícula once mil cuatrocientos treinta y ocho, según copia que, debidamente certificada, se halla agregada a estas Actuaciones. — Dicha compra se realizó para la Sociedad Anónima en formación y con dinero proporcionado por los accionistas constituyentes en las proporciones indicadas anteriormente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel Romano; Vicepresidente a Enrique Goldberg; Vocales a María Romano y Beatriz Antonia Zaiat; Síndico titular a José Levy Hara, y Síndico Suplente a Mauro Alfredo Goldstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Raquel Romano, David Kanenguiser y Oscar Jacobo Auday, a fin de que obrando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María Romano, Enrique Goldberg, M. A. Goldstein, Ester Chomer, Raquel Romano, H. Rosemblat, B. A. Zaiat, R. Abraham, R. R. de Levy Hara y J. Levy Hara. — Buenos Aires, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad Vestytex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día veintiséis de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas uno (fojas uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas treinta y nueve vuelta (fojas treinta y nueve vuelta) y sus estatutos desde fojas tres (fojas tres) fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Dentro de los noventa días de sus inscripción en el Registro Público de Comercio se demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número once mil quinientos noventa y cuatro. — Fdo.: E. P. Marensi, Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.2|9-Nº 99.490 v.2|9|69

ALUMFER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio: Escritura número ciento cuarenta y ocho. Folio quinientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece una persona conocida como: Juan Di Leo, quien expresa ser argentino naturalizado de origen italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene María Ricchio, titular de la libreta de enrolamiento número 7.744.877, domiciliado en General Paz 646, de Témperley, Provincia de Buenos Aires. El compareciente declara ser mayor de edad, encontrarse de tránsito en ésta y es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Eduardo Raúl de los Santos, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Mercedes Rosende, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.811.463, domiciliado en Almafuerte 104, Lomas de Zamora; Carmelo Di Leo, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida María Ghio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.783.822 domicilaido en Matheu 1791, Buenos Aires; Leopoldo Di Leo, argentino naturalizado de origen italiano, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Melba Catalina Bongiovanni, con libreta de enrolamiento número 4.118.922, domiciliado en Melián y Asamblea, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Faggiano, argentino, comerciante. casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Nagurny, con libreta de enrolamiento número 4.826.085, domiciliado en Jacinto Calvo 765, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; Octavio Faggiano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clorinda Carmen Lizza, con libreta de enrolamiento número 727.420, domiciliado en Rosales 1183, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Clorinda Carmen Lizza de Faggiano, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Octavio Faggiano, con libreta cívica número 2.151.862, domiciliada en Rosales 1183, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Martha Beatriz Nagurny de Faggiano, argentina, comerciante, casado en primeras nupcias con Osvaldo Faggiano, con libreta cívica número 3.609.183, domiciliada en Jacinto Calvo 765, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; Irene María Ricchio de Di Leo, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Di Leo, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número 2.002.049, domiciliada en General Paz 646, Témperley, Provincia de Buenos Aires y de Gerardo Scandurra, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Catalina Di Leo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.227.441, domiciliado en Melián y Asamblea, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires en mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran el once de junio del corriente año, al folio cuatrocientos sesenta y tres del protocolo vigente de este mismo registro. Asegurándome que su personería no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna, continúa diciendo: que según acta del veintiocho de enero del corriente año, él y sus mandantes conjuntamente, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resulten de las constancias obrantes de fojas uno a trece del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 32.194, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto afirmativamente por la resolución que corre agregada a fojas trece del citado expediente, que se transcribirá. En consecuencia viene, por este acto, a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en protocolo notarial, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que corre agregada a fojas trece del citado expediente, que se transcribirá. En consecuencia viene por este acto, a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en protocolo notarial el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que, transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Di Leo, Osvaldo Faggiano, Martha Beatriz Nagurny de Faggiano, Irene María Ricchio de Di Leo, Octavio Faggiano, Gerardo Scandurra, Clorinda Carmen Lizza de Faggiano, Carmelo Di Leo, Leopoldo Di Leo y Eduardo Raúl de los Santos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALUMFER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos, subproductos y|o mercaderías industrializados o no; muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, especialmente relacionados con la industria de la madera, el hierro y el aluminio, importación, exportación, representación, comisión, distribución, fraccionamiento y envasamiento; patentes y marcas nacionales y|o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: mediante la producción, manufactura, transformación y fabricación de productos derivados de la madera, el hierro y el aluminio, envases y artículos relacionados con la industria plástica, metalúrgica y de la construcción; c) Financieras: mediante el aporte o inversiones de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse; constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra y venta de acciones; debentures y de cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelamiento, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones pudiendo para tal fin, realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y|o de arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas y de obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinadas a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentos. — Podrá dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y|o locación de consorcios de copropiedad y, junto con los otros actos enumerados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y|o privadas, del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros de cualquier clase; e) Agropecuarias: mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos y|o frutícolas, cultivos forestales y|o explotaciones granjeras; f) Mandatos y Servicios; por la realización de toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles, propiedades y|o patrimonios, y actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las [illegible] en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos y organización y asesoramiento industrial, c[illegible], técnico y financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante; d(El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada uno dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al si-

guiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Di Leo, 400 — 5 votos — 40.000; Osvaldo Faggiano, 400 — 5 votos — 40.000; M. B. Nagurny de Faggiano, 400 — 5 votos — 40.000; I. M. Ricchio de Di Leo, 400 — 5 votos — 40.000; Octavio Faggiano 90 — 5 votos — 9.000; Gerardo Scandurra, 90 — 5 votos — 9.000. — C. C. Lizza de Faggiano, 90 — 5 votos — 9.000; Carmelo Di Leo, 90 — 5 votos — 9.000; Leopoldo Di Leo, 20 — 5 votos — 2.000; Eduardo R. de los Santos, 20 — 5 votos — 2.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras Martha Beatriz Nagurny de Faggiano, Irene María Ricchio de Di Leo y Clorinda Carmen Lizza de Faggiano que lo hacen con provenientes de gananciales de administración reservada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Di Leo; vicepresidente a Osvaldo Faggiano; vocales a Martha Beatriz Nagurny de Faggiano e Irene María Ricchio de Di Leo; suplentes a.. Síndico titular a Eduardo Raúl de los Santos; Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Di Leo, Osvaldo Faggiano, Martha Beatriz Nagurny de Faggiano, Irene María Ricchio de Di Leo y Eduardo Raúl de los Santos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Raúl. — Vale. — Octavio Faggiano. — Carmelo Di Leo. — Leopoldo Di Leo. — Gerardo Scandurra. — María de Di Leo. — Juan Di Leo. — Osvaldo Faggiano. — Martha N. de Faggiano. — Clorinda C. Lizza de Faggiano. — Eduardo de los Santos. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alumfer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" constituida en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el 28 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.729. — En mérito a lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los Estatutos y constituída definitivamente por este instrumento la sociedad "Alumfer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". — Leída que le es se ratifica de su contenido y la firma como habitualmente lo hace, por ante mí, el autorizante. — J. Di Leo. — Está mi sello. — Ante mí: Haroldo René Garibotti.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800.— 2|9-Nº 99.604-v.2|9|69

INDEX
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Angel Pizzolato, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Horacio Adolfo Villalba, Mariano Loboda, Celso Lagrenade, María Leonor Juárez García de Alvarez, Matilde Carmen Juárez de Isola, Augusto Bayón García, María Nélida Chilelli, Oscar María Alvaro Garibaldi, María Severina Morello, Haydée Nelly Martello, Nicanor Remondegui, Juan Remondegui, Baldomero Iglesias y Leopoldo Nicolás Bertolini, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio ochocientos noventa y siete de este registro a mi cargo. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Index, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y un mil novecientos sesenta y uno, la aprobación de sus estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas catorce la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Jul. 1969. Expte. Nº 31.961. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Index, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diez y siete de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.822. Firmado: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Escritura número trescientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Horacio Adolfo Villalba, casado, domiciliado en la calle Larrea número novecientos treinta y cuatro; el señor Mariano Loboda, casado, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos ochenta de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; el señor Celso Lagrenade, casado, domiciliado en la calle Blas Parera número tres mil seiscientos ochenta y dos de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; la señora María Leonor Juárez García de Alvarez, divorciada, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco; la señora Matilde Carmen Juárez de Isola, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco; el señor Juan Angel Pizzolato, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno; el señor Augusto Bayón García, viudo, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento sesenta y cinco; la señorita María Nélida Chilelli, soltera, domiciliada en la calle Bustamante número mil setecientos treinta y uno; el señor Oscar María Alvaro Garibaldi, casado, domiciliado en la calle Cabildo número mil ciento ochenta y tres; la señorita María Severina Morello, soltera, domiciliada en la calle Sarratea número dos mil ciento once de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, la señorita Haydée Nelly Martello, soltera, domiciliada en la calle Concordia número dos mil novecientos cuarenta y cinco; el señor Nicanor Remondegui, viudo, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento setenta y cuatro; el señor Juan Remondegui, soltero, domiciliado en la calle Pasteur número ciento sesenta y siete; el señor Baldomero Iglesias, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil novecientos diez y ocho; el señor Leopoldo Nicolás Bertolini, viudo, domiciliado en la calle Leopoldo Lugones número novecientos cincuenta y siete de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, siendo en esta ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyeron por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará INDEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA: b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias de compra venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteo, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Operaciones financieras de préstamos de dinero con o sin garantías reales o prendarias, participación en la constitución de toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas y de responsabilidad limitada, aportes de capitales a negocios de particulares, empresas o sociedades comerciales y la compra y venta de toda clase de títulos, acciones, bonos, debentures y obligaciones, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno de toda otra operación que regirá concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de seis mil acciones ordinarias, al portador, de un voto, de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que hacen un total de seis millones de pesos moneda nacional, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción; quinientas acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional el señor Horacio Adolfo Villalba; dos mil acciones, que representan dos millones de pesos moneda nacional el señor Mariano Loboda; cien acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional el señor Celso Lagrenade; cien acciones que representan cien mil pesos moneda nacional la señora María Leonor Juárez García de Alvarez; cien acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional la señora Matilde Carmen Juárez de Isola; quinientas acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional el señor Juan Angel Pizzolato; doscientas acciones, que representan doscientos mil pesos moneda nacional el señor Augusto Bayón García; quinientas acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional la señorita María Nélida Chilelli; quinientas acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional el señor Oscar María Alvaro Garibaldi; cien acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional la señorita María Severina Morello; cien acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional la señorita Haydée Nelly Martello; trescientas acciones, que representan trescientos mil pesos moneda nacional el señor Nicanor Remondegui; trescientas acciones, que representan trescientos mil pesos moneda nacional el señor Juan Remondegui; trescientas acciones, que representan trescientos mil pesos moneda nacional el señor Baldomero Iglesias y cuatrocientas acciones, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional el señor Leopoldo Nicolás Bertolini; los que integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo o sean seiscientos mil pesos. La señora María Leonor Juárez García de Alvarez dice que el dinero invertido por ella en la integración de las acciones que suscribe, es propio proveniente de bienes aportados por ella al matrimonio. — Tercero: De común acuerdo se fijan en cuatro el número de Directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente señor Juan Angel Pizzolato y Directores Mariano Loboda, María Nélida Chilelli y doctor Oscar María Alvaro Garibaldi y se designa Síndico titular al señor Horacio Adolfo Villalba y Síndico suplente al señor Augusto Bayón García. En este estado todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Juan Angel Pizzolato, doctor Oscar María Alvaro Garibaldi y Augusto Bayón García, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectuen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — H. A. Villalba. — Mariano Loboda. — C. Lagrenade. — Ma. Leonor Juárez García. — Matilde C. Juárez de Isola. — Juan A. Pizzolato. — A. Bayón. — María N. Chilelli. — O. Garibaldi. — M. Morello. — Haydée Martello. — Nicanor Remondegui. — Juan Remondegui. — B. Iglesias. — Leopoldo N. Bertolini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Firmado: Juan A. Garicoche (Escribano Público).

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.450. — e.2|9 Nº 99.487 v.2|9|69

FAMAGOMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Dos mil novecientos sesenta y dos. — Constitución definitiva. — "Famagoma S. A. Comercial e Industrial. — Escritura número mil quinientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don José María Selas Carro, soltero, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos veintidós, español, comerciante, cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Castro Barros mil setecientos catorce, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que por sí y además en nombre y representación de los restantes accionistas constituyentes, por este acto, constituye definitivamente a "Famagoma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", domiciliada en Díaz Vélez cinco mil quinientos veinticinco, Capital Federal, y al efecto me exhibe el expediente número treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: — "Folio: dos mil ciento cincuenta. — Escritura número mil doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores José Manuel Blanco Ledo, casado con doña María Dolores Sarita Lovelle Castro, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veinte, español, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y siete mil noventa y seis, domiciliado en Zelarrayán novecientos veintiocho, Capital Federal, José Ricardo Dellapiana, casado con Elda Ernesta Diez, nacido el veinte de julio de mil novecientos catorce, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número dos millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Pringles setecientos treinta y ocho, Capital Federal; María Carmen Fernández Novoa, soltera, nacida el día 4 de mayo de 1925, argentina naturalizada, docente, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos treinta y nueve mil cincuenta y tres, domiciliada en Vidal cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Julia Garavaglia Colombo de Selas, casada con don Enrique Selas, nacida el dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos catorce, domiciliada en Castro Barros mil setecientos doce, Capital Federal; Constante López Francisco, casado con doña María Isolina Sánchez Novoa, nacido el treinta de enero de mil novecientos veinticinco, español, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Castro Barros mil setecientos

ale, Capital Federal; María Dolores Sarita Lovelle Castro de Blanco Ledo, casada con don José Manuel Blanco Ledo, nacida el seis de julio de mil novecientos veintitrés, española, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos, domiciliada en Zelarrayán novecientos veintiocho, Capital Federal; Néstor Santos Martínez, soltero, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones tres mil ochocientos veintiuno, domiciliado en Salcedo tres mil setecientos cinco, Capital Federal; Santos Martínez Sotarelo, casado con doña Elvira Alvarez, nacido el primero de noviembre de mil novecientos once, español, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Salcedo tres mil setecientos cinco, Capital Federal, María Isolina Sánchez de López Francisco, casada con don Constante López Francisco, nacida el quince de noviembre de mil novecientos veintiséis, española, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil treinta y nueve, domiciliada en Castro Barros mil setecientos seis, Capital Federal; Enrique Selas Carro, casado con doña Julia Garavaglia Colombo, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiséis, español, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veintinueve, domiciliado en Castro Barros mil setecientos doce, Capital Federal; José María Selas Carro, soltero, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos veintidós, español, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en Castro Barros mil setecientos catorce, Capital Federal; y Juan Luis Selas Carro, soltero, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, español, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Castro Barros mil setecientos catorce, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe. así como de que dicen: Que resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMAGOMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". (Art. 1º.) b) Su término de duración será de 99 años. (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones, consignaciones, fraccionamiento, envase y distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, subproductos, productos del caucho y sus derivados, productos plásticos y sintéticos y sus derivados y afines, compra y venta de patentes, marcas, licencias, diseños, dibujos industriales nacionales o extranjeros. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y fraccionamiento de productos del caucho y sus derivados, productos plásticos y de goma y sus derivados, en plantas propias o de terceros, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en trece millones de pesos moneda nacional representado por trece mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en veintiséis series de quinientos mil pesos cada serie. (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Art. 7º.). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten trece series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones suscriptas — Capital suscripto — Capital integrado. — Uno) José Manuel Blanco Ledo, ochocientas acciones, ochocientos mil pesos, ochenta mil pesos. — Dos) José Ricardo Dellapiana, mil acciones, un millón de pesos, cien mil pesos. — Tres) María Carmen Fernández Novoa, quinientas acciones, quinientos mil pesos, cincuenta mil pesos. — Cuatro) Julia Garavaglia Colombo de Selas, doscientas acciones, doscientos mil pesos, veinte mil pesos. — Cinco) Constante López Francisco, seiscientas acciones, seiscientos mil pesos, sesenta mil pesos. — Seis) María Dolores Sarita Lovelle Castro, doscientas acciones, doscientos mil pesos, veinte mil pesos. — Siete) Néstor Santos Martínez, quinientas acciones, quinientos mil pesos, cincuenta mil pesos. — Ocho) Santos Martínez Cotarelo, quinientas acciones, quinientos mil pesos, cincuenta mil pesos. — Nueve) María Isolina Sánchez de López Francisco, cuatrocientas acciones, cuatrocientos mil pesos, cuarenta mil pesos. — Diez) Enrique Selas Carro, ochocientas acciones, ochocientos mil pesos, ochenta mil pesos. — Once) José María Selas Carro, setecientas acciones, setecientos mil pesos, setenta mil pesos. — Doce) Juan Luis Selas Carro, trescientas acciones, trescientos mil pesos, treinta mil pesos. — Totales: Seis mil quinientas acciones. Seis millones quinientos mil pesos. Seiscientos cincuenta mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José María Selas Carro. Vicepresidente: Constante López Francisco. Vocales: Néstor Santos Martínez. María Carmen Fernández Novoa, José Manuel Blanco Ledo, José Ricardo Dellapiana. Síndico titular: Enrique Selas Carro. Síndico suplente: Santos Martínez Cotarelo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores José María Selas Carro, Constante López Francisco, Néstor Santos Martínez y José Ricardo Dellapiana a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... José B. Ledo. Dellapiana. M. C. Fernández Novoa. Julia G. de Selas. Constante López. María de Blanco. N. S. Martínez. Santos Martínez. María Isolina Sánchez de López. E. Selas. José Selas Carro. Juan L. Selas Carro. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 jul. 1969. Expte. Nº 32.184. —Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Famagoma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 16 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.825. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — José Selas Carro. Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Buenos Aires, 8 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: además, Selas, obra, acordada, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.650 — e.2|9-Nº 99.444-v.2|9|69

RODECOS

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Nissim Toledo, español, casado en primeras nupcias con Viza Avigdor, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.684.218, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas, con domicilio legal en Avenida Libertador 3576 de esta ciudad, constituyentes de la sociedad "Rodecos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", cuya representación acredita con el poder especial que le otorgaron con fecha 2 de mayo del corriente año, al folio 1059 de este mismo registro, y dice: Que con fecha 2 de Mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Rodecos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número 31.447, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución número 11.171, de fecha 30 de mayo del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro número 487 a mi cargo, el Acta Constitutiva el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Rodecos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio antes citado, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas 1 a fojas tres, de fojas 4 a fojas 7 vuelta, y foja 14, del Expediente citado precedentemente, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a 2 de Mayo de 1969, se reúnen los señores: Nissim Toledo, Viza Avigdor de Toledo, Carlos Alberto Toledo, Alejandro Mario Raiter, Raúl Haim, Rosa Malis de Treister, Carmen Marina Ferrín de Etchegaray, Andreína Blanca Rosa Bustos Bazán, Nelva Juana Navarro y Augusto Biancolini, todos mayores de edad, a excepción de Carlos Alberto Toledo, nacido el 16 de julio de 1950, y autorizado para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1969, bajo el número 66, al folio 132, del Libro 7 de Venia para ejercer el comercio; y de común acuerdo resuelven lo que a continuación se expresa: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "RODECOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA" (artículo 1º). — B) Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 2º). — C) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización relacionada con materiales vinculados con la industria textil y afines. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta, de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación y c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción y|o reconstrucción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, inclusive horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares; institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados (artículo 3º). — D) El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) representado por acciones de m$nacional 10.000, y dividido en cinco series iguales (artículo 4º). — E) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo 7º). — F) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año (artículo 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que son íntegramente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Nissim Toledo: setecientas trece acciones; Viza Avigdor de Toledo: doscientas treinta acciones. Carlos Alberto Toledo: cincuenta acciones; Alejandro Mario Raiter: una acción; Raúl Haim: una acción; Rosa Malis de Treister: una acción; Carmen Marina Ferrín de Etchegaray: una acción; Andreína Blanco Rosa Bustos Bazán: una acción; Nelva Juana Navarro: una acción; y Augusto Biancolini: una acción. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones; resultando en consecuencia un capital suscripto de m$n. 10.000.000.— y un capital integrado de m$n. 1.000.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Nissim Toledo. — Vicepresidente: Viza Avigdor de Toledo. — Director: Carlos Alberto Toledo. — Síndico Titular: Natalio Hoesman. — Síndico Suplente: Alejandro Mario Raiter. — Cuarto: Autorizar a los señores Nissim Toledo y Augusto Biancolini, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que por este acto se constituye, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación social. — N. Toledo. — Viza de Toledo. — Carlos A. Toledo. — A. M. Raiter. — Raúl Haim. — R. Malis. — Carmen M. F. de Etchegaray. — A. B. Bustos. — N. J. Navarro. — Augusto Biancolini. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nissim Toledo, Viza Avigdor de Toledo, Alberto Toledo, Alejandro Mario Raiter, Raúl Haim, Rosa Malis de Treister, Carmen Marina Ferrín de Etchegaray, Andreína Blanca Rosa Bustos Bazán, Nelva Juana Navarro y Augusto Biancolini, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1969. — Carlos R. Posse. — Está su sello. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rodecos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2º. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 4º. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000.— cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. — 11º. — El ejercicio social cerrará el 30 de Setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 May. 1969. — Expte. Nº 31.447. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodecos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cua-

tro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.171. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Hay dos sellos. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, deja así por este acto, elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Rodecos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia de que en la planilla de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en concepto del Impuesto Fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, y por un valor total y en conjunto de diez millones de pesos moneda nacional, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando asimismo constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que sean requeridos. — Leída que le fue, se ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — N. Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 87 a mi cargo, doy fe. — Carlos R. Posse (Escribano).

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800.— e.2|9-Nº 99.600 v.2|9|69

CONSTRUCCIONES SCHALIT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización: Estatutos "Construcciones Schalit S.A.I.C. y F." — Escritura número ochocientos catorce. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece: doña Balbina Chalit de Kupchik, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos cuarentiocho mil novecientos ocho, de Capital, casada en primeras nupcias con Israel Kupchik, domiciliada en San Benito de Palermo mil seiscientos dieciocho, cuarto piso "B", Capital, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, quien comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de Israel Kupchik, argentino casado en primeras nupcias con Balbina Chalit, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenticuatro, de la Capital, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos dieciocho, cuarto piso "B", Capital; don Carlos Golbin, francés, soltero, arquitecto con Cédula de Identidad cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta, de Capital, hijo de Abraham Golbin y de Matilde Meites, mayor de edad, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital; don Isaac Schalit, argentino, industrial casado en primeras nupcias con Cyna Eisenstadt con Cédula de Identidad un millón ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta, de Capital, domiciliado en Los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve, Capital; don David Schia Schalit, uruguayo, casado en primeras nupcias con Ana Kraviez, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital cuatro millones trescientos cuarentiocho mil novecientos once, domiciliado en avenida Angel Gallardo ochenta, cuarto piso, Capital; doña Luisa Schalit, argentina, bioquímica, con Libreta Cívica cuatro millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete, mayor de edad, de estado civil divorciada de Jorge Osvaldo Grimblat, según así resulta de la sentencia dictada en el juicio caratulado "Schalit de Grimblat Luisa c/Grimblat Jorge Osvaldo sobre divorcio, tenencia y separación de bienes", tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce a su cargo del doctor Elisario Montero Secretaría número veintisiete, de Raúl F. Frías, que se encuentra transcripta en sus partes pertinentes y agregada al folio cinco mil trescientos treinta y nueve, protocolo del año pasado en este mismo Registro, doy fe, domiciliada en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Cyna Eisenstadt de Schalit, polaca, casada en primeras nupcias con Isaac Schalit, comerciante, con Cédula de Identidad un millón ciento cuatro mil setecientos ochenta y dos, de la Capital Federal; mayor de edad, domiciliada en Los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal; doña Mathilde Meites de Golbin, francesa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Abraham Golbin, con Cédula de Identidad de la Capital, cinco millones doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital; doña Antonia Celia Glemsa, argentina, soltera, hija de Antonio Glemsa y de Seliomja Juzulenaite, mayor de edad, quien manifiesta ser empleada, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos un mil ochocientos veintisiete, de la Capital, domiciliada en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital; y doña Ana Kraviez de Schalit, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con David Schia Schalit, Contadora Pública, con Cédula de Identidad tres millones cuarenta mil seiscientos veinticinco de Capital, domiciliada en avenida Angel Gallardo ochenta, cuarto piso, Capital. Conforme a la autorización conferida en el Acta Constitutiva de la Sociedad, otorgada por ante la autorizante, al folio dos mil trescientos cincuenta y uno, protocolo corriente. Y la compareciente dice: Que por escritura de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante la autorizante, al folio dos mil trescientos cincuenta y uno, en este mismo Registro, se constituye provisoriamente una Sociedad denominada "Construcciones Schalit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación Inspección General de Justicia, con fecha veintiuno de julio del corriente año, número treinta y dos mil diez y seis, resolución once mil novecientos ochenta y tres. Que por la presente viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente administrativo treinta y dos mil dieciséis, los que transcriptos en el orden indicado dicen: "Acta Constitutiva Construcciones Schalit S. A. I. C. y F. Escritura número seiscientos diez: En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Balbina Chalit de Kupchik, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos cuarentiocho mil novecientos ocho, de Capital, casada en primeras nupcias con Israel Kupchik, domiciliada en San Benito de Palermo mil seiscientos dieciocho, cuarto piso "B", Capital; don Israel Kupchik, argentino, casado en primeras nupcias con Balbina Chalit, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenticuatro, de Capital, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos dieciocho, cuarto piso "B", Capital; don Carlos Golbin, francés, soltero, arquitecto, con Cédula de Identidad cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta, de Capital, hijo de Abraham Golbin y Matilde Meites, mayor de edad, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital; don Isaac Schalit, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Cyna Eisenstadt, con Cédula de Identidad un millón ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta, de Capital, domiciliado en Los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve, Capital; don David Schia Schalit, uruguayo, casado en primeras nupcias con Ana Kraviez, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital cuatro millones trescientos cuarentiocho mil novecientos once, domiciliado en avenida Angel Gallardo ochenta, cuarto piso, Capital; doña Luisa Schalit, argentina, bioquímica, con Libreta Cívica cuatro millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete, mayor de edad, de estado civil divorciada de Jorge Osvaldo Grimblat, según así resulta de la sentencia dictada en el Juicio caratulado "Schalit de Grimblat Luisa c|Grimblat Jorge Osvaldo s|divorcio, tenencia y separación de bienes", tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce a cargo del doctor Elisario Montero, Secretaría número veintisiete, de Raúl R. Frías que se encuentra transcripta en sus partes pertinentes y agregada al folio cinco mil trescientos treinta y nueve, protocolo del año pasado en este mismo Registro, doy fe, domiciliada en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Cyna Eisenstadt de Schalit, polaca, casada en primeras nupcias con Isaac Schalit, comerciante, con Cédula de Identidad un millón ciento cuatro mil setecientos ochenta y dos, de la Capital Federal; mayor de edad, domiciliada en Los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal; doña Mathilde Meites de Golbin, francesa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Abraham Golbin, con Cédula de Identidad de la Capital cinco millones doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco, comerciante, domiciliada en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital; doña Antonia Celia Glemza, argentina, soltera, hija de Antonio Glemza y de Seliomja Juzulenaite, mayor de edad, quien manifiesta ser empleada, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos un mil ochocientos veintisiete, de la Capital; domiciliada en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital, y doña Ana Kraviez de Schalit, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con David Schia Schalit, contadora pública, con Cédula de Identidad tres millones cuarenta mil seiscientos veinticinco, Capital, domiciliada en avenida Angel Gallardo ochenta, cuarto piso, Capital. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SCHALIT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la industrialización de todos los productos de construcción y todos sus afines, conexos y derivados, ya sea provenientes de importación, de adquisición, a terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación o consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales, e inclusive de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos, con o sin constitución de derechos reales. — Concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, aporte de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior del país, indistintamente. — Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acciones, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en diez series de cinco millones de pesos cada una, de cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, con valor de un voto por acción. e) El Directorio estará compuesto de tres miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series, o sean diez millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, al portador, de cien pesos valor nominal cada acción, y con valor un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Balbina Chalit de Kupchik, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don Israel Kupchik, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don Carlos Golbin, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Isaac Schalit, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don David Schia Schalit, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; doña Luisa Schalit, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; doña Cyna Eisenstadt de Schalit, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; doña Matilde Meites de Golbin, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sean cien mil pesos; doña Antonia Celia Glemza, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; doña Ana Kraviez de Schalit, diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Balbina Chalit de Kupchik; Vicepresidente: Israel Kupchik; Director: Carlos Golbin; Síndico titular: Ana Kraviez de Schalit; Síndico suplente: Antonia Celia Glemza. — Cuarto: Autorizar a la señora Balbina Chalit de Kupchik y al señor Carlos José Rodríguez, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, si se lo exigiere, conforme a las reglamentaciones vigentes. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente, manifiestan conformidad y dejan formalizada el acta constitutiva de "Construcciones Schalit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", bajo las cláusulas precedentes. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Los — cuatro mil trescientos — los — Jueces — cuatro mil trescientos — polaca — Concesión — Schalit — Mathilde. Vale. — Entrelíneas: ta y nueve. nueve. Vale. — B. C. de Kupchik. — Israel Kupchik. — G. Golbin. — I. Schalit. — David S. Schalit. — L. Schalit. — C. E. de Schalit. — Mathilde M. de Golbin. — Antonia C. Glemza. — Ana Schalit. — Ante mí: Aída Mirman de Traiber. — Un sello. — Aída Mirman de Traiber - Escribana. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cincuenta y uno del registro ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellados de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma y un sello: Aída Mirman de Traiber — Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 841832, que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1969. — Un sello del Colegio de Escribanos, una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1969. — Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Una firma. — Un sello: Guillermo V. Pereyra, Presidente. — Un sello del Colegio de Escribanos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.016. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31 9del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Schalit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 11 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta), y sus estatutos desde fs. 12 (fojas doce), a fs. 13 (fojas trece), con la modificación de fs. 19 (fojas diecinueve) a fojas 20 y vta. (fojas veinte

y vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.563. — Y el compareciente finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituída la sociedad "Construcciones Schaht, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento ocho, solicitando de la autorizante expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorga y de conformidad la firma como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Steinitz. — Un sello: Aída Mirman de Traiber.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.750.— e.2|9 Nº 99.516 v.2|9|69

CROM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y cuatro: En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Angel Antonio Puletti, casado, domiciliado en Anchorena 1278, 2º piso, departamento A., de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Ernesto Raúl Ghiglione, casado, domiciliado en Juncal 2186, primer piso, de esta Capital; doña Sarah Esther Ghiglione de Puletti, casada, domiciliada en Anchorena 1278, primer piso A., de esta Capital; doña Zulema Francisca Carrillo de Rosano, casada, domiciliada en Argerich 3954, de esta Capital; don Raimundo Mario Carrillo, casado, domiciliado en Devoto 178, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Francisco Carrillo, casado, domiciliado en Argerich 3916, de esta Capital; doña Lidia Norma Meldi de Dames, casada, domiciliada en General Arias 1377, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Angel Meldi, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 3049, de Victoria, Provincia de Buenos Aires; don José Rosano, casado, domiciliado en Argerich 3954, de esta Capital y don Alfredo Rodolfo Dames, casado, domiciliado en General Arias 1377, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial otorgado el 2 del corriente, al folio 552 de este registro, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Crom", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyendo el primer Directorio, con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado hasta el quíntuplo, por resolución de Asamblea. — Que el capital está representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de quinientos mil pesos cada serie. — Que del capital autorizado se declaran emitidas dos series de acciones ordinarias al portador, por un total de un millón de pesos moneda nacional, que los accionistas constituyentes suscriben en la proporción de mil acciones cada uno, que integran en efectivo en un diez por ciento. Que a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos, sesenta y nueve y previos los trámites de estilo se concedió la pertinente autorización aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número once mil novecientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia de fojas doce, que juntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas una a dos y tres a cuatro, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Angel Antonio Puletti, Ernesto Raúl Ghiglione, Sarah Esther Ghiglione de Puletti, José Rosano, Zulema Francisca Carrillo de Rosano, Raimundo Mario Carrillo, Ricardo Francisco Carrillo, Alfredo Rodolfo Dames, Lidia Norma Meldi de Dames y Alberto Angel Meldi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CROM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos; b) Industriales: Trabajos de cromados en general y cromados duros. Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias de la alimentación, metalúrgica, química, maderera, electricidad y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación, directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.- (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea un total de $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto. — 1) Angel Antonio Puletti, 1.000, "A", 100.000.-; 2) Ernesto Raúl Ghiglione, 1.000, "A", 100.000.—; 3) Sarah Esther Ghiglione de Puletti, 1.000, "A", 100.000.—; 4) José Rosano, 1.000, "A", 100.000.—; 5) 1.000, "A", 100.000.—; 6) Raimundo Mario Carrillo, 1.000, "A", 100.000.—; Transporte, 6.000, 600.000.—; Transporte, 6.000, "A", 600 000.—; 7) Ricardo Francisco Carrillo, Zulema Francisca Carrillo de Rosano, 1.000, "A", 100.000.—; 8) Alfredo Rodolfo Dames, 1.000, "A", 100.000.—; 9) Lidia Norma Meldi de Dames, 1.000, "A", 100.000; 10) Alberto Angel Meldi, 1.000, "A", 100.000.—; Total 10.000, 1.000.000.—. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 o|o) del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose los accionistas a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Angel Antonio Puletti; vicepresidente, al señor Alfredo Rodolfo Dames; vocales, al señor José Rosano, señora Sarah Esther Ghiglione de Puletti, señora Lidia Norma Meldi de Dames, señora Zulema Francisca Carrillo de Rosano; suplentes a síndico titular, al señor Roberto A. Cupolo y síndico suplente, al señor Mario D'Agostino. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Puletti. — Ernesto R. Ghiglione. — Sarah Esther Ghiglione de Puletti. — José Rosano. — Zulema C. de Rosano. — R. M. Carrillo. — Ricardo F. Carrillo. — A. R. Dames. — Lidia N. M. de Dames. — Alberto Angel Meldi" — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expte. número 32.342. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329,63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crom" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.936. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — ... Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Angel Puletti. — Hay un sello. — Ante mí, R. Picasso. — E|L.: química. Vale. — S|R.: Sarah, Ricardo. clase. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900.— e. 2|9 Nº 99.739 v. 2|9|69

LUED

S. A. Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 276. — Primer Testimonio. — Escritura ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Sergio Fiori, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y uno, argentino, Licenciado en finanzas, con libreta de enrolamiento 4.350.066, casado con Irma M. Pujadas; domiciliado en doctor Enrique Finochietto mil setecientos cuarenta y ocho piso primero "D", de esta Capital; don Angel Nazareno Politi, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintiocho, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento 4.229.817, casado con Susana Piccione, domiciliado en Azcuénaga mil treinta y ocho de esta Capital; don Osvaldo Rubén Camaño, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.409.072, casado con Paulina Rivelt, domiciliado en Chajarí cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de esta Capital; don Adolfo Huberman, nacido el cinco de abril de mil novecientos once, argentino, empleado, con cédula de identidad 686.329, casado con Esther Cobard, domiciliado en Honduras cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de esta Capital; doña Beatriz Rosa Delfino, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, empleada, con libreta cívica 4.653.692, soltera, domiciliada en Avenida Pavón dos mil seiscientos ochenta, piso primero, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Isidoro Elías Caplan, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, empleado, con cédula de identidad 3.186.601, casado con Berta Urfaj, domiciliado en Vidt dos mil treinta y nueve, de esta Capital; don Pascual Victorio Politi, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, argentino, abogado, con cédula de identidad 3.185.904, casado con Laura F. Servín, domiciliado en la calle Cuba dos mil novecientos treinta y ocho, de esta Capital; doña Stella Maris Marano, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleada, con cédula de identidad 5.136.853, soltera, domiciliada en la calle Treinta y Tres número trescientos cuarenta y dos, de esta Capital; doña Graciela Marta Lanatta, nacida el once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, empleada, con libreta cívica número 5.453.060, soltera, domiciliada en Quito cuatro mil ciento cuarenta y uno de esta Capital; y don Juan Ismael Díaz Contreras, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veinte, en La Paz, Bolivia, empleado, con cédula de identidad 7.101.573, soltero, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento veintidós, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiséis de mayo del actual año, constituyeron por documentos privado una sociedad anónima bajo la denominación de "Lued Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", y habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige, solicitaron la aprobación de la personería jurídica la que les fue acordada por resolución once mil cuatrocientos veintidós del dieciocho de junio del actual año de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que en consecuencia y atento lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución antes mencionada, todo lo que resulta del expediente número treinta y un mil setecientos setenta, de la Inspección General de Justicia y que copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Sergio Fiori, Angel Nazareno Politi, Osvaldo Rubén Camaño, Adolfo Huberman, Beatriz R. Delfino, Isidoro Elías Caplan, Pascual Politi, Stella Maris Marano, Graciela M. Lanatta y Juan Ismael Díaz Contreras y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUED S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería, carnes, sebo, lana y cueros, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos y químicos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061. La inversión de capitales propios en valores mobiliarios e inmobiliarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una divídido en veinte (20) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan S. Fiori, 40.000 1 voto 4.000; Angel N. Politi, 40.000 1 voto 4.000; Osvaldo R. Camaño, 40.000 1 voto 4.000; Adolfo Huberman, 40.000 1 voto 4.000; Beatriz R. Delfino, 40.000 1 voto 4.000; Isidoro E. Caplán, 40.000 1 voto 4.000; Pascual Politi, 40.000 1 voto 4.000; Stella M. Marano, 40.000 1 voto 4.000; Graciela M. Lanatta, 40.000 1 voto 4.000; Juan Ismael Díaz Contreras, 40.000 1 voto 4.000. — Suscripción acciones 400 000. Integración monto 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Sergio Fiori; vicepresidente a Isidoro Elías Caplán; vocales a... Suplentes a... Síndico titular a doctor Angel N. Politi y Síndico suplente a Osvaldo R. Camaño. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Sergio Fiori y|o doctor Angel N. Politi a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Politi. — Beatriz Delfino. — J. Sergio Fiori. — Osvaldo Camaño. — Adolfo Huberman. — Isidoro Caplán. — Pascual Politi. — Stella M. Marano. — Graciela M. Lanatta. — J. Ismael Díaz Contreras. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 99 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Juan Sergio Fiori, Angel Nazareno Politi, Osvaldo Rubén Camaño, Adolfo Huberman, Beatriz R. Delfino, Isidoro Elías Caplán, Pascual Politi, Stella María Marano, Graciela M. Lanatta y Juan Ismael Díaz Contreras, y que las mismas son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Luis F. Mullen. — Hay un sello: Luis F. Mullen. Escribano Nacional". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lued Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, repre-

sentación, comisión consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería, carnes, sebo, lana y cueros, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos y químicos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061. La inversión de capitales propios en valores mobiliarios e inmobiliarios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Angel Politi. — J. Sergio Fiori. — Osvaldo Camaño. — Adolfo Huberman. — Beatriz R. Delfino. — Isidoro E. Caplan. — Pascual Politi. — Stella M. Marano. — Graciela M. Lanatta y Juan Ismael Díaz Contreras. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 99 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Sergio Fiori, Angel Nazareno Politi, Osvaldo Rubén Camaño, Adolfo Huberman, Beatriz R. Delfino, Isidoro Elías Caplan, Pascual Politi, Stella Maris Marano, Graciela M. Lanatta y Juan Ismael Díaz Contreras y que las mismas son auténticas, doy fe. — Buenos Aires 26 de mayo de 1969. — Luis F. Mullen. — Hay un sello: Luis F Mullen, Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 jun. 1969. — Expte. Nº 31.770. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lued S. A. Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.422. — Hay una firma ilegible, un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del acta constitutiva, los estatutos sociales y de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia respectivamente, todo lo que queda protocolizado al folio doscientos setenta y seis de este mismo registro. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — J. Sergio Fiori. — Angel Politi. — O. Camaño. — Huberman. — Beatriz Delfino. — Caplan. — Pascual Politi. — Stella M. Marano. — G. M. Lanatta. — I. Díaz C. — Ante mí: Luis F. Mullen. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis, del Registro noventa y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis F. Mullen, Escribano. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.000.— e.2|9-Nº 99.650-v.2|9|69.

CONSTRUCCIONES GENERALES
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

(C. G. S. A. C. I. C. I. F.)

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores Omar Ildefonso Sicardi, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.412.340 y doña María Rosa Pane de Sicardi, argentina, casada, con libreta cívica número 4.281.363, ambos domiciliados en la calle Sarmiento número 4696, piso tercero, de esta Ciudad; Ramón de Los Santos Quadri, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.283.175 y doña Orlanda Sicardi de Quadri, argentina, casada, titular de la libreta cívica número 3.379.031, ambos domiciliados en la calle Biarritz número 2078, de esta Ciudad; Juan Carlos Raffo, argentino, casado, con libreta de Enrolamiento número 361.245, y doña Orfilia Sicardi de Raffo, argentina, casada, con libreta cívica número 424.820, ambos domiciliados en la calle General J. G. de Artigas número 2287, de esta Ciudad, doña Mabel Haydée Raffo de Lapeña, argentina, casada, con libreta cívica número 3.296.673, y don Pedro Lapeña, argentino, casado, con libreta de enrolamiento, número 4.258.533, ambos domiciliados en la calle Nogoyá 4202, primer piso "C", de esta Ciudad; don Luis Antonio Pagliano, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 384.215, y doña Adela Conrada Tedeschi de Pagliano, argentina, casada, con libreta cívica número 0.235.371, ambos domiciliados en Caseros 2825, de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta labrada en esta Ciudad con fecha 28 de mayo del corriente año, fundaron una sociedad anónima que denominaron "Construcciones Generales, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (C. G. S. A. C. I. C. I. F.) a cuyo fin aprobaron en ese acto el pertiente estatuto que se regirá por las normas del decreto 3.329 del año 1963 y fijaron el capital autorizado de la sociedad en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de cuyo monto emitieron la primera serie de acciones por un valor de diez millones de pesos moneda nacional y designaron el órgano administrador y fiscalizador. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con el fin de solicitar el reconocimiento de la personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional y la aprobación del referido estatuto, según las normas mencionadas formalizaron los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, mediante expediente número A 31.653 del corriente año, en el cual a fojas 17 y con fecha 4 de julio actual, se dictó la Resolución número 11.689, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Que por consiguiente, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y según lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente referido, de cuyas piezas originales transcribo a continuación lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Omar Ildefonso Sicardi, argentino, casado, empleado, domiciliado en Sarmiento 4696, p. 3º "M", Capital Fed., mayor de edad; María Rosa Pane de Sicardi, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Sarmiento 4696, p. 3º "M", Cap. Fed., mayor de edad; Ramón de Los Santos Quadri, argentino, casado, industrial, domiciliado en Biarritz 2078, Cap Fed., mayor de edad; Orlando Sicardi de Quadri, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Biarritz 2078, Cap. Fed., mayor de edad; Juan Carlos Raffo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Gral. J. G. Artigas 2267, Cap. Fed., mayor de edad; Orfilia Sicardi de Raffo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Gral. J. G. Artigas 2267, Cap. Fed., mayor de edad; Pedro Lapeña, argentino, casado, publicista, domiciliado en Nogoyá 4202, p. 1º "C", Cap. Fed., mayor de edad; Mabel Haydée Raffo de Lapeña, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Nogoyá 4202, p. 1º "C", Cap. Fed., mayor de edad; Luis Antonio Pagliano, argentino casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Caseros 2825, Cap. Fed., mayor de edad, y Adela Conrada Tedeschi de Pagliano, argentina, casada, rentista, domiciliada en Caseros 2825 Cap. Fed., mayor de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (CGSACICIF)"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones y actividades: a) Constructora: Mediante la construcción de casas y edificios de todo tipo, obras viales, desagües, diques, represas, construcciones para Usinas y Establecimientos Hidroeléctricos y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sea de carácter público o privado, a cuyo efecto con tal objeto participará en licitaciones, privadas y públicas, nacionales, provinciales y municipales. — Este objeto social comprende también asesoramiento técnico, comercial y financiero a terceros en lo vinculado a las construcciones precedentes y la realización de todos los actos jurídicos, comerciales y gestiones relacionadas con el mismo. Queda excluído todo tipo de asesoramiento reservado a los profesionales con matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, ya sea por cuenta propia o de terceros o intermediando en tal tipo de operaciones. — Asimismo la subdivisión, urbanización y loteo de tierras en cualquier parte de la república y del extranjero, constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general, sobre inmuebles inclusive los comprendidos en el régimen de la ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, Decretos y Disposiciones Reglamentarias. — c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de bienes y servicios, de materiales, elementos y maquinarias para la construcción, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos o frutos del país o del extranjero, su acopio, depósito o almacenaje, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) Industrial: Mediante la producción, fabrica-

ción, elaboración, transformación y fraccionamiento de mercaderías, materiales, elementos y maquinarias vinculadas con la actividad de la construcción y ramos afines. — e) Financiera: Mediante la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, de y a terceros, con o sin garantía, en operaciones relacionadas con el objeto social, participación en otras sociedades creadas o a crearse, toma de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción y|o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, todo ello en relación con las actividades que constituyen el objeto social. — La realización de todos los actos y operaciones relativos al carácter financiero de la sociedad. La sociedad no realizará las operaciones previstas de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos mon. nac.) c|u. valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cien mil (100.000) acciones c|u. — Todas las acciones serán Ordinarias, al portador, con derecho a un (1) voto cada una. — e) El Directorio estará compuesto de un mínimo de tres miembros (3) y un máximo de cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años, y un Síndico Titular con mandato por un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador, por un valor total de m$nacional 10.000.000 que en el acto de fundación son suscriptas totalmente, integradas en un diez (10) por ciento. La serie emitida es la Serie "A" y comprende cien mil acciones (100.000 acciones) de m$n. 100.— (cien) pesos moneda nacional cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, acciones, clase, monto. — Oscar I. Sicardi, 10.000, Serie A Ordin., $ 100.000. — María R. P. de Sicardi, 10.000, Serie A Ordin. $ 100.000. — Ramón D. L. S. Quadri, 10.000, Serie A Ordin. $ 100.000. — Orlanda S. de Quadri, 10.000, Serie A Ordin. $ 100.000. — Juan C. Raffo, 10.000, Serie A Ordin. $ 100.000. — Pedro Lapeña, 10.000, Serie A Ordin. $ 100.000. — Mabel H. R. de Lapeña, 10.000, Serie A Ordin. pesos 100.000. — Luis A. Pagliano, 10.000, Serie A Ordin. $ 100.000. — Adela C. P. de Pagliano, 10.000, Serie A Ordin. pesos 100.000. — Orfilia S. de Raffo, 10.000, Serie A Ordin. $ 100.000. — 100.000. — $ 1.000.000. — Las señoras María Rosa Pane de Sicardi, Orlanda Sicardi de Quadri, Mabel Haydée Raffo de Lapeña, Orfilia Sicardi de Raffo y Adela C. Tedeschi de Pagliano suscriben e integran en la forma indicada precedentemente con bienes propios. La integración se efectúa en dinero efectivo, en su diez (10) por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a D. María Rosa Pane de Sicardi, vicepresidente: a D. Omar Ildefonso Sicardi, vocales: a D. Ramón de Los Santos Quadri, suplentes: a Orlanda Sicardi de Quadri y Orfilia Sicardi de Raffo, síndico titular a D. Luis Antonio Pagliano y Síndico suplente a D. Juan Carlos Raffo. Cuarto: Autorizar al señor Luis Antonio Pagliano y al señor Omar Ildefonso Sicardi a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. O. I. Sicardi. María R. P. Sicardi. J. C. Raffo. Orfilia Sicardi de Raffo. R. Lapeña, Mabel H. Raffo Lapeña, R. Quadri. Orlanda S. de Quadri. L. A. Pagliano. Adela C. T. de Pagliano. —

Certifico que las firmas precedentes son de puño y letra de los Sres. Omar Ildefonso Sicardi, María Rosa Pane de Sicardi, Juan Carlos Raffo, Orfilia Sicardi de Raffo. Ramón de Los Santos Quadri, Orlanda Sicardi de Quadri. Pedro Lapeña, Mabel Haydée Raffo de Lapeña. Luis Antonio Pagliano y Adela Conrada Tedeschi de Pagliano. Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. J. H. Carmona. Está su sello notarial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.653. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Generales, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (CGSACICIF)", constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Firmado E. Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.689. — Leída que les es por mí el autorizante y de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. Omar I Sicardi. M. R. P. de Sicardi. R. Quadri. Orlanda S. de Quadri. J. C Rafo. Orfilia S. de Raffo. Mabel A. Raffo de Lapeña. P. Lapeña. L. A. Pagliano. Adela C. T. de Pagliano. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750 e. 2|9 Nº 99.661 v. 2|9|69.

A. C. C. M. A.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Enrique Miguel González, con Cédula de Identidad número 4.568.094, P. F., casado en primeras nupcias con Marta Nieves Rey, comerciante; Marta Nieves Rey, casada en primeras nupcias con Enrique Miguel González, Cédula de Identidad número 4.554.981, P. F., comerciante; Pilar Castelo, casada en primeras nupcias con Ernesto Darío Rey, Libreta Cívica número 0048297; Cristóbal Bonzanini, comerciante, casado en primeras nupcias con Antonia Rosa Ceriana, Cédula de Identidad número 1.519.070, P. F.; Gerardo Ramón Del Río, empleado, casado en primeras nupcias con Martha Noemí Gatti, con Cédula de Identidad número 2.232.837, Provincia de Buenos Aires, doña Antonia Rosa Ceriana, casada en primeras nupcias con Cristóbal Bonzanini, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.901.062, P. F.; don Héctor Humberto Bordoli, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Sara Corti, Libreta de Enrolamiento número 4.865.383; don Héctor José Corti, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Wohigemut, Cédula de Identidad Nº 4.931.176, P. F.; doña Lidia Sara Corti, casada en primeras nupcias con Héctor Humberto Bordoli, Libreta Cívica número 3.618.689, comerciante; Ernesto Darío Rey, comerciante, casado en primeras nupcias con Pilar Castelo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.193.049, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo 3329|63 de la Sociedad A. C. C. M. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones, en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente 29460.

— Que la Sociedad fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 10.377 de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha Buenos Aires, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente respectivo y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, así como la transcripción de este protocolo del Asta Constitutiva mencionada. — Estatuto modificaciones del Acta y resolución de la Inspección General citada, todo lo cual dice así: "Acta Constitutiva de A. C. C. M. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Miguel González, Marta Nieves Rey de González, Pilar Castelo, Cristóbal Bonzanini, Antonia Rosa Ceriana de Bonzanini, Gerardo Ramón Del Río, Héctor Humberto Bordoli, Héctor José Corti, Lidia Sara Corti de Bordoli y Ernesto Darío Rey, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes condiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "A.C.C.M.A. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — e) Tendrá por objeto de las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra venta, importalión y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; — b) Industriales: fabricación, transformación, distribución y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, siderúrgicos, textiles, plásticos, de materiales y|o artículos para la construcción en general, sus fines y derivados; — c Financieras: Inversiones o aportes de capitales personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interes y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial, o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía quedando expresamente excluídas las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y la oferta pública de valores; — d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos, financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales municipales y extranjeros de cualquier clase: — a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de estableimientos rurales, ganaderos, frutícolas, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganados y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito o consignación y cualquier otra clase de operaciones, sobre los bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de ochocientos mil pesos cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción según se detalla a continuación. — Suscripción — Integración — Acciones suscriptas — Monto suscripto — Enrique Miguel González: 6.900; 690.000; — Marta Nieves Rey de González: 1.000, 100.000. — Pilar Castelo: 30, 3.000. — Cristóbal Bonzanini: 10, 1.000. — Antonia Rosa Ceriana de Bonzanini: 10, 1.000. — Gerardo Ramón Del Río: 10, 1.000. — Héctor Humberto Bordoli: 10, 1.000. — Héctor José Corti: 10, 1.000. — Lidia Sara Corti de Bordoli: 10, 1.000. — Ernesto Darío Rey: 10, 1.000; o sea en total de ocho mil acciones suscriptas por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional valor nominal. — La integración la realizan los accionistas en el acto, en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, lo que eleva el capital integrado a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Enrique Miguel González. — Vicepresidente: Marta Nieves Rey de González. — Vocales; Héctor José Corti y Pilar Castelo; — Síndico titular: Alberto Vicente Fotrunato; — Síndico suplente: Héctor Humberto Bordoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Miguel González y|o Alberto Vicente Fortunato a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultar al Directorio para adquirir: a) Una fracción de terreno con todo lo edificado y adherido al suelo que contiene, ubicado en el Partido de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Dorrego Nº 55, formando esquina por ambos costados con la Avda. General San Martín y la calle Veinticinco de Mayo con una superficie de seis mil ciento setenta y cinco metros cuadrados cuyo dominio corresponde a la firma "Jeannot Lardet y Compañía Sociedad Colectiva", según escritura número ciento ochenta y ocho del Registro de Florencio Varela año 1946; — b) ocho terrenos linderos al inmueble antes mencionado, señalados con los números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 que forman esquina y tienen frente a las calles Urquiza y 25 de Mayo, los cuales en su conjunto constan de una superficie de mil novecientos noventa m. cuadrados cuyo dominio corresponde a la firma "Jeannot Lardet y Compañía, Sociedad Colectiva", según escrituras Nros. 188, 343, 238, 91, 290, del Registro de Florencio Varela del año 1947. — Esta facultad involucra la de pactar precio, condiciones y forma de pago, la que podrá hacerse en efectivo, en documentos propios o de terceros, o mediante acciones ordinarias liberadas de la clase que el Directorio conviniera. — Enrique M. González. — Marta Rey de González. — Cristóbal Bonzanini. — Antonia R. C. Bonzanini. — Pilar C. de Rey. — G. Del Rio. — G. Bordoli. — H. Corti. — L. S. Corti de Bordoli. — Ernesto D. Rey. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Enrique Miguel González; Marta Rey de González; Cristóbal Bonzanini; Antonia R. C. Bonzanini; Pilar C. de Rey; G. del Río; H. Bordoli; H. Corti; L. C. Corti de Bordoli y Ernesto D. Rey, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por personas hábiles y de mi conocimiento de tránsito en ésta, doy fe; tomándose razón de las mismas en el Libro de Requerimiento número 2, Acta Nº 42, Folio Nº 42. — La Plata, 29 de mayo de 1968. — Conste. — Hay un sello y una firma que dice Jorge Héctor Cervini. — Escribano. — ... — Enrique M. González. — Marta R. de González. — Cristóbal Bonzanini. — Antonia R. C. Bonzanini. — Pilar C. de Rey. — G. del Río. — H. Bordoli. — H. Corti. — L. S. Corti de Bordoli. — Ernesto D. Rey. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Enrique Miguel González; Marta Rey de González; Cristóbal Bonzanini; Antonia R. C. Bonzanini; Pilar C. de Rey; G. del Río; H. Bordoli; H. Corti; L. S. Corti de Bordoli y Ernesto D. Rey; son auténticas y han sido puestas en mi presencia por personas hábiles y de mi conocimiento de tránsito en ésta, doy fe, tomándose razón de las mismas en el libro de Requerimiento Nº 2. — Acta Nº 42. — Fº 42. — La Plata, 29 de mayo de 1968. — Conste. — A fojas dieciséis del citado expediente corre agregada la siguiente modificación al Acta número... Inc. b), fs. 1 vtas. Se suprime la frase final "...sus afines y derivados" del inciso b) del Punto primero del Acta Constitutiva, quedando, en consecuencia, redactado en la siguiente forma: "...b) Industriales: fabricación, transformación, distribución y comercialización de toda clase de productos, metalúrgicos, siderúrgicos, textiles, plásticos, de materiales y|o artículos para la construcción en general", — Inmobiliarias fs. 2. — Se suprime la parte final del inc. d) del Punto primero del acta constitutiva que dice: "...intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas. — Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase", quedando en consecuencia dicho inciso redactado de la siguente forma: "... d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones: financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos com-

prendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos e industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locaciones de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados"... "Modificaciones fojas 19. — "Acta. — Se presenta inciso c) de fs. 1 y vta., considerándolo modificado a fs. 16 y vta.; c)

Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: fabricación, transformación, distribución y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, siderúrgicos, textiles, plásticos, de materiales y/o artículos para la construcción en general; c) Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, quedando expresamente excluidas las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y la oferta pública de valores. d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos e industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a a promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados. e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por si o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganados y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos" ...A fojas 22 dice... "Por reciente disposición, en acta punto primer C. de fojas 19 vta. donde dice: "Art. 93 de la ley 11672" debe decir: "la ley de Bancos Nº 18061";... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 25 marz. 1969. — Expte. N. 29.460. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio de la sociedad "A.C.C.M.A.,

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte) y la de oficio de fs. 22 (fojas veintidós), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 9 (fojas nueve) con las modificaciones de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno) y la de oficio de fs. 22 (fojas veintidós). — 2º:

Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.377. — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo:

Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad: "A.C.C.M.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída que les fue, la ratifica, otorgan y firman ante mí, doy fe. — Sobre raspado: quince, 4.554.981, con Ernesto, Darío Rey, Ceriana, Antonio Rosa Ceriana, conocimiento, siguientes, ejercer, pesos, moneda cesiones fiscalizada proponer, directorio, general, haya, asamblea: vale. — Entre líneas: casado en primeras nupcias con Martha, Noemí, Agtti, Fojas 19: vale. — Firmado: Enrique Miguel González. — Marta Rey de González. — Pilar C. de Rey. — Cristóbal Bonzanini. — G. Ramos del Río. — Antonia Rosa Ceriana. — Héctor Humberto Bordoli. — Héctor José Corti. — Lidia Sara Corti. — Ernesto Darío Rey. — Hay un sello. — Lea Nora Beiserman, Escribana". — Concuerda con su matriz doy fe. — Para los interesados expedí el presente testimonio en quince fojas de fotocopia, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Sobrerraspado: quince. Vale. —

Sobrerraspado: veinte — aumento. Vale. Enmendado: quince. Vale. — Hay un sello, firmado: Lea Nora Beiserman. Escribana". — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 838.314 que se agrega. — La Plata, 4 jun. 1969, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191

(art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Lea Nora Beiserman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... antecede, La Plata, 4 jun. 1969. — Tdo.: "lleva el timbre fiscal Nº — No vale. — Hay un sello, firmado: Guillermo M. Sancholuz, escribano, Delegación La Plata". — 285. — Testimonio: Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, yo, la autorizante hago constar con relación a los domicilios de las personas que constituyen la Sociedad "A.C.C.M.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". la cual se constituyó según escritura número sesenta y ocho, folio 159, con fecha 15 de abril de mil novecientos sesenta y nueve, del protocolo del corriente año y pasada ante mi, los que a continuación paso a consignar: González, Enrique Miguel, San José número un mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal. Rey de González, Marta Nieves: San José número un mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal. — Castelo, Pilar: San José número un mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal. — Bonzanini, Cristóbal; Centenario Uruguayo número cincuenta y cinco, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires. — Del Río, Gerardo Ramón: Capdevila número cuatrocientos once, Bánfield, Provincia de Buenos Aires. — Ceriana de Gonzanini, Antonia Rosa, Centenario Urugauyo número cincuenta y cinco, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires. — Bordoli, Héctor Humberto: Avenida Mitre número cinco mil cuatrocientos veintisiete, Wilde, Provincia de Buenos Aires. — Corti, Héctor José: Luca número un mil ochocientos sesenta y uno,

Capital Federal. — Corti de Bordoli, Lidia Sara, Avenida Mitre número cinco mil cuatrocientos veintisiete, Wilde, Provincia de Buenos Aires. — Rey, Ernesto Darío: Avenida Mitre dos mil ciento cuarenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. de todo lo relacionado, doy fe. Está mi firma y sello: Lea Nora Beiserman. — Concuerda con su matriz. doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en este sello notarial, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Sobrerraspado: Ciudad, número, Inmobiliaria, Buenos. Vale. ochocientos. Vale. — Hay un sello, firmado: Lea Nora Beiserman.

Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 853.815, que se agrega. La Plata, 1º de Julio 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Da. Lea Nora Beiserman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.292.713. — La Plata, 11 julio 1969. Hay un sello, firmado: Fernando G. Picasso. Escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 59.250.— e.2|9 Nº 99.653 v.2|9|69

ROXEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante mi, Escribano Público autorizante, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores: don Salomón Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil ciento ochenta, domiciliado en Acoyte número mil doscientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos catorce mil tres expedida por la Policía Federal, domiciliada en Monroe cuatro mil ochocientos sesenta y siete, cuarto piso departamento ocho, de esta Ciudad; don Bernardo Mario Gameroff, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Chile setecientos cincuenta y cinco, departamento "H", de esta Ciudad; Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro, domiciliada en Avellaneda novecientos ochenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Chirom, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en Campana mil ciento noventa y uno, de esta Ciudad; doña Teresa Barembaum de Chirom, argentina, casada, empleada, con Cédula e Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos veintisiete, domiciliada en Campana mil ciento noventa y uno, de esta Ciudad; don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, domiciliado en Avellaneda novecientos ochenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Oscar Massana, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Bolivia Nº cuatro mil novecientos veinticinco, de esta Ciudad; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta, domiciliada en Amenabar mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento B, de esta Ciudad y don Jorge Mario Bielsky, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cinco mil ciento veinticinco, domiciliado en Camarones mil quinientos ochenta, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Roxen", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente Nº treinta y un mil novecientos treinta y uno, según Resolución número once mil quinientos sesenta y nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos integrantes transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte (20) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Chirom, Marta Leonor Massara de Veraldi, Bernardo Mario Gameroff, Perla Luisa Waksman de Chirom, Samuel Chirom, Teresa Barembaum de Chirom, Jaime Chirom, Gregorio Oscar Massara, Emma del Valle Lameiras de Lagier, Jorge Mario Bieski y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROXEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de ochenta (80) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, envasamiento, ensamblamiento, fraccionamiento, depósito y trueque de materias primas, mercaderías en general y en especial marroquinería y peletería. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos su negociación en el país y|o fuera del mismo. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, accesorios y herramientas vinculados a la industria de marroquinería, peletería y vestimenta. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, financiaciones en general y préstamos con fondos propios. No podrá realizar operaciones previstas por la ley 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — La compra para urbanización y subdivisión y su venta por cualquier sistema de pagos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada uno dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas Acciones, Clase, Monto: Salomón Chirom: 1.500 A, 150.000. — Marta L M. de Veraldi: 300 A. 30.000. — Bernardo M. Gameroff: 1.500 A, 150.000. — Perla L. W. de Chirom: 500 A, 50.000. — Samuel Chirom: 8.500 A, 850.000. — Teresa B. de Chirom: 5.700, A, 570.000. — Jaime Chirom: 700 A, 70.000. — Gregorio O. Massara: 400 A, 40.000. — Emma de V. L. de Lagier: 300 A, 30.000. — Jorge Mario Bielski: 600 A, 60.000. — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en un total la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos) en dinero en efectivo. — Las señoras Marta Leonor Macchia de Veraldi, Perla Luisa Waksman de Chirom, Teresa Barembaum de Chirom y Emma del Valle Lameiras de Lagier, han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Chirom; Vicepresidente a Teresa Barembaum de Chirom; Vocales a Perla Luisa Waksman de Chirom; Síndico titular a Jaime Chirom y Síndico suplente a Jorge Mario Bielski. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielsky, a fin de que indistinta, separada conjunta y o alternativamente cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Chirom; Teresa B. de Chirom; Marta M. de Veraldi; J. Chirom; B. M. Gameroff; G. O. Massara; P. L. W. de Chirom; E. V. L. de Lagier; S. Chirom; J. M. Bielski, (sigue certificación de firmas por el Escribano autorizante). Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roxen", Sociedad Anónima, Comercial, Indus xen", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Buenos Aires 27 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.931. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Roxen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 de junio del citado año, cuya acta de constitución

provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.569. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Fdo.: Alberto J. Garrido, escribano. — S|r.: Gamero H., vale. — E|l.: todas, vale. — Buenos Aires 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700 e.2|9 Nº 99.726 v.2|9|69

A C L A R A C I O N

D R A K E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 27|8|69, se deslizó un error en el título.

Donde dice: Salo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Debe decir: Drake, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

e.2|9. — Nº 97.642 v.2|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSPORTES SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Juan Manuel Gómez, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Juan de Garay tres mil ciento cuarenta y siete, de esta Capital Federal, y la señora María Cristina Nigro de Gómez, mayor de edad, casada, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juan de Garay tres mil ciento cuarenta y siete, de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "TRANSPORTES SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento real, legal y comercial en la calle Juan de Garay tres mil ciento cuarenta y siete, de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo consideren conveniente. Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un comercio dedicado al transporte de mercaderías de terceros, fletes, compra y venta de autos y camiones, reparación de rodados en general, chapa y pintura y todo lo derivado de la industria automotor. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad lo será por tiempo indeterminado y a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Manuel Gómez aporta novecientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de novecientos mil pesos moneda nacional, y la señora María Cristina Nigro de Gómez aporta cien cuotas de mil pesos cada una, por un valor total de cien mil pesos moneda nacional, aportes éstos que forman el capital social de la sociedad. Este capital se halla integrado por cuentas a cobrar, máquinas de oficina, muebles y útiles, que se detallan en inventario adjunto, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia será ejercida por ambos socios, quienes adquieren el carácter de socios gerentes y podrán firmar los cheques, pagarés y otras obligaciones en representación de la sociedad en forma individual, sin necesidad de hacerlo en conjunto, pero con sello aclaratorio de la sociedad. Unicamente les queda prohibido otorgar garantías o fianzas a terceros que puedan comprometer los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente y todos los días treinta y uno de mayo de cada año se realizará un balance general e inventario para determinar el resultado financiero de la sociedad. Las utilidades serán repartidas entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, pero en ningún caso a terceros, previo acuerdo entre ambos socios por escrito de tal evento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá; los herederos del causante, declarados a tal efecto, o sus representantes legales tendrán la facultad de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquél. — Novena: El retiro de cualquiera de los socios deberá comunicarse con una antelación de 90 días de tomada tal decisión, por telegrama colacionado al socio que queda. Se le abonará por todo concepto de su retiro el cincuenta por ciento del capital aportado, más la capitalización, si la hubiere, de su cuenta particular, y el otro cincuenta por ciento de capital, en dos cuotas semestrales, a partir de los ciento ochenta días de haber percibido los primeros cincuenta por ciento del capital de origen. — Décima: Las partes renuncian a toda intervención judicial o extrajudicial por cualquier divergencia o duda que pudiera subsistir durante la vigencia del presente contrato. Si las hubiera se nombrarán árbitros componedores, nombrados uno por cada uno de ellos y antes de laudar, dichos árbitros designarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, dándose por aceptada por las partes. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Juan Manuel Gómez. María Cristina Nigro de Gómez.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250. — e.2|9 Nº 99.709 v.2|9|69

CALZADOS INCLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José María López, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Cruz Nº 1714, Capital; Oscar César Nino, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 1790, Capital y Destino Ramón Buenaventura Joya, argentino, casado, domiciliado en la calle Miguel Cané Nº 984, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CALZADOS INCLAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, en la calle Inclán número 3901, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del cuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado, o carta certificada dirigida a los demás socios, con una anticipación no menor de noventa días antes del vencimiento de cada término. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fabricación de calzados para hombres, pudiendo realizar además otras operaciones industriales y|o comerciales relativas al ramo indicado. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Un millón cincuenta mil pesos m|n. dividido en cuotas de mil pesos c|u., aportado por partes iguales entre los socios, y de acuerdo al balance confeccionado por separado. — Sexta: Los socios quedan inhibidos para intervenir en otros negocios de competencia con los actos de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, determinándose las ganancias o las pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo. — Novena: Previa a toda repartición será la creación de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán gastos normales del ejercicio, haya o no ganancias. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del Capital Social. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor José María López, a quien se le confiere el cargo de gerente, con todas las facultades y obligaciones, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. Dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización y|o investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — Décimo segunda: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando el capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos, o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con un interés anual del quince por ciento sobre saldos. — Décima tercera: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilitación temporaria, etc., de uno de los socios los otros continuarán en la gestión sin modificarse para nada el contrato. — Décimo cuarta: Ningún socio podrá transferir parte de sus derechos o la totalidad de los mismos a otra persona, sin conformidad expresa del otro socio. — Décimo quinta: Toda divergencia, dificultad o duda que se suscitara entre los socios, en el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación o interpretación del contrato serán resueltas y dirimidas por un amigable componedor nombrado por los comparecientes, quien fallará sin someterse a juicio alguno. — Décimo sexta: En cuanto no se hubiere previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: Destino Ramón Buenaventura Joya. — José María López. — Oscar César Nino.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.2|9 Nº 99.488 v.2|9|69

MORENO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicióun del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado de fecha 29 de julio de 1969, los señores José Miguel Torreyes, Olga Dahab y Antonio Torreyes únicos integrantes de "Moreno Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto cambiar la razón social, modificando en tal sentido el contrato social que los vincula cuya cláusula tercera quedará a partir de esa fecha redactada como sigue: "La sociedad girará bajo el rubro MODELO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires agosto 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.2|9 Nº 99.945 v.2|9|69

CIRCUITRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 30 de julio de 1969, se ha producido en la sociedad CIRCUITRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: El señor David Mauricio Aisen, vende cede y transfiere las 400 cuotas de $ 1.000, cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los señores Luis Fernando Lecaroz y Juan Carlos Bianchi quienes las adquieren por partes iguales, es decir 200 cuotas, cada uno de ellos, respectivamente. — La citada cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969 y se efectúa por la suma total de pesos 400.000 m|n. — Asimismo, se modifica la cláusula 5ta. del contrato original, en la parte atinente a la designación de gerentes y uso de la firma social, que queda así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Fernando Lecaroz y Juan Carlos Bianchi, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes, en forma individual e indistinta, por cualquiera de ellos, respectivamente". — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300 e.2|9 Nº 99.728 v.2|9|69

CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Francisco Cabirta Rivas, español, soltero, Cédula de Identidad número 6.807.744, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 556, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Alberto Feito, español, soltero, Cédula de Identidad número 3.890.925, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4273, de Capital Federal; Valentín Feito, español, casado, Cédula de Identidad Nº 3.889.728, domiciliado en la calle Defensa Nº 809, de Capital Federal; y Constantino Gómez, español, casado, Cédula de Identidad Nº 3.624.614, domiciliado en la calle Nahuel Huapi Nº 2732, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo número mil ochocientos veintisiete de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la Sociedad por telegrama colacionado, su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de casa de lunch, café, grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración de emparedados, confitería, restaurant, almacén de ramos generales y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial el negocio instalado en la calle Cangallo Nº 1827, de esta Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualesquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir que cada uno de ellos aporta quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, hallándose totalmente integrado el mismo por las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la Sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos, estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros interesados. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les confiere. — Sexta: El ejercicio comercial vencerá el 31 de julio y, anualmente en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal" hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y, reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen coom mínimo el treinta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, que deben resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan. — Las

reuniones se celebrarán a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. — Octava: La venta del fondo o fondos de comercio, propiedad de la Sociedad, aún durante la vigencia del contrato se decidirá también por simple mayoría de votos. — En caso de decidirse la venta, los socios establecerán en la misma forma, las condiciones de la misma así como el precio establecido. — Acordada la venta y determinado el precio, los gerentes, en forma conjunta, quedan automáticamente facultados para firmar boleto, contrato definitivo y cuanto documento sea necesario, hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Francisco Cabirta Rivas y Alberto Feito, en el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto o título. — c) Dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias con la totalidad de los Bancos de la República, sean públicos o privados. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de docualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales, para cuyo otorgamiento los gerentes están facultados. — g) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Podrán representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Municipales o Provinciales y/o sus reparticiones o dependencias y ante los Tribunales o Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliaciones en el fuero laboral, uno cualquiera de los gerentes designados en el presente. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la Sociedad. — Los herederos y/o representantes del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la Sociedad con el capital que éste tuviera, debiendo unificar su representación en uno de ellos, si fueran varios. — Si los herederos y/o representantes del socio fallecido o incapacitado, no desearen ingresar a la Sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décimo Primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas de acuerdo a lo establecido, o por el acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución de la Sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios cometiera dolo o fraude o de manera alguna perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que represente la mitad más uno del capital social. — Al socio que sea separado de la Sociedad se le adquirirán las cuotas abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectivas dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días, el diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, las cuales llevarán adicionado el interés que sea de práctica en el momento de ocurrida su separación. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, serán dirimidas por dos amigables componedores nombrado uno por cada parte en litigio, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia de éstos y el fallo que se pronunciare será inapelable renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décimo Cuarta: En caso de enfermedad debidamente comprobada de alguno de los socios que presten su trabajo personal a la Sociedad, ésta pondrá un reemplazante a cargo de la firma y por el término de hasta tres meses. — Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. Si el socio no acreditara que sus ausencias obedecen a enfermedad, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al reemplazante por sueldos y beneficios sociales, serán deducidos de las utilidades del ausente. — En caso de enfermedad de alguno de los socios gerentes, el mismo será reemplazado por el señor Valentín Feito. — Décimo Quinta: Los señores que por el presente han sido designados como gerentes, no podrán ser removidos de sus cargos sino cuando se compruebe en forma fehaciente y documentada, que han realizado actos contrarios a los intereses de la razón social o de carácter delictivos. — La remoción será realizada por la asamblea reunida al efecto requiriéndose simple mayoría para decidir su remoción. — El o los gerentes que reemplacen al o a los removidos, gozarán de las mismas facultades y tendrán las mismas obligaciones que los anteriores. — No se considera acto contrario a los intereses de la firma, sujeto del presente, el hecho de integrar otra sociedad, cualquiera fuera su finalidad u objeto. — Los gerentes están obligados a lo siguiente: a) Llevar con orden y claridad las cuentas que reflejan el movimiento de la firma; b) Presentar anualmente, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio comercial, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, firmado por un número no inferior de dos socios; d) Dedicar todo su tiempo y la mejor voluntad en el desempeño de las tareas encomendadas. — Décimo Sexta: Bajo el contenido de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan, suscribiendo el presente en el lugar y fecha al principio mencionados. — Firmado: Francisco Cabirta Rivas. — Alberto Feito. — Valentín Feito. — Constantino Gómez. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000. e.2|9. — Nº 99.718 v.2|9|69

QUEMANFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, "Livore" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, representada en este acto por su presidente don Blas Livore con domicilio en la calle Lavalleja Nº 1052, doña Elsa Martha Cruz con domicilio en la calle Lezica Nº 4155, tercer piso, departamento 11, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: En carácter de continuadores de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "QUEMANFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto con efecto retroactivo al primero de julio del año próximo pasado renovar el contrato social de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres con sus posteriores modificaciones, siendo su objeto el de dedicarse a la fabricación y comercialización de manteca, quesos, productos lácteos y demás productos alimenticios en general. — Segundo: El domicilio legal se fija en la calle Lavalleja Nº 1054 sin perjuicio de cambiarlo en el futuro cuantas veces se considere necesario y de poder establecer fábricas y|o establecimientos y|o sucursales en esta Ciudad o en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio del año próximo pasado, pero transcurrido dos años cualquiera de los socios podrá retirarse, debiéndose hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso la sociedad o el otro socio podrá adquirir su cuota de capital, reintegrándose el mismo con más las utilidades que le corresponda de acuerdo con el balance anual inmediato siguiente que practique la sociedad, cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales iguales con un interés del doce por ciento anual. — Si la sociedad o el socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional dividido en mil novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Blas Livore por su representada la cantidad de un millón quinientas ochenta y tres cuotas o sea la suma de un millón quinientos ochenta y tres mil pesos, moneda nacional, a doña Elsa Martha Cruz la cantidad de trescientas diecisiete cuotas o sea la suma de trescientos diecisiete mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que de común acuerdo firman por separado los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Blas Livore a quien se le designa por el presente contrato gerente general de la sociedad y en tal forma podrá cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo sustituir poderes, realizar toda clase de operaciones, especialmente las determinadas en la cláusula novena y sus facultades no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Asimismo la socia Elsa Martha Cruz queda facultada sin perjuicio de las facultades que en este mismo sentido le correspondan al señor Blas Livore, para efectuar todas las adquisiciones de mercaderías, materias primas, maquinarias, derechos, patentes, marcas y demás bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social. — El socio gerente no podrá comprometer la firma social en ningún negocio ajeno a la sociedad ni darla para fianzas o garantías de ningún género. — Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva. — Sexto: Los socios podrán establecer por simple mayoría de votos las funciones que a cada uno le corresponden así como la necesidad de su dedicación exclusiva a la atención de los negocios sociales, como también la fijación de la remuneración mensual que se estime pueda corresponderles y con imputación a gastos generales, todo lo cual deberá dejarse establecido en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Las resoluciones y determinaciones sociales serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos, incluso los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar mediante carta poder. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia, previa las deducciones y amortizaciones que correspondan, determinando en tal sentido que a las maquinarias e instalaciones se les aplicará el coeficiente de amortización del veinte por ciento anual, y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Ganancia, sesenta por ciento en proporción al capital integrado por cada uno de ellos y el remanente en las siguientes proporciones: Blas Livore por su representada veintiocho por ciento, doña Elsa Martha Cruz, diez por ciento y dos por ciento para gratificación. — No obstante lo dispuesto precedentemente de dichas utilidades líquidas y realizadas por decisión de la mayoría de votos de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social podrán constituirse reservas especiales hasta con el cien por ciento de dichas utilidades. — Las pérdidas serán distribuidas en la siguiente forma: sesenta y dos por ciento en proporción al capital integrado por cada socio y el remanente en las proporciones anteriormente indicadas. — Noveno: Para el mejor desempeño de sus funciones la sociedad podrá locar, vender, comprar, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o en cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos al cobro y realizar cualquiera operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Décimo: A los efectos de la liquidación y partición de la sociedad el gerente será el liquidador de la misma debiendo proceder con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren. — Undécimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, el otro deberá decidir: a) Por disolver totalmente la sociedad; o bien b) Hacerce cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso se liquidarán a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el balance anual [illegible] siguiente que practique la sociedad. — El haber que resulte [illegible] del socio desaparecido le será abonado por la sociedad en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera. Duodécimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato se suscitare entre los socios y|o sus herederos cualquier divergencia sobre la aplicación e interpretación del mismo, ella será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable debiendo las costas del juicio ser abonadas por el socio que lo [illegible] aun cuando ganare el pleito. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Blas Livore. — Elsa M. Cruz.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.2|9 Nº 99.738 v.2|9|69

INTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique Máximo Lupschutz, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, e Isidro Augusto Antao, portugués, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Corrientes doscientos veintidós, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número doscientos cincuenta al Folio ciento noventa y siete del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones realizadas los días veintiocho y veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta el diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo los Números doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y uno y doscientos cuarenta y nueve, todas al folio ciento once del libro veintiséis y con fechas veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, las que fueron inscriptas respectivamente con fechas veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo los Números dos mil seiscientos veinte y dos mil novecientos sesenta y seis al folio cuatrocientos setenta y uno y treinta y cinco de los Libros números veintiocho y treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por último las modificaciones de fechas dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho inscripta en treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el Número quinientos seis al Folio cuatrocientos treinta y nueve del Libro treinta y cinco, la de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Número ciento treinta y dos al Folio cuatrocientos diez y nueve del libro cincuenta y dos de Sociedades de responsabilidad limitada y la de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis inscripta el ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete bajo el Número trescientos sesenta y siete al Folio ochenta y dos del Libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad Limitada, de común y mutuo acuerdo resuelven: Primero: Elevar el capital de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal que se integra totalmente con los saldos de la cuenta particular que entre ambos socios tienen en la sociedad, de acuerdo al balance general practicado que forma parte integrante del presente. — Segundo: Como consecuencia de ello, el artículo Cuarto del contrato de constitución queda redactado de la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Tercera: Se ratifican las demás cláusulas que subsisten con todo su vigor y sin modificación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Enrique Máximo Lupschutz. Isidro Augusto Antao. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Número quinientos sesenta y cuatro, certifico que la firma que antecede es auténtica de Don Enrique Máximo Lupschutz, Isidro

Augusto Antao, y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos María Dardan. — Escribano.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.2|9 Nº 99.499 v.2|9|69

SEDERIA ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre Haim Mourad Sousse, argentino naturalizado, casado y Marcos Sousse, argentino, soltero, ambos mayores de edad, comerciantes, y con domicilio en Obligado dos mil doscientos setenta y cuatro, piso doce, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SEDERIA ROBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Cabildo número dos mil doscientos noventa y nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de Venta de Tejidos por mayor y menor. — Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, sin ninguna limitación. — Tercera: — El plazo de duración es de Treinta años, a contar desde la fecha. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, con una anticipación de seis meses, mediante la comunicación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben a razón de cien cuotas cada uno, que serán integradas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con el carácter de Gerentes, pudiendo en tal forma representarla individualmente en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades. — Sexta: El último día de febrero de cada año, se efectuará el Balance General, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Octava: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conofrmidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Haim Sousse — Marcos Sousse.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e.2|9 Nº 99.551 v.2|9|69

J U G A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Juan Carlos Cardoso, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Clemente Onelli 2773, de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, y la señora Nélida Virginia Porcel, argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Salta 727, de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los promocionados, que suscriben al presente, una sociedad denominada "JUGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle Nº 2306, oficina 602, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general al por mayor o al por menor y en especial realizar representaciones, comisiones y consignación por cuenta de sociedades del país o del extranjero; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, edificios para viviendas o industriales, y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; c) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y la elaboración de cualquier producto y|o subproducto para la industria en general y c) Efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos público o acciones o debentures, de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, trasferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento, o locación de servicios y de obra, solicitar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles, y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar o percibir, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse;

e) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estiman necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, así distribuida: Setenta mil pesos moneda nacional lo aporta el socio Juan Carlos Cardozo y Treinta mil pesos moneda nacional, lo aporta la socia Nélida Virginia Porcel. — El capital se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido integrado totalmente en este acto en forma conjunta según balance e inventario que corre agregado al presente y que se adjudica a cada socio en proporción al capital integrado. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose las máquinas, muebles y útiles en el local social. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Juan Carlos Cardozo, con las más amplias facultades y sin ningún tipo de limitación para el uso de la firma social, con la salvedad de que deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el día 31 de mayo se practicará un Inventario y Balance General. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Octavo: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha del mismo. — Artículo Noveno: La disolución de la sociedad se ha de operar por la simple voluntad de un socio, manifestada por telegrama colacionado, quedando establecido que será liquidador el socio gerente. — Conforme las partes y obligaciones al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobre raspado: régimen, igual, Virginia, gerente, Octavo, todo vale. — Hay una firma: Juan C. Cardozo. — Hay otra firma Nélida Porcel. — Hay un sello que dice: En mi carácter de titular (o adscripto) del Registro de Contratos Públicos Nº 481, certifico que la firma que antecede es auténtica de don Juan Carlos Cardozo y de doña Nélida Virginia Porcel, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Hay un sello: Carlos Arturo Perkins. Escribano. — Está su firma: Carlos A. Perkins.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350 e.2|9 Nº 99.449 v.2|9|69

ADVENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano R. Fernández Basavilbaso con fecha 19 de diciembre de 1968, el señor José Manuel López Ornia, en representación de Haydée Victoria Buschiazzo de Rosenfeld, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Ana María Buschiazzo, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que su representada tiene y le corresponde en la sociedad "ADVENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se formaliza por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.2|9 Nº 99.681 v.2|9|69

N O V O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula segundo del contrato social la que en lo sucesivo se leerá así: Cláusula Segundo: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio o sea hasta el día 28 de setiembre de 1969, a cuya fecha quedará automáticamente disuelta la sociedad.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.2|9 Nº 99.547 v.2|9|69

PROPIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 23 de julio de 1969, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 853 del Registro Nº 171 a su cargo, los señores León Matz, soltero, y don José Aronson, casado en primeras nupcias, ambos argentinos, domiciliados Avenida de los Constituyentes Nº 4049, Capital Federal, únicos constituyentes de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PROPIZONTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vendieron, cedieron y transfirieron a doña Carlota Sculberg, soltera, argentina, domiciliada Avenida San Martín 2710, Capital Federal, 1.000 cuotas de capital cada uno de ellos, o sean 2.000 cuotas en total, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a dos millones de pesos de igual moneda, del total que tienen y les corresponde en la citada entidad, por el precio de dos millones de pesos nacionales, abonados al contado con anterioridad. — En el mismo acto, los otorgantes modificaron el artículo cuarto del contrato, adecuándolo a su participación en el capital social, y la cláusula catorce del mismo, fijando su redacción en los siguientes términos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos nacionales cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo, y por partes iguales, o sea a razón de dos mil cuotas, equivalentes a dos millones de pesos de igual moneda para cada uno de ellos. — Décimo Cuarta: Los socios se obligan a no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines sociales. — Las restantes cláusulas del contrato originario se mantienen en su integra vigencia.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schiffis, secretaria

$ 5.100.— e.2|9 Nº 99.520 v.2|9|69

GARAGE LA MONTAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 23 de Febrero de 1968 y con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1968, la Sra. Juliana Esteban de Herrero, cede, vende y transfiere las 50 cuotas de Capital de m$n. 1.000 cada una, que tiene y le pertenecen en GARAGE LA MONTAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Jesús Eliseo Herrero y Blas Herrero, quienes las adquieren por partes iguales. La presente venta se realiza por el valor nominal de las cuotas m$n. 50.000. Se reforma la cláusula 3ra. del contrato social en el sentido que el Capital Social de m$n. 150.000 dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000, corresponde por mitades a los socios continuadores, Sres. Jesús Eliseo Herrero y Blas Herrero. — S|raspado: 23 Febrero. Todo vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.1º|9 Nº 99.168 v.1º|9|69

NATY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre Celia Yabo de Kowal, argentina, casada, mayor de edad y Clara Rebeca Kowal, menor de edad, que se encuentra autorizada para ejercer el comercio, según así resulta de la autorización conferida, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cinco, al folio ciento veintidós del libro siete de venias; ambas hábiles para contratar y domiciliadas en la calle Salguero seiscientos ocho Capital. — Resuelven: Primero: Constituir con retroactividad al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de NATY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la Avenida General Paz diez mil seiscientos cincuenta y dos, Capital. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra venta de artículos textiles al por mayor y menor. — Podrá, además, realizar todas aquellas operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las leyes vigentes para el objeto establecido. — Tercero: La sociedad se constituye por treinta años, a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: El capital social es de moneda pesos nacional trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por las socias en la siguiente forma: Celia Yabo de Kowal, doscientos cincuenta y Clara Rebeca Kowal ciincuenta, integradas totalmente de acuerdo con el Balance e Inventario que por separado suscriben las socias y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración social estará a cargo de Celia Yabo de Kowal, con el carácter de gerente y la representación por separado de la misma en todos sus actos, pudiendo con su sola firma librar cheques y pagarés y contratar en general; solicitar préstamos, descuentos en Bancos oficiales o particulares y abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad. — Sexto: Las ganancias o pérdidas en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario, a efectos de determinar los resultados del ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal. — Octavo: Cualquier divergencia de índole societaria entre las socias, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, sus herederos pueden optar entre continuar con la sociedad o retirarse con el capital y utilidades a la fecha del deceso. — Décimo: Toda otra disposición no incluida en este contrato, se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la fecha al principio indicada. — Sobre raspado: 1º, vale. — Entre líneas: argentina, vale. — Celia Y. de Kowal. — Rebeca Kowal. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.2|9 Nº 99.553 v.2|9|69

B A L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 11 de junio de 1969, doña Silvia Irene Rigamonti de Izquierdo, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 18 de abril de 1969. a don Vladimiro Makar, sus quince cuotas en BALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha cesión incluye el carácter de socio gerente y se realiza por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.2|9 Nº 99.688 v.2|9|69

CREDIPREND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta de fecha 20 de enero de 1965, reunidos los señores socios de la sociedad "CREDIPREND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". señores Santiago Alberto Bianchetti, Roberto E. Spangenberg, Angel Agustín Ferrari, Pertiné, Oscar Alberto Donadio, Carlos Federico Miravent, Sr. Oscar Alberto Cardozo, Félix Héctor Piombo, doña Angela De La Fuente de De Martino, Felipe Francisco Fernández. doña Lucila Aurora Zapaterio, doña Ana Filman, doña Flora Victoria Moreno, don Gilberto Bianchetti, y don Alberto Berdini. poseedores en total de 213 cuotas, resuelven no aceptar el ingreso de la señora Malvina G. de Rezia, única heredera del señor Leopoldo Agustín Rezia, que tenía en la indicada sociedad 10 cuotas. ni tampoco de cualquier otro heredero que pudiera resultar, liquidándose a los herederos del mismo, la parte que este tenía en la sociedad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano H. B. Gutiérrez De Simone, con fecha 10 de marzo de 1969. — Raspado: Leopoldo, todo así. Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.2|9 Nº 99.695 v.2|9|69

COLHIUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de agosto de 1969, reunidos la Sra. Carlota von Linden de López Feal, la Srta. Silvia Susana López von Linden y el Sr. Juan López Feal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Uruguay 1233, Capital Federal, resuelven organizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación COLHIUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad comercial, con domicilio en Uruguay 1233, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Compra, venta, cesión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Tercera: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas a la Sra. Carlota von Linden de López Feal; cien cuotas a la Srta. Silvia Susana López von Linden; y, dos mil ochocientas cuotas al Sr. Juan López Feal, totalmente integradas en dinero. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en veinte años a partir de la fecha de firma del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta y con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial, correspondiéndoles, también en forma indistinta, el uso de la firma social. — Sexta: Los socios podrán establecer sus remuneraciones por las actividades que desarrollen en favor de la sociedad, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constitución del Fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a amortizaciones o a la creación de otros fondos, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el cual los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Novena: Vencido el término del presente contrato, o de sus prórrogas, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los tres socios, con las más amplias facultades, actuando indistintamente. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes, dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo. J. López Feal, S. López von Linden, Carlota v. L. de López Feal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500 e.2|9 Nº 99.704 v.2|9|69

TALMAR INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Nicolás Camilo Ricciardelli, argentino, casado, C. I. número 4.854.551, domiciliado en Agüero 4800, Casa Nº 98, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; y el señor José Alberto Juárez, argentino, casado, C. I. Nº 4.951.617, domiciliado en Chile 752, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de "TALMAR INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se fija en Alsina 1569, de esta Capital, pudiendo trasladarlo donde lo establezca la administración de la sociedad sin necesidad de modificar el presente contrato y establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y/o del exterior. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o asociada a terceros o a otras sociedades los siguientes trabajos: proyectos de ingeniería y asesoramiento técnico; montajes eléctricos; mecánicos y civiles; fabricación de tableros, herrajes y construcciones metálicas en general, con o sin provisión de materiales; representación de fabricantes del exterior y/o locales para la importación y/o exportación así como comercialización y distribución de equipos en general; pudiendo realizar toda otra actividad industrial y/o comercial relacionada o no con el objeto principal que de común acuerdo se estime conveniente al interés social, debiendo considerarse las facultades detalladas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en tres años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotrae el presente, y podrá ser prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de tres años y hasta un máximo de quince años siempre que no medie oposición de alguno de los socios manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento, pero en cualquier momento podrá ser disuelta por la decisión unánime de los socios. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente mediante el aporte de dinero en efectivo, bienes muebles, útiles, etc., por parte de Nicolás Camilo Ricciardelli en bienes muebles y útiles, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y dinero en efectivo, Quinientos mil pesos moneda nacional; y por parte de José Alberto Juárez, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, conforme al inventario practicado por los mismos, fijándose su valor en base a los precios de costo de conformidad por ambas partes, el que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios quienes la ejercerán en forma conjunta requiriéndose la firma personal de ambos, precedida del sello de la razón social, para obligar a la sociedad. En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios asumiendo la representación social. La cuenta bancaria se abrirá a nombre de la sociedad y el retiro de fondos así como cualquier otro acto en relación con la institución bancaria se hará también con la firma de ambos socios. Los mismos en todos los casos suscribirán con sus firmas personales a continuación de la razón social. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, o garantías, a favor de terceros. En caso de impedimento por razones de tareas o enfermedad transitoria de alguno de los socios, el mismo podrá autorizar al otro a firmar sin su aval, mediante constancia escrita indicando su alcance y duración. — Séptima: Balance: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General adoptándose para los bienes de cambio el valor de costo o el de plaza si éste fuera inferior a aquél, para los bienes amortizables se adoptará el de costo únicamente practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances se remitirán por copia a cada uno de los socios y bajo recibo, si no fuesen observados en el plazo de quince días corridos, se tendrán por aceptados de plena conformidad, debiendo en su caso, documentarse la impugnación por telegrama dirigido a los demás socios. — Octavo: Retribuciones a los socios: Si en asamblea de socios se resolviera fijar retribuciones a los socios que desarrollan tareas permanentes en la sociedad, dichos montos serán considerados gastos de la sociedad, previos a la determinación de los resultados económicos. — Noveno: Resultados económicos: De las utilidades que resultaren en cada balance se destinarán las sumas que los socios estimen convenientes para la creación de reservas o previsiones así como las amortizaciones que se harán de acuerdo a la técnica contable y a lo que reglamente la Dirección General Impositiva. Podrá también decidirse la formación de otro fondo llamado "beneficios sociales", con el cual se solventarán los beneficios extraordinarios que estipulen los socios para los empleados. — Luego de esto y previa deducción del porcentaje que se acuerde para formar el Fondo de Reserva según Ley 11.645 hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, las utilidades y/o pérdidas líquidas y realizadas serán distribuidas y/o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas aportadas. — Décimo: Asamblea: Además de la reunión anual para la consideración y aprobación del balance del ejercicio, cualquiera de los socios podrá convocar para reunirse en asamblea. Todas las decisiones para aprobar balances, fijar remuneraciones y/o sueldos a los gerentes, removerlos, transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto y todo otro tipo de decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, excepto aquéllas para las cuales la ley o este contrato exijan una mayoría especial o unanimidad, se tomarán a mayoría de capital y de votos computándose un voto por cada cuota social. Si lo consideran necesario labrarán un acta con la relación de lo tratado y de las decisiones tomadas. En caso de impedimento por razones de tareas o enfermedad, cualquier socio puede hacerse representar por simple carta poder. — Décimo Primero: Retiro de fondos: Por acuerdo de los socios se podrá decidir el retiro de sumas mensuales a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, debiendo imputarse dichas sumas a las cuentas particulares de los socios.

— Décimo Segundo: Cesión de cuota: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales entre ellos sin previa conformidad de los otros socios. La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños que no sean socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de la totalidad de los socios. El socio que cede cuotas deberá comunicar a la sociedad su disposición, haciendo conocer la persona a quien desea cederlas, el importe de la cesión y las condiciones de pago. Conocida esta circunstancia en el término de los treinta días subsiguientes a la comunicación, los socios restantes en conjunto o separadamente podrán optar por la adquisición de las cuotas ofrecidas al tercero. En caso de ser varios o todos los socios, los que quieran gozar de ese derecho de prioridad, se repartirán proporcionalmente a su capital, las cuotas del renunciante. — Décimo Tercero: Retiro de socio: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo por telegrama colacionado con dos meses de anticipación a la fecha de su retiro. El socio restante podrá resolver la liquidación de la sociedad en cuyo caso se aplicará la cláusula pertinente de este contrato, siendo obligatoria para el disidente la decisión de liquidar la sociedad. En el caso de que el socio no disidente optara por el receso, se practicará un balance general a la fecha de retiro a cuyo efecto el activo será tasado por su valor real y se determinará el haber total del socio saliente, integrado por el capital aportado más las utilidades no retiradas y los aportes efectuados a la sociedad y reconocidas por ésa. En ningún caso se reconocerán valores de llave, de clientela o inmateriales de ninguna naturaleza. El haber total será reintegrado al socio disidente en seis cuotas trimestrales, iguales y sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los tres meses de la fecha de su retiro. Las cuotas sociales correspondientes al que se retira serán distribuidas entre los socios restantes en forma proporcional a sus aportes. — Décimo Cuarto: Liquidación: Los socios, en asamblea, podrán resolver en cualquier momento, la liquidación de la sociedad. Tanto en este caso como en el de disolución forzosa, los socios gerentes de común acuerdo practicarán la liquidación procediendo de acuerdo a la forma y bases que se establezcan en asamblea y a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. La asamblea podrá designar tambien un liquidador por mayoría de capital y votos para que proceda a concluir los negocios sociales en marcha abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar todos los bienes y créditos que existieren, reintegrando el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décimo Quinto: Incapacidad física total o legal declaradas judicialmente, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado que deberán unificar su representación antes de los treinta días subsiguientes a la muerte o declaración judicial de la interdicción. Dentro de ese plazo los socios restantes podrán resolver: a) incorporar a los herederos por medio de su representación unificada; b) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado. el haber que le corresponde por capital y utilidades, según el procedimiento establecido para el caso de retiro de socio, considerándose como fecha de retiro la del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décimo Quinto: Divergencias: Cualquier duda o divergencia entre los socios, sus sucesores o representantes legales, que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la Justicia salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la condena que el mismo imponga. En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Jurisdicción: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituida la sociedad de referencia, firmando un ejemplar original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y dos copias simples de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Nicolás Camilo Ricciardelli. — José Alberto Juárez. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500. e.2|9. — Nº 99.505 v.2|9|69

HARTHEHOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Sra. Sara María Minardi de Méndez, argentina, casada, Sra. Julia Méndez de Núñez, argentina, casada, Srta. Irma Méndez, argentina, soltera, y el Sr. Guillermo Méndez, argentino, soltero, estos últimos con venia para ejercer el comercio debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, todos con domicilio en la calle Corvalán novecientos cuarenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las dispociciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "HARTHEHOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Tonelero número seis mil ciento cincuenta y ocho, pudiendo fijar otro cualquiera, así como establecer sucursales y agencias en otros lugares del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) Industrialización y comercialización de metales; b) Tranformación de productos y sus

tículos elaborados o semielaborados de metales y derivados; c) Toda otra forma de elaboración de metales que suponga usinaje, ensamblado y montaje de unidades o conjunto de ellas, y d) Fabricación y comercialización de muebles, artefactos, accesorios y elementos en general, de cualquier clase de material, de aplicación en: arquitectura; construcción de obras: decoración; fabricación de muebles y accesorios para uso doméstico, industrial, comercial, profesional u otros destinos. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Sra. Sara María Minardi de Méndez novecientas cuotas equivalentes a novecientos mil pesos moneda nacional, Sra. Julia Méndez de Nuñez, quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional; Srta. Irma Méndez, quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional y el Sr. Guillermo Méndez, quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte y cinco años a contar del siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo no obtante, disolverse con anticipación por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, Sr. Guillermo Méndez y Sra. Julia Méndez de Núñez, los cuales invisten el carácter de Socies Gerentes y el Sr. Aldo Rubén Núñez, argentino, con domicilio real y legal en Corvalan 947, Caministrador. — Los Socios Gerentes y el Administrador tendrán las facultades especificadas en la cláusula sexta, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. — Sexta: Los Socios Gerentes y el Administrador podrán obligar a la Sociedad con las más amplias facultades y poderes legales para: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, poderes generales y especiales y cualquier otro instrumento público o privado, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a nombre de la misma; solicitar concesiones de toda clase: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que consideren convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes hasta el plazo máximo de diez años; arrendar y adquirir establecimientos industriales y comerciales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objetivo social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora; abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o que se cree en el futuro, del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones mencionadas, Secretaría de Estado de Trabajo, Administración General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital Federal y todo otro organismo o repartición dependiente de los diversos Poderes de los Estados Nacional, Provinciales, Municipales; crear los empleos que juzguen convenientes y fijarles sus retribuciones mediante salarios, sueldos, comisiones o participaciones; determinar las atribuciones y disponer el traslado o separación de los mismos; en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines e intereses de la Sociedad, pues, la enunciación precedente no es limitativa. — Séptima: Las facultades especificadas en el artículo anterior serán ejercidas individual e indistintamente por los Socios Gerentes y|o el Administrador, exceptuando los casos que se mencionan a continuación para los cuales se requerirá la firma del socio Sr. Guillermo Méndez juntamente con la socia Sra. Julia Méndez de Núñez o el Administrador Sr. Aldo Rubén Núñez; a) Apertura de cuentas corrientes bancarias a nombre de la Sociedad y libramiento de cheques contra las mismas; b) Suscripción de documentos de créditos a favor de terceros y endoso de documentos de créditos de terceros; c) Adquisición de inmuebles y constitución de créditos hipotecarios sobre los mismos; d) Compra, venta, cesión, transferencia, y cualquier otra negociación de fondos de comercio y establecimientos industriales y comerciales; e) Enajenación de patentes y marcas; f) Constitución de gravámenes prendarios sobre bienes de la Sociedad; g) Otorgamiento de poderes generales y|o especiales. Todo acto ejecutado por los socios Gerentes o por el Administrador en contravención con esta cláusula, se entenderá realizado a título exclusivamente personal sin responsabilidad alguna para la Sociedad. — Octava: Es facultad exclusiva de los socios Gerentes fijar las retribuciones a los Administradores así como la remoción de los mismos. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de mayo se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme con las normas legales y los principios técnicos de la materia, distribuyéndose el resultado final entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de obtenerse ganancia, previamente a la distribución se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital así como otros importes que los socios, por mayoría, resuelvan destinar con fines específicos. Los balances anuales deberán confeccionarse dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio y someterse a consideracin de los socios durante treinta días siguientes a su presentación, considerándose aprobados si durante este último término no se hubieran formulado objeciones. — Décima: La Sociedad quedará disuelta por expiración del plazo contractual o por la voluntad de la mayoría de los socios, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad. Dentro de los noventa días siguientes a la fecha de expiración del plazo de este contrato o del pedido de disolución anticipada, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de cada socio, y dentro de los treinta días siguientes a la confección de esta documentación, los socios deberán resolver por mayoría la designación de liquidadores y dictar las normas para proceder a la liquidación de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad continuará con los sucesores del fallecido, los cuales unificarán su representación o con el curador del incapacitado. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado y, los socios restantes, dentro de los sesenta días siguientes a esta comunicación deberán resolver si toman a su cargo las cuotas del socio renunciante o lo autorizan a transferirlas a un tercero. — Décima Tercera: Además de los libros obligatorios que ordena la ley, se llevará un libro de actas rubricado en el cual se transcribirán las resoluciones o constancias que los socios consideren necesario consignar. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados a razón de uno por cada parte; los amigables componedores, previamente a la iniciación de su cometido, designarán a un árbitro al cual someterán la decisión final en caso de no llegar a un acuerdo. Los socios se comprometen a acatar el fallo de los amigables componedores o del árbitro tercero, renunciando a cualquier acción judicial sobre el asunto sometido a arbitraje. En Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, firman de conformidad todos los socios, y se obligan al cumplimiento de lo pactado. Firmas: Sara María Minardi de Méndez, Julia Méndez de Núñez, Guillermo Méndez, Irma Méndez. En mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número treinta y cinco, certifico que la firma que antecede es auténtica de: Sara María Minardi de Méndez, Julia Méndez de Núñez, Irma Méndez, Guillermo Méndez y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma: M. E. Miranda. Hay un sello: María Elisa Miranda - Escribana. — E|L.: "argentino, con domicilio real y legal en Corvalán 947, Capital". Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.050 e.2|9 Nº 99.471 v.3|9|69

JOSE MANENTE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 16 de junio de 1969, los componentes de la sociedad "JOSE MANENTE E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula séptima del contrato social la que quedará redactada así: Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, en el carácter de gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de sus nombres particulares precedida de la denominación de la sociedad. Para todo acto que pudiere crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial para librar, e n d o s a r, aceptar, avalar y descontar cheques, letras, vales y pagarés— así como para adquirir, enajenar, gravar y permutar por cualquier título bienes, inmuebles, deberán actuar y firmar juntamente dos cualesquiera de los socios gerentes; todos los demás actos de dirección y administración, incluso para cobrar y dar recibos formular y aceptar presupuestos, será suficiente la actuación y firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Buenos Aires, junio, 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600 e. 2|9 Nº 99.475 v. 2|9|69.

E. M. I. EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Cambio de domicilio y aumento de capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Gabriela Mistral Nº 4638, Capital Federal; Omar Agustín Ghiglione, argentino, casado, domiciliado en Pringles Nº 1131, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; y Antonio Grandal, argentino, casado, domiciliado en Fleming Nº 480, Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y en el carácter de únicos socios de la firma E. M. I. EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3473, al folio 452, del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo lo siguiente: Primero: Se modifica el domicilio principal y legal de la firma que será en lo sucesivo en la calle Carlos Berg Nº 3349, Capital Federal, pudiendo ser mudado en cualquier otro que se encuentre como éste dentro del perímetro de la Capital Federal. Segundo: El capital social se amplía en $ 5.670.000 m|n., divido en partes iguales, que suscriben los socios en 5.670 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, en consecuencia la cláusula quinta del contrato original queda redactada de la siguiente forma: — Quinta: El capital se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, divido en 6.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripta y aportada por los socios en idéntica proporción, es decir, 2.000 cuotas cada uno, o sea, dos millones de pesos moneda nacional cada socio; e integrado en su totalidad por los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, que firmdao por los socios, es parte del presente — Tercero: Se ratifican todas las cláusulas del contrato social original que no hayan sido modificadas por el presente, firmando los comparecientes de conformidad para su inscripción. Firmado: Antonio Rodríguez. Omar Agustín Ghiglione. Antonio Grandal. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300 e. 2|9 Nº 99.481 v. 2|9|69.

TRANSPORTES CARRETEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de capital y modificación contrato social: Entre los señores Eugenio Indalecio Breard, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero mil setecientos ochenta y cinco; Raúl Atilio Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos once; Elvio Eduardo Pannunzio, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Salguero ochenta y cinco y Piero Baralla, italiano, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre tres mil doscientos noventa y seis, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar integrantes de TRANSPORTES CARRETEROS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Acha novecientos sesenta y tres, Capital Federal, segun contrato de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el numero seiscientos treinta y seis al folio ciento cuarenta y nueve del libro cincuenta y uno de c o n t r a t o s de Soc. Resp. Ltda., se conviene lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de un millón de pesos moneda nacional a cuatro millones de pesos moneda nacional, que los socios suscriben y aportan de la siguiente manera: Eugenio Indalecio Breard, seiscientas sesenta cuotas que hacen un total de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional y los señores Raúl Atilio Fuentes, Elvio Pannunzio y Piero Baralla, setecientas ochenta cuotas cada uno, que hacen un total de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Segundo: Modificar el uso de la firma, que en lo sucesivo podrá realizarse con dos socios cualesquiera de ellos. — Tercero: En virtud de este acto se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben y aportan en: Muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. Los aportes se distribuyen por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos cualesquiera de ellos, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, caja de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios se les está expresamente prohibido comprometer a la firma con garantía o avales ajenos a la misma Sexta: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten cambiados por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Eugenio Indalecio Breard, Raúl Atilio Buenos Aires, 23 de julio de 1969 — Fuentes, y Elvio Eduardo Pannunzio. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. —e.2|9 Nº 99.611 v.2|9|69

MUNRO TALLERES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jetan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de Junio de 1969, don Roberto Jorge Pedelaborde, cede, vende y transfiere a favor de José Rosedal Canelo y Bruno Di Tullio, por partes iguales, el total de sus 334 cuotas de capital de mil pesos m.n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MUNRO TALLERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 1º del corriente mes de junio, colocando el cedente los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Novena del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas con anterioridad por los socios en partes iguales. — Quinta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de Gerentes que la usarán en forma alternativa, conjunta o separadamente, en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma. — Sexta: Todas las resoluciones pertinentes a la sociedad se tomarán de común acuerdo. — Novena: Los integrantes de la firma deberán actuar y proceder de perfecto acuerdo, así como consultarse en todos aquellos asuntos que por su importancia

o gravitación en las fianzas sociales puedan comprometer a la sociedad. Se asentarán en un libro de Actas, rubricado, las decisiones que se adopten en las reuniones que se realicen, incluso en todo lo relativo a la aprobación de los balances. Quedan subsistentes y firmes todas las demás cláusulas del contrato social. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cláusula Adicional: Se deja perfectamente aclarado que las utilidades habidas con posterioridad al balance cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pertenecen y corresponden a los cesionarios Señores Canelo y Di Tuiho, en partes iguales. — S|R.: "24. Junio". Vale.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300.— e.2|9 Nº 99.548 v.2|9|69

IABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

Que por escritura pública del 8 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, el socio Cayetano Iaizzo, cedió con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, 75 cuotas de $ 1.000 c|u. que tenía en la sociedad: "IABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del consocio Alfredo Tomás Pedemonte; 15 cuotas; y a cada uno de los señores arquitectos Marcelino Juan García Novo, lib. enrol. 560.425; y Enrique Raúl Márquez, céd. ident. Pol. Federal Nº 2.359.167, domiciliado también en la Av. Luis María Campos 1160, p. baja "E"; Hércules Fabiano, maestro mayor de obras, Lib. Enrol. 464.327, domiciliado en la calle Gustavo Adolfo Bécquer 2287, Castelar, Prov. de Bs. Aires, estos cuatro últimos, casados y argentinos, veinte cuotas, o sea que en total el Sr. Iaizzo, cede 75 cuotas, por la suma de $ 75.000, que ha recibido antes de ahora. — Con motivo de la pesente cesión, las cuotas del capital social quedan distribuidas así: trescientas veinte cuotas al Sr. Iaizza, y 20 cuotas c|u. de los otros cuatro socios. — E|L.: arquitectos. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150.— e.2|9 Nº 99.668 v.2|9|69

EDIFICIO ARCOS 2563

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Jacobo Schnaider, argentino, casado, arquitecto, cédula de identidad dos millones quinientos noventitrés mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Pueyrredón dos mil ciento treinticuatro, Capital Federal, y el señor Mario Moguilevsky, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad Un millón novecientos noventa y un mil noventa y dos, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil setecientos noventiséis, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDIFICIO ARCOS 2563, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, y con domicilio actual en la calle Belgrano seiscientos veinticuatro, noveno piso, oficina Noventitrés, Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con éstos, toda clase de operaciones inmobiliarias, inclusive las comprendidas por la Ley de Propiedad Horizontal, pudiendo comprar, vender, permutar, construir, subdividir, alquilar y administrar toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, y ejercer cualquier otro acto relacionado con esta actividad, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo cuando los socios lo resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios en parte iguales, y en especies, según Balances debidamente suscriptos y que forma parte integrante del presente Contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo los socios, de común acuerdo, dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado, o prorrogar su duración. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que podrán realizar todos los actos y operaciones que, directa e indirectamente, tiendan al cumplimiento del objeto social, pudiendo comprar, vender, permutar, constituir hipotecas, prendas comunes o con registro, firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester, firmar cheques, vales, pagarés y cualquier otro instrumento comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar quitas y novaciones, dar recibos y cartas de pago, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y valores, otorgar poderes especiales y generales con las facultades que consideren oportunas, y realizar todos los actos permitidos por la ley, con la sola prohibición de comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social. Igualmente podrán representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas y ante cualquier otra persona, con amplias facultades, por cuanto las enumeradas no son limitativas, sino enunciativas. Bastará para obligar a la sociedad la firma de ambos gerentes, precedida por la denominación de la razón social. — Sexta: Los socios fijarán periódicamente, por unanimidad, la retribución que corresponda a cada Gerente, la que se abonará con cargo a Gastos Generales. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General del giro social. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social; el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Este Balance deberá estar concluído dentro de los noventa días de finalizado el Ejercicio, y estará a disposición de los socios por quince días; después de vencido ese plazo, y de no mediar una impugnación fundada, el mismo quedará automáticamente aprobado por el sólo transcurso del tiempo. — Octava: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de sociedad para admitir nuevos socios. Toda transferencia de cuotas deberá ofrecerse en primer término a los otros socios, a su valor nominal y en la misma proporción en que se ha suscripto el Capital Social; sólo en el caso de que éstos no desearen adquirirlas podrán ser ofrecidas a terceros, con aprobación previa de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar el giro social con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, debiendo éstos unificar la representación, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) abonarle sus cuotas sociales con más las utilidades que pudieran corresponderle, de la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con interés bancario. Las cuotas sociales se abonarán a su valor nominal, sin adjudicárseles ningún valor "llave". Las utilidades se determinarán conforme al Balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea por determinación de los socios, por expiración del plazo fijado, o cualquier otro motivo, serán liquidadores los mismos socios, o uno de ellos con conformidad de los otros, debiendo fijarse en el mismo acto de su nombramiento las normas a las que ha de ajustar su gestión. — Décimo Primera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones de los socios y las modificaciones, agregados y reglamentaciones que se efectúen al contrato, teniendo éstas, para los socios, el mismo valor que este Contrato Social. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes se resolverá por un árbitro único, elegido de común acuerdo entre los socios, y el fallo de éste será inapelable. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares señalados en el encabezamiento, salvo modificació.. por actas, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. Firmado: Jacobo Schnaider - Mario Moguilevsky.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e.2|9 Nº 99.523 v.2|9|69

JUAN BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Doctor José Manuel Pano, Escribano Público autorizante, comparecen: don Juan Blanco, que dice ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Julia Peláez, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y un mil novecientos veintitrés; don Salvador Blanco, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Mencía Luisa Liggeri, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ocho; y don Juan Carlos Blanco, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Alicia Roseto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Patagones número dos mil ochocientos noventa y tres, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales en vigencia, y además por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A contar desde el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "JUAN BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es continuadora de la sociedad de hecho constituída por los tres socios comparecientes desde el año mil novecientos cincuenta y nueve, continuando las mismas actividades que desempeñara ésta, así como el giro de los negocios sociales en su totalidad. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases, y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, textiles, productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones tratese de realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, como así también sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos, públicos, o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y la oferta pública de valores. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones o reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación, cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda otra empresa lícita, de cualquier clase, con amplitud de facultades, en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene su sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Patagones número dos mil ochocientos noventa y tres, y podrá fundar sucursales, establecimientos y plantas industriales, todos a los objetos principales antes enunciados tanto en la Capital Federal como en cualquier parte de la República. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: El capital se fija en la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: don Juan Blanco: dos mil cuotas; don Salvador Blanco: mil quinientas cuotas; y don Juan Carlos Blanco: mil quinientas cuotas. — Estos aportes son íntegramente hechos en: inmueble, maquinarias, herramientas, documentos a cobrar, rodados, muebles y útiles, etcétera, según balance al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado o reducido por la decisión del setenta por ciento de votos que represente al capital social. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Salvador Blanco y don Juan Carlos Blanco, quienes en este acto quedan nombrados gerentes de la misma, quienes actuarán en forma indistinta cualesquiera de los dos, obligando a la sociedad en todos los actos, contratos y compromisos, haciendo uso de la firma social individualmente de esa manera, con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con excepción de no comprometerla en asuntos ajenos al giro y objeto social ni en fianzas a terceros, en préstamos, garantías o donaciones. — A los efectos de cumplir con el objeto enunciado podrán efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, y municipales, sociedades o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o Sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exija, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el

importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados, o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importe por capital e interés. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, o acciones de garantía de deudas y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro modo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, warrants, cartas de porte, guías, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Cuestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, cesignaciones, y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: De los beneficios que arroje el Balance que anualmente debe efectuarse al día treinta y uno de julio de cada año, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo de dichos beneficios será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas si existieren serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez cada año, a fin de considerar los balances de resultados y el estado de los negocios. y determinarán la orientación a seguir. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de unc de los socios, la sociedad no se disolverá, y podrá continuar con los socios sobrevivientes, hábiles o capaces. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación. — La parte del fallecido será su capital más utilidades no distribuidas, con exclusión expresa de llave. — Décimo: Las cuotas de capital social sólo serán transferibles por acuerdo de las tres cuartas partes del capital social computando un voto por cada cuota. — Igualmente con esta mayoría los socios podrán disponer la separación de uno de ellos. — Para el caso de transferencia o cesión de las cuotas sociales, o liquidación por cualquier causa, incluso la prevista en la cláusula novena, los socios que quedan en la sociedad tendrán derecho de prioridad y podrán adquirir las mismas pagándolas en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con interés de plaza; y determinado el valor de ellas de acuerdo al capital real que resulte del último balance. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y durante la existencia de la sociedad y su liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio o con intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Duodécimo: Vencido el plazo de duración de esta sociedad, la misma se liquidará de pleno derecho por el solo transcurso del término, salvo que los socios resuelvan con seis meses de anticipación la continuación de la sociedad en las condiciones que acuerdan en dicho momento. — En caso de liquidación o disolución anticipada, la misma se efectuará por la persona o personas que determine la Asamblea General de socios, que por mayoría simple de votos designará los liquidadores con amplias facultades para proceder a ello. — Asimismo la Asamblea determinará, en la misma forma, la modalidad de partición y el destino a dar a los libros y documentos de la sociedad. — El producto neto, una vez abonado íntegramente el pasivo, se distribuirá a prorrata del capital social integrado. — Décimo Tercero: La presente sociedad podrá ser transformada en otra de tipo jurídico distinto en cualquier momento, por resolución de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentemente establecidas dejan constituida los comparecientes la sociedad "Juan Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Escribano autorizante hace constar: Que el importe del Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el monto del Capital Social, o sea la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, será abonada en tiempo y forma en la liquidación mensual correspondiente al mes en curso de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. Blanco. — S. Blanco Peláez. — Juan C. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Pano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos noventa y seis del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Juan Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente desde el número diez millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno hasta el presente, número diez millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Pano (Escribano).

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.100 e.2|9 Nº 99.732 v.2|9|69

C. KOLYVAKIS Y BRAESSAS HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Etre los señores Constantino Kolyvakis, albanés, casado, con domicilio en la calle Famatina Nº 3629, de esta Capital, Anastasio Juan Braessas, soltero; Sócrates Braessas, casado; María Elena Braessas; soltera; y Héctor Nicolás Braessas, soltero; éstos cuatro últimos, argentinos, con domicilio en la Avda. Sáenz 689, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Uno: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "C. KOLYVAKIS Y BRAESSAS HNOS., SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA". — Dos: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Sáenz 914 y Ventana 3888, pudindo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tres: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, fabricación y venta de masas, postres, emparedados, servicios de lunch y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas envasadas, podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivadas o análogas que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad, en dinero efectivo, por los socios en la siguiente forma: el señor Constantino Kolyvakis, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) y los señores Anastasio Juan Braessas, Sócrates Braessas, Héctor Nicolás Braessas y señorita María Elena Braessas, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) cada uno. — Cinco: El plazo de duración se estipula desde la firma del presente contrato hasta el 30 de Junio de 1989, pudiendo prorrogarse, si así lo resolvieren los socios antes de los noventas días de finalizado dicho período y asentado en el libro de actas. — Seis: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurrido dos años de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de noventa días, si el socio saliente fuera uno de los señores Braessas. los restantes socios Braessas tendrán prioridad, en iguales condiciones, en adquirir las cuotas de capital del socio que se retira. — Siete: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Constantino Kolyvakis Anastasio Juan Braessas y Héctor Nicolás Braessas, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes. gozando del uso de la firma social, la que deberán suscribir conjuntamente el señor Constantino Kolyvakis con uno cualquiera de los señores Braessas, mediante la firma personal de cada uno de ellos bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. No oostante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantía o aval para terceros. Los socios por unanimidad fijarán el sueldo mensual que percibirán los socios gerentes, que se registrará en el libro de actas y cuyas sumas se cargarán a gastos generales. Los socios gerestes para tener derecho a percibir su sueldo mensual, deberán trabajar efectivamente en la empresa. — Ocho: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes, conforme se estipula en la claúsula siete. — Nueve: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios; plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda calse de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesaria al cumplimiento de su objeto. — Diez: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho inventario y balance y cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados si transcurrido quince días corridos de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, mediante la comunicación registrada en el Libro de Actas, no se formulan observaciones por escrito. El primer ejercicio cerrará el 30 de junio de 1970. — Once: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en Acta, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren conveniente y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo sus titulares retirar su saldo en cuotas no mayores del veinte por ciento por vez, dentro de un lapso no menor de los treinta días al del último retiro. Las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital social y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Doce: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes las suscribirán. — La copia de las mismas suscriptas por dos de los socios gerentes. conforme a la cláusula siete, hará plena fe entre los socios y terceros. — Trece: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. No podrán explotar individualmente por sí y por interpósita persona o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocio de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. Catorce: En caso de producirse la venta de este negocio o de cualquiera otro que se comprara para la sociedad, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés le será liquidado a los socios proporcionalmente, de acuerdo al capital aportado hasta ese momento. Los pagarés serán prorrateados a efectos de sus vencimientos, equitativamente de acuerdo al monto a percibir en la liquidación, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar lo que les corresponda, más o menos simultáneamente. Quince: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por aceptar el ingreso de los herederos o representantes légal del socio o incapaz, debiendo en tal caso unificar su representación, pero no podrán ser gerentes ni tendrán uso de la firma social; b) O bien adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, cuyo valor será determinado y abonado de acuerdo con la cláusula 16 del presente contrato. Queda expresamente establecido que en el caso del fallecimiento o incapacidad de uno de los señores Braessas, los restantes socios Braessas, tendrán prioridad, en iguales condiciones ofrecidas por un tercero en adquirir todas las cuotas del fallecido o incapaz. Diez y seis: De producirse uno de los supuestos contemplados en las cláusulas seis y quince se procederá a levantar un inventario y balance general y confeccionar el cuadro de ganancias y pérdidas dentro de los quince días hábiles de producido el hecho. a los efectos de establecer el haber del socio que se retira (cláusula 6) o del socio fallecido o incapaz (cláusula 15). A dicho haber habrá que adicionar el valor llave que se fijará de común acuerdo entre las partes interesadas. De no llegarse a un acuerdo, se procederá conforme a lo que establece la cláusula diez y siete. El haber resultante del socio saliente o del socio fallecido o incapaz, deberá ser abonado por el adquirente en seis cuotas semestrales e iguales, abonándose la primera dentro de los tres meses de aprobadas las cuentas. Diez y siete: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución y|o liquidación, será dirimido por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal, en caso de ser procedente. A tal efecto todos los socios renuncian expresamente al arbitraje por árbitros arbitradores, amigables componedores. Dieciocho: Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, uno o varios de los socios, siempre que reúnan el cincuenta por ciento del total de las cuotas de capital, podrán exigir y los restantes socios deberán aceptar, la venta del fondo de comercio. Convenida ésta, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. Diez y nueve: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado, y|o la pérdida del cuarenta por ciento del capital social advertido en cualquier época, y|o el caso contemplado en la cláusula diez y ocho del presente contrato. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital con deducción proporcional las utilidades respectivas. Veinte: Se recomienda el socio gerente, señor Anastasio Juan Braessas, los trámites para la inscripción de esto contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización, para suscribir los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirla y respetarla en un todo conforme a derecho Leída y ratificada, la firman como acostumbran hacerlo, en Buenois Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R. limitación — Cinco — serán — aportado — Diez y nueve: Vale. — Firmado: C. Kolyvakis — A. Braessas — Héctor Braessas — María Elena Braessas — S. Braessas. — Buenos Aires, agosto, 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e. 2|9 Nº 99.727 v. 2|9|69.

INVERSIONES DE TELEVISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público, comparecen don Juan Manuel Palli Díaz, que dice ser argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Diego Palma mil setecientos de la Ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires; accidentalmente aquí; don Jorge Ignacio Vaillant, que dice ser argentino naturalizado, casado con María Magdalena Valdez, domiciliado en la calle Paraná mil trescientos treinta y uno, piso décimo de esta Capital; don Francisco Fernández Tura, que dice ser argentino naturalizado, casado con María Teresa Isabel Petronila Fernández y León, domiciliado en la calle Ayacucho mil setecientos cuarenta y tres, piso décimo sexto, departamento "C", de esta Capital; don Jorge Juan Alcaraz, que dice ser argentino, casado con Pilar Pallares, domiciliado en la Avenida Cabildo mil ciento treinta y seis, piso octavo, departamento "A" de esta Capital; don Francisco Carlos Gavilanes, que dice ser argentino, casado con Irma Iris Cerrutti, domiciliado en la calle Maldonado doscientos setenta y cinco del Pueblo de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, y don José Elías López Silvero, que dice ser cubano, casado con Matilde Juncadella, domiciliado en la calle Ladislao Mart nez mil sesenta y cuatro, del Pueblo de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, estos dos últimos accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de INVERSIONES DE TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso pudiendo ser cambiado por resolución de la mayoría de los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales agencias y|o representaciones dentro del país fijándoles o no un capital determinado. — Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente escritura pudiendo ser prorrogada su duración por resolución de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto adquirir en propiedad y administrar las acciones de Producciones Argentinas de Televisión, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en lo adelante denominada Proartel aportadas por los socios como así también todas aquellas acciones que pudieran adquirirse en el futuro por cualquier título, como ser en concepto de dividendos, por capitalización de reservas, por revaluación de activos, en el ejercicio del derecho de preferencia que le otorgan los estatutos a los accionistas de la mencionada sociedad y de todas aquellas acciones que fueran entregadas por Proartel en concepto de distribución de utilidades de otras compañías o sociedades. — Asimismo esta sociedad tendrá por objeto la adquisición y administración de acciones de sociedades anónimas o de cuotas de capital de otro tipo de sociedades comerciales, cualquiera sea su objeto. — Cuarta: Para realizar los fines enunciados esta sociedad podrá: a) Comprar, vender, enajenar, arrendar, locar aun por más de seis años, ceder, hipotecar, dar en prenda o de cualquier modo adquirir, transferir o gravar con derechos reales toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, obligaciones y cualquier otro bien, crédito o derecho susceptible de estas operaciones, conforme a la ley; b) Aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas, ya sean en el país o en el extranjero y realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones, gestiones y contratos con personas físicas y con sociedades y asociaciones civiles o comerciales; c) Realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones crediticias, hipotecarias o bancarias, préstamos o empréstitos, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, particular, mixto o privado, nacional o extranjero; d) Registrar marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, venderlas, comprarlas, contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerden en esta materia; e) Contratar, trasladar o despedir empleados; f) Otorgar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución, total o parcial y revocarlos cuantas veces sea conveniente; g) Comprar, fletar, construir y equipar toda clase de vehículos: h) Reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que se adeuden a la sociedad, o que ésta adeude por cualquier concepto o causa; i) Dar y aceptar dinero prestado, con o sin garantía y toda clase de avales, fianzas o garantías reales, personales o prendarios, en negocios de esta sociedad, siéndoles prohibido otorgarlas en operaciones ajenas a la misma; j) Suscribir toda clase de escritos, escrituras, documentos y|o contratos civiles o comerciales, públicos o privados; k) Estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, formular denuncias o querellas contra quien cometa delitos en contra de esta sociedad, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicc ón, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, poner y absolver posiciones y ofrecer todo género de pruebas, nombrar o aceptar los cargos de síndico, liquidador o fideicomisario, hacer renuncias gratuitas y remisión de quitas de deudas; l) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jur dicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas comprendidas o no en esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), dividido en once mil novecientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una, que se distribuyen entre los socios en base a una cuota social por cada acción aportada, a saber: Juan M. Palli dos mil novecientas ochenta y seis cuotas o sean doscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos. — Francisco Fernández Turá dos mil novecientas ochenta y seis cuotas o sean doscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos. — Jorge Juan Alcaraz mil setecientas noventa y dos cuotas o sean ciento setenta y nueve mil doscientos pesos Jorge Ignacio Vaillant mil setecientas noventa y dos cuotas o sean ciento setenta y nueve mil doscientos pesos. — Francisco Carlos Gavilanes mil setecientas noventa y dos cuotas o sean ciento setenta y nueve mil doscientos pesos. — José E. López Silvero quinientas noventa y siete cuotas o sean cincuenta y nueve mil setecientos pesos. — Los socios han integrado totalmente sus cuotas, mediante el aporte a esta Sociedad, por su valor nominal, es decir, a cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una, un total de once mil novecientos cuarenta y cinco (once mil novecientos cuarenta y cinco) acciones ordinarias al portador de las clases "A", "B" y "C" de Proartel, según surge del balance e inventario que se levanta en esta fecha, suscripto por las partes y que forma parte integrante del presente contrato, acciones que se transfieren en este acto en plena propiedad a esta sociedad. — Sexta: Durante el término de diez años a contar de la fecha de la firma de la presente, esta sociedad no podrá transferir las acciones de Proartel que actualmente posee o que llegara poseer en el futuro de ella o de cualquier otra sociedad, salvo que fuera autorizada en forma expresa por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, como mínimo. — Tampoco podrá durante el mismo término, transferir los derechos de suscripción de cualquier nueva emisión que se resolviera en Proartel o en otra sociedad y que correspondiera a esta sociedad por las acciones de que es propietaria, salvo que esta cesión de derechos se realizara a favor de uno de los socios de la sociedad, mediante autorización expresa igual a la anteriormente mencionada. — En este caso, el socio suscriptor por la adquisición de derechos de suscripción de las acciones de Proartel o de las otras sociedades deberá comprometerse a aportar dichas acciones a esta Sociedad, incrementando así su aporte de capital y recibirá cuotas de capital por el valor nominal, debiendo en este caso aportar a esta Sociedad el importe adeudado a la sociedad emisora, por la suscripción de que se trata. — Si ningún socio de esta sociedad adquiriera los derechos a la suscripción de las nuevas acciones a emitirse por Proartel o por la sociedad de que se trate, estos derechos deberán ser ofrecidos en venta a Teleprogramas Iberoamericanos S.A. que tendrá opción para adquirir dichos derechos de suscripción bajo los mismos términos y condiciones más favorables ofrecidos a esta sociedad. — Sólo en el caso de que dicha compañía no deseare adquirir dichos derechos, los mismos podrán ser cedidos a terceros. — Para la efectiva aplicación de lo prescripto en esta cláusula, todas las acciones propiedad de esta sociedad deberán ser depositadas durante el plazo de diez años a partir de esta fecha, en un Banco o en Proartel, o en una institución financiera que fuera aceptada, en este último caso, por socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social como mínimo. — En todos los casos se le dará instrucciones precisas a la depositaria, notificándole las disposiciones del contrato social vigente. — Séptima: a) Los socios se reunirán cuando lo solicite uno de los gerentes o a pedido de socios que representen el veinte por ciento del capital y especialmente una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial, que terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha oportunidad considerarán el balance general y el proyecto de distribución de utilidades, así como se fijará el valor de las cuotas sociales de esta sociedad a los efectos de la opción a que se refieren las cláusulas décima y décima primera de este contrato; b) Las Asambleas se considerarán constituidas en quórum con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes, salvo las mayorías especiales previstas en este contrato social y en los casos siguientes: Primero: Para modificar las cláusulas segunda, sexta, séptima, novena, décima, decimoprimera, decimosegunda, decimotercera, y decimocuarta de este contrato social, en que se necesitará el voto aprobatorio unánime de todos los socios. — Segundo: Para la remoción o nombramiento de nuevos gerentes en que se necesitará el voto aprobatorio de socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social como mínimo; c) Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto e integrado; d) Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que será firmado por los socios o sus representantes. — Octava: La sociedad será administrada por los socios señores Jorge Juan Alcaraz, y José E. López Silvero, con el carácter de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en todos los contratos y operaciones que realice la sociedad y podrán actuar en forma conjunta, individual e indistintamente, siéndoles prohibido usar la firma en negocios ajenos al giro social. — El o los gerentes tendrán todas las facultades que otorgan este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las que exigen poderes especiales de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil, sin más limitación que la que se especifique en su nombramiento. — El o los gerentes tendrán todas las facultades judiciales y administrativas para representar a la sociedad y aun para querellar en nombre de ésta, pudiendo otorgar a este efecto, los poderes necesarios. — A este efecto y sin perjuicio de los poderes que puedan otorgarse por esta sociedad, asimismo se establecen que el o los gerentes ejercerán en nombre y en representación de esta sociedad los Derechos Sociales emergentes de las acciones de Proartel aportadas por los socios en virtud del presente contrato o de las acciones, títulos y cuotas sociales que en el futuro adquiera por cualquier título, pudiendo asistir y votar en asambleas, integrar directorios y gerencias, así como percibir dividendos, ejercer derechos de suscripción y demás actos que las leyes y respectivos estatutos o contratos sociales permitan y autoricen. — Novena: Sólo podrán ser socios de esta sociedad y pertenecer a la misma, aquellas personas que tengan y justifiquen fehacientemente la condición de funcionarios o ejecutivos de Proartel o de entidades directamente asociadas a ella y que como tales aporten a esta sociedad acciones de Proartel. — Décima: En el caso que algún socio antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, dejase de desempeñarse, por cualquier motivo, para Proartel o para cualquiera de dichas sociedades asociadas como funcionario, ejecutivo, o que falleciese, o que deseare durante dicho lapso vender sus cuotas sociales en esta sociedad a cualquier otro socio de ella o a un tercero, Proartel tendrá opción para comprar las cuotas sociales que ese socio hubiese adquirido en esta sociedad en virtud del aporte efectuado o de cualquier aumento de capital social de la misma, cuya opción Proartel deberá ejercer dentro de los cuarenta y cinco (cuarenta y cinco) días de ocurrida su renuncia, separación o fallecimiento, o de recibir de ese socio la correspondiente comunicación por escrito mediante la cual le notifique a Proartel su interés de vender sus cuotas sociales a otro socio o a un tercero. — De optar Proartel por ejercer la opción, se lo comunicará así por escrito a dicho socio, o a cualquiera de los herederos conocidos de ser ese el caso. — El precio en que se hará efectiva dicha opción será el que hubiese sido fijado por esta sociedad en la reunión celebrada en cumplimiento del Art culo Séptimo anterior en el año en que sea ejercida la opción. — Dicho precio se fijará en base al procedimiento siguiente, a saber: a) Se determinará por los auditores de Proartel el precio según libros de las acciones de Proartel que dichas cuotas sociales representen, en base al último balance anual auditado de Proartel, así como el valor según libros, de las acciones o cuotas de capital de otras sociedades en que esta sociedad tenga participación, también determinado por dichos auditores en base al último balance auditado de dichas sociedades; b) El valor así fijado a cada acción se multiplicará por el número o cantidad de cuotas sociales afectadas a la opción; c) A ese resultado se le adicionará la parte proporcional a que dichas cuotas sociales corresponda en el valor de los restantes activos que pueda poseer esta sociedad; y d) A esa suma se le restará al parte proporcional que a dichas cuotas sociales corresponda en las obligaciones o pasivo de la misma. — El valor neto así obtenido constituirá el valor de las cuotas sociales sujetas a la opción, cuyo importe deberá ser convertido a dólares en base al cambio oficial que en la fecha de la renuncia o separación del socio, o de su fallecimiento, o de la fecha de su comunicación a Proartel notificándole su interés de vender a otro socio o a un tercero, rija en Buenos Aires en relación al dólar estadounidense y será pagadero en su totalidad por Proartel en esa moneda en la Ciudad de Nueva York a nombre de dicho socio o de sus herederos en el Banco de Boston, dos Wall Street, Nueva York, dentro de los quince (quince) días siguientes a la fecha en que ejerza la opción en el referido plazo de cuarenta y cinco días establecido para ello. — En ningún caso se computarán valores llaves. — Si cualquier socio de esta sociedad no estuviera de acuerdo con el valor neto fijado en base al procedimiento antes establecido podrá a su exclusivo costo, hacer tasar las cuotas de capital, tasación que se deberá practicar dentro de un plazo no menor de (diez) diez d as siguientes a la fecha de dicha reunión anual en base a los valores determinados en la forma precedentemente indicada y notificada en el referido plazo a cualquiera de los Gerentes de esta sociedad. — Si el valor de la tasación difiriera del valor ya atribuido a las cuotas, el asunto se someterá dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha notificación, al arbitraje del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable, corriendo las costas de este arbitraje por cuenta de la parte que resulte perdedora. — El valor neto que en definitiva fije dicho Tribunal de Arbirtaje será pagadero dentro de los quince (quince) días siguientes a la fecha de la resolución que diote al efecto y en igual forma que la establecida anteriormente para Proartel. — De no producirse impugnación ante la referida Bolsa de Comercio, se entenderá como aceptado el valor establecido por esta Asociación en la reunión antes mencionada. — Décimoprimera: Si por cualquier motivo Proartel no ejerciere la opción antes referida, o si después de ejercida optase por cualquier motivo, por no abonar el importe del valor neto de las cuotas sociales afectadas a la misma Teleprogramas Iberoamericanos, S.A. podrá subrogarse en el propio lugar y grado de Proartel, ya sea ejerciendo la opción o abonando el importe del valor neto aprobado para dichas cuotas sociales, quedando establecido que esta sociedad en tal caso notificará por escrito de inmediato a Teleprogramas Iberoamericanos, S.A. para que ejerza sus derechos en sustitución de Proartel, al domicilio que previamente hubiese comunicado a esta sociedad y si transcurrido el plazo de treinta (treinta) días contado a partir de la fecha de dicha notificación, sin que Teleprogramas Iberoamericanos, S.A. ejerciera su derecho, el socio en cuestión o sus herederos quedarán en libertad de conservar sus cuotas sociales o de venderlas a otro socio de esta sociedad, o a un tercero, en las condiciones que libremente tenga a bien convenir. — Décimosegunda: Después del día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, si algún socio o sus herederos optare por

vender a otro socio o a terceros sus cuotas sociales en esta sociedad, Teleprogramas Iberoamericanos, S.A., siempre tendrá opción para adquirir las mismas, pero el precio a pagar por dichas cuotas sociales será el precio que se le hubiese ofrecido al socio vendedor y que éste justificare fehacientemente a dicha sociedad. — A este efecto el socio vendedor, o sus herederos de ser ese el caso, notificarán por escrito a cualquiera de los gerentes de esta sociedad sus deseos de vender y el precio ofrecido, acompañando fotocopia de la oferta con el precio que se hubiere ofrecido, quien de inmediato podrá ese hecho en conocimiento de Teleprogramas Iberoamericanos, S.A., en el domicilio social que tuviese declarado a esta sociedad y si transcurrido el plazo de treinta (treinta) días, contado a partir de la fecha de dicha comunicación, Teleprogramas Iberoamericanos, S.A. no ejerciere la opción abonando el precio en cuestión, el socio vendedor o sus herederos, de ser ese el caso, quedarán en libertad de vender sus cuotas sociales a otro socio de esta sociedad o a un tercero, pero a un precio que no podrá ser menor que el que se hubiese notificado a dicha sociedad. — Décimo Tercera: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier época. — Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del ejercicio, los gerentes harán preparar y presentarán a los socios el Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán aprobarse o desecharse por la voluntad de los socios expresada de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima de este contrato. — a) El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán a formar el fondo de reserva legal, el que cesará de ser obligatorio cuando alcance el diez por ciento del capital; b) Si la sociedad hubiere recibido acciones de Proartel o de cualquier otra sociedad anónima, en concepto de dividendos, capitalización de reservas, revaluación de activos o por cualquier otra causa, o las hubiere adquirido por compra o por cualquier otro título, el importe correspondiente se capitalizará, incrementándose en consecuencia, el capital social y las cuotas de capital resultantes se repartirán entre los socios en proporción a sus tenencias. — c) Por simple mayoría de votos de socios presentes, se podrán constituir reservas para cualquier contingencia y con el fin de hacer frente a los gastos de la sociedad. — d) El remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su capital integrado y e) Si hubiera pérdidas, las mismas se repartirán entre los socios en proporción a su capital integrado. — Décimo Cuarta: La sociedad sólo podrá disolverse en forma anticipada por resolución unánime de la totalidad de los socios. — El o los gerentes estarán a cargo de la liquidación, salvo resolución en contrato de la mayoría de los socios. — Décimo Quinta: Con el producido de la liquidación, los liquidadores cubrirán el pasivo y las cargas sociales y el sobrante, si lo hubiera, se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado, efectuándose la repartición en especie entre los socios, en el caso de existir acciones de sociedades anónimas o cuotas de capital de sociedades comerciales. — Décimo Sexta: Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este contrato como así por indemnización de daños y perjuicios resultantes, será resuelta mediante árbitros arbitradores conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen al respecto a la actuación del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente, sometiéndose al arbitraje único inapelable del referido Tribunal de Arbitraje General, cuyo laudo aun en rebeldía del demandado por no contestar la demanda, o por haber comparecido el otorgamiento del compromiso, será ejecutable ante los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto en el Título XV del Código de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República con exclusión del fuero federal, a cuyo efecto se prorroga expresamente la jurisdicción debiéndose considerar como domicilios constituidos a todos los efectos, los fijados en este instrumento. — La presente cláusula que las partes consideran esencial, es de estricta aplicación a los sucesores universales o particulares de las mismas. — El director del procedimiento queda facultado para determinar la multa que deberá hacer efectiva, a favor de la otra parte, la que obstruya el procedimiento, como así la que corresponda hacer efectiva por el comprometiente que se alzare contra el laudo arbitral. — Décimo Séptima: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad precedentemente indicada. — Le da que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Juan Manuel Palli. — J. I. Vaillant. — F. Fernández. — J. Alcaraz. — F. Gavilanes. — José E. López. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial Serie A. numerados: del cero diez millones seiscientos dieciséis mil novecientos setenta al cero diez millones seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y dos, el cero diez millones seiscientos dieciséis mil novecientos noventa y uno, cero diez millones seiscientos dieciséis mil novecientos noventa y dos y del cero diez millones seiscientos dieciséis mil diecisiete, correlativos al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 64.300.— e.2|9-Nº 99.423-v.2|9|69

PROVECOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Germán Casos, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuarenta y ocho, con domicilio legal en la calle Serrano mil trescientos sesenta y siete, Bánfield, Mario Doris Avignolo, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco y domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi trescientos ochenta y seis, Caseros y Aníbal Omar Sponzi, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos veinte mil novecientos setenta y cuatro y domicilio en la calle Maza mil doscientos setenta y cinco, tercer piso, departamento "C", Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve déjase constituida entre las partes una sociedad que girará bajo la razón social y denominación comercial de PROVECOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Maza un mil doscientos setenta y cinco, piso tercero, departamento "C", o donde oportunamente se fijare por voluntad de los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal es la construcción, mantenimiento, reparación e instalación de equipos y aparatos electrónicos como también su importación o exportación. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, edificios, etc.; y realizar cualquier otra clase de actividades lícitas, directa o indirectamente vinculadas a su objeto. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar actos y contratos jurídicos necesarios o convenientes, con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos, incluyendo al Central, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares en general: a) Podrán comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, como así tambien darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, etc.; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, con o sin garantía personal o real, con los bancos o particulares. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Celebrar contratos con la Nación, Provincias o con particulares y con el extranjero. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad se establece por el término de cinco años a contar desde su constitución nominal, pudiendo ser prorrogado por voluntad de los socios. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos, totalmente integrado por las partes en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y que se asignan a cada socio por partes iguales. — Quinto: La Dirección de los negocios está a cargo de los tres socios. — El uso de la firma social será precediendo a la rúbrica habitual del sello societario, obligando a la sociedad la firma en conjunto de dos cualesquiera de los socios. — El uso de la firma social no podrá ser utilizado en asuntos ajenos al giro social o darla en garantía en favor de terceros. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin contar los balances periódicos que pudieran practicarse. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se efectuará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital y las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — La misma participación tendrán en las pérdidas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero no antes del segundo ejercicio, en cuyo caso se le fijaría una multa en favor de los otros socios. — El socio que hiciere uso de tal facultad, deberá preavisar a los demás mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Fijado el retiro, se le abonará el capital y beneficios en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Las partes podrán fijar por mayoría otra forma de pago. — Noveno: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez por año, para considerar y aprobar el Balance anual, que al transcurrir sesenta días de la fecha del mismo sin ser observado, se considerará automáticamente aprobado. — Las decisiones serán tomadas por mayoría y en caso de desempate se recurrirá a un arbitraje, como lo prevé el artículo duodécimo. — Décimo: La sociedad se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En tal caso se practicará un balance general de los negocios y se liquidará a los herederos y|o sucesores directos conforme al artículo octavo. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad, a terceros extraños, sin consentimiento de los demás socios. — Las condiciones de admisión de un nuevo socio serán decididas por unanimidad. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Tercero: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Leídos que fueron los trece artículos precedentes y prestado conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Héctor Germán Casos. — Mario Doris Avignolo. — Aníbal Omar Sponzi.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900 e.2|9 Nº 99.735 v.2|9|69

VIVIENDAS GEMINIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 2 de mayo de 1969 y con efecto retroactivo al día primero de julio de 1968, el arquitecto Luis Emilio Raffaini, vende, cede y transfiere con todos sus derechos, las mil doscientas cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad "VIVIENDAS GEMINIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, a los demás socios, quienes las suscriben en la siguiente proporción: arquitecto Eladio Romero, cuatrocientas dieciséis cuotas o sea cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional, arquitecto Edgardo Marcilla, cuatrocientas dieciséis cuotas, o sea cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional; ingeniero Luis Carlos Tognola, cuatrocientas dieciséis cuotas, o sea cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional, importes éstos ya abonados al cedente, que queda desvinculado totalmente de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.2|9-Nº 99.836-v.2|9|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Y PREVISION BOQUERON LIMITADA por Acta número 48, levantada en la Asamblea General Ordinaria realizada el treinta y uno de marzo de 1969, ha resuelto proceder a su liquidación, habiéndose designado para el efecto una Comisión Liquidadora, compuesta por los doctores Raúl V. Villalba y Antonio Adorno y el señor Arsenio Ascurra, integrando también el Síndico de la Cooperativa, señor Crescencio Rodríguez. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.2|9-Nº 2.010-v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE CETERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.986 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL ERNESTO ORMEÑO y JUANA ORTIZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.131 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NATALE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100 e. 2|9 Nº 1.894 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN SOTERO CARMINATTI y|o JULIO ESTEBAN CARMINATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.029 v. 4|9|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA HAYDEE CORRADO. Publíquese tres días. — Bunos Aires, agosto 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.350 e. 2|9 Nº 2.112 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA GANDOLFO DE COSCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.340 e. 2|9 Nº 2.046 v. 4|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL IZRAELEWICZ Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.856 v. 4|9|69.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ARTUSIO de BASUALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800. e.2|9. — Nº 1.916 v.4|9|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONAMICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.350. e.2|9. — Nº 1.908 v.4|9|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO MARCHETTI y de doña ELIA PRONZATO de MARCHETTI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250. e.2|9. — Nº 1.948 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FRESCHI de BOSISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250. e.2|9. — Nº 1.950 v.4|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, notifica al señor RUFINO QUIÑONES, en los autos "Magnaghi Arturo Italo c|Quiñones Rufino y otros, s|Daños y Perjuicios", la siguiente sentencia dictada: "Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a don Rufino Quiñones y a la "Empresa de Transportes Pedro de Mendoza S. A.", a pagar a los actores, solidariamente, la suma de m$n. 370.450, con más la suma de m$n. 425.000, en concepto de indemnización por la desvalorización de la moneda, con intereses que se liquidarán en la forma señalada en el considerando V y costas (Cód. Proc. Art. 68). — Eduardo A. Coghlan". —nos Aires, noviembre 27 de 1968. — Autos y Vistos: ...regúlanse los honorarios correspondientes al Dr. Arnoldo S. Lerner, en su carácter de letrado de la parte actora, en la suma de m$n. 60.000; y los del Dr. Joaquín M. Martínez, como letrado apoderado de la misma parte, en m$n. 50.000. — Eduardo A. Coghlan". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 4.800. e.2|9. — Nº 1.988 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO BENJAMIN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.980. e.2|9. — Nº 1.889 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GRUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.920. e.2|9. — Nº 1.923 v.4|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON DAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.350. e.2|9. — Nº 2.040 v.4|9|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LACONICI o LACONICE de TOMASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.2|9. — Nº 2.080 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARGENTINO MEDAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.019 v. 4|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS LOPEZ y de doña MARIA MANUELA LIMERES PENADO de ARIAS LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.875 v. 4|9|69.

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO GUELFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.089 v. 4|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TALOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.115 v. 4|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SCADAMAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.149 v. 4|9|69.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL AMBOADE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.887 v. 4|9|69.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GREGORI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040 e. 2|9 Nº 1.839 v. 4|9|69.

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA o ASUNCION o ASUNCION MARIA GENOVEVA MAGNANI Vda. de FORNASARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.100.— e.2|9 Nº 2.071 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFAEL GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.070 v.4|9|69

Juzbado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCARSELLA Vda. de RODRIGUEZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.069 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA CUERVO de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.068 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS MAGNAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.067 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER TESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.560.— e.2|9 Nº 2.066 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VICTORIA VAZQUEZ de BARBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.065 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MANOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.560.— e.2|9 Nº 2.064 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA LOUSTAU Vda. de MOURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.063 v.4|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CABALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.143 v.4|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANTONIA MOSCIONI de BERNACCHIA y VICENTE BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.580.— e.2|9 Nº 2.034 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VAZQUEZ de CABEZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 2.035 v.4|9|69

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSTAQUIO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 1.824 v.4|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANTONIA ZURETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 99.088 v.4|9|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20 al 22|8|69 y del 25 al 27|8|69.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELISA PASIK de LIBERMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti. secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.104 v.4|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2 048 v.4|9|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días al Sr. CORRADO FELIPE LEIDI llamándolo a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.2|9 Nº 2.148 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IACONIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.380.— e.2|9 Nº 2.121 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FELIX FORTUNATO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 1.830 v.4|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA STIGLIANO de ARCIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 1.919 v.4|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RICARDA ZAVALA o ZABALA de BARROSO, de don PEDRO CORNELIO BARROSO y de don RICARDO BARROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.2|9 Nº 1.359 v.4|9|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ALFREDO CAVALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.120 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLTAIRE SILVIO BRIGNOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.056 v.4|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA DENTUNI de MARCONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.980 e.2|9 Nº 1.890 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don STAGIO NAVARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220 e.2|9 Nº 2.027 v.4|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040 e.2|9 Nº 2.084 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA CANELLA de CANALS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.132 v.4|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aiers, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800. — e.2|9 Nº 1.949 v.4|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a heederos y acreedores de don JUAN ANTONELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.220. — e.2|9 Nº 1.953 v.4|9|69

El Juzgdao Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ABELIA MIRACHNIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$. 2.220. — e.2|9 Nº 1.954 v.4|9|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$. 1.800. — e.2|9 Nº 2.057 v.4|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$. 1.920. — e.2|9 Nº 1.925 v.4|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AZZOLLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.350. — e.2|9 Nº 1.816 v.4|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIX FELIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.109 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a RAMON VAL PARDO, su sucesión y|o herederos, para comparecer en juicio: "Corti, Felipe Alejandro c|Val Pardo, Ramón y otros, s|consignación y escrituración", a contestar la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Julio César Ber...tti, secretario.
$ 2.100 e.2|9 Nº 1.942 v.3|9|69

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LEYT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e.2|9 Nº 1.884 v.4|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GEGUNDE o GEGUNDE PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.093 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BENJAMIN FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.2|9 Nº 2.039 v.4|9|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSALIA REBESCHINI DE KRENN o ROSA REBESCHINI o ISABEL REBESCHINI DE KRENN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.300 e.2|9 Nº 1.930 v.4|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN FRANCISCO CRESPO o MANUEL CRESPO MARTIN o MANUEL CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.2|9 Nº 1.901 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS LOUSTAUT y doña MARGARITA UTHURRY de LOUSTAUT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.123 v. 4|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AQUILINO IDIARTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.913 v. 4|9|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLASA GAMBINA de FIORITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.040 e. 2|9 Nº 1.940 v. 4|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARACELI GARCIA de FERNANDEZ o FERNANDEZ OREIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.970 v. 4|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALBINA GARCIA de FERNANDEZ y ANDRES o ANDRES ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ SALGUEIRO. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.520 e. 2|9 Nº 2.105 v. 4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos "Gabaston de Rezzo Josefa Elisa s|concurso civil", notifica a don GABRIEL ERNESTO BERNARDO TAPHANEL, las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto trece de 1968... Resuelvo: I - Créditos no observados: Tener por definitivamente verificados los créditos de los acreedores de que da cuenta la planilla de la Sindicatura de fs. 351. — II - Créditos observados cuyos titulares al evacuar la observación del Síndico pidieron la verificación provisoria: Tener por provisoriamente verificados los créditos de los acreedores de que da cuenta la planilla de fs. 352.... — III - Créditos no observados por el Síndico pero sí por otros acreedores: Tener por provisoriamente verificados los créditos de los tres acreedores que figuran en la planilla de fs. 353, quienes deberán promover el pertinente incidente para sostener la legitimidad de sus derechos ,dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de caducidad del que pudiere corresponderles. Interín y hasta tanto queden ejecutoriadas las resoluciones que se dicten en los incidentes, el Síndico deberá reservar los dividendos que pudieran corresponderles (Arts. 699, 700 y 701 del mismo Código). — IV - Créditos observados por el Síndico, habiendo sus titulares guardado silencio ante la vista del informe: Rechazar los créditos de los cuatro acreedores que figuran en la planilla de fs. 353 sin perjuicio de sus derechos a promover incidente por separado, para su verificación. — V - Graduación: Aprobar a sus efectos (y con la salvedad que resulta de lo dispuesto por el art. 710) la graduación de créditos proyectada por el Síndico a fs. 195|208.... — VI - Notifíquese... — Ranulfo J. González"; — "Buenos Aires, septiembre diez y ocho de 1968. — ...aclárase el auto de fs. 357 (agosto 13 del cte. año). en el sentido de que el crédito del Sr Rafael Sicilia es de $ 120.000 m|n. y no como erróneamente se consignó en la planilla de fs. 351 (de $ 140.000 m|n.); incluir en la planilla de fs. 352 como verificados provisoriamente, los créditos de los Sres. José Benceni y Armando R. Jalles, en los términos del punto II del auto de fs. 357; y tener por incluido una sola vez al Sr. E. B. Taphanel en el punto 3º de la planilla de fs. 353 (Crédito de u$s. 13.000). — Notifíquese. — Ranulfo J. González"; — "Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Autos y Vistos: I) Teniendo en cuenta lo expresado en el considerando II de la resolución de fs. 357|357 vta. ...aclárase dicha resolución en el sentido de que la verificación de los créditos debe hacerse al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del concurso. — Notifíquese. — ...Ranulfo J. González". — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Fernando Vocos. secretario.
$ 22.500 e. 2|9 Nº 1.863 v. 4|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz número 2 cita a RENATA ISABEL TASSARA de SCHULSZ a comparecer en autos: "Droghi Cecilia, c|Tassara de Schulsz Renata Isabel, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
$ 1.500.— e. 2|9 Nº 1.944 v. 3|9|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11 cita a MARIA ELSA PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pérez Rosa y otro, c|Pérez María Elsa, s|consignación alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 2.700.— e. 2|9 Nº 2.055 v. 4|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARINOS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.800.— e. 2|9 Nº 2.022 v. 4|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SIMON PRAVDA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1967. Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 29 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 8.250.— e. 2|9 Nº 1.840 v. 8|9|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita al socio solidario MAURICIO PINTO, para que en el plazo de cinco días, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y evacúe el traslado conferido a fs. 44 del incidente de calificación de conducta de la quiebra de Corfina S. C. A., todo ello bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e. 2|9 Nº 2.146 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días al REPRESENTANTE LEGAL DE CRISTI S.A.I.C.I.F., para comparecer en juicio "Cristi S.A.I.C.I.F., s|pedido de quiebra por Iggam S. A. I.", a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e. 2|9 Nº 1.910 v. 3|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de junio de 1967. Síndico Dr. Vicente Oscar Díaz, domicilio Lavalle 1171, 2 piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 11.600 e.2|9 Nº 2.037 v.8|9|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, se comunica por dos días a los acreedores de LLORENTE, GOLPE Y COMPAÑIA S. R. L., la postergación de la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, señalándose la audiencia para el día 29 de octubre, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Asimismo comunícaseles que ha sido designado nuevo síndico el Sr. Jorge Eduardo Bigi, con domicilio en Del Carmen 739, fijándose el término de quince días para presentar al mismo los justificativos de créditos.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950 e.2|9 Nº 1.847 v.4|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA POLIGRAFICA EDITORA MARIANO MORENO LTDA. Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de julio de 1968. — Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de setiembre de 1969. — Señálase el 13 de octubre de 1969, hora 14,30, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — El secretario.
$ 9.000 e.2|9 Nº 1.917 v.8|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a HUEPIL S. R. L. y RODOLFO MEISCHEL, por el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en juicio: "Poledo, Horacio E. c|Huepil S. R. L. y Meischel, Rodolfo s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.600 e.2|9 Nº 1.987 v.8|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a FRANCISCO VECCHIONE, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Pérez Baz, Carlos c|Vecchione, Francisco s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.700 e.2|9 Nº 2.116 v.4|9|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, comunica a los representantes legales de ARGENOIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que en el pedido de quiebra que le ha formulado Cóndor, S. A. Petrolera Argentina, se ha ordenado notificar a dicha Sociedad Argenoil por edictos, a publicarse durante 3 días, en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, el auto de fs. 23 v., que dice así: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Agréguese y cítese al representante legal de la deudora, para que dentro del tercero día, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de ley. — Notifíquese. Carlos Alberto Legorburu"'.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400 e.2|9 Nº 1.877 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a ENRIQUE MARIO EPSTEIN, RODOLFO R. DISTILO y E. LERMA para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Autograd S. A. C. I. F. c|Sociedad de Hecho Comercial de Enrique Mario Epstein y otos s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Salvador María Lozada.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 1.934 v.3|9|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, autos "DROGUERIA UNIVERSAL S. C. A. y DAVID GERMAN y JOSE LUIS GERMAN s|Quiebra". — "Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de la ley 17719 teniendo en cuenta lo informado por el liquidador a fs. 306, regulo los honorarios del Síndico Raquel Benmalka García en la suma de 13.000 pesos m|n. los del letrado patrocinante Dr. Enrique M. Alonso, en la suma de 2.000 pesos m|n.; los del letrado apoderado de la convocatoria Dr. Luis Giménez, en la de 10.000 pesos m|n.; los del Administrador Judicial Blas Calarco en la de 8.000 pesos m|n.; los del Escribano Julio Federico Saavedra en la suma de 3.000 pesos m|n.; los del liquidador E. R. Squibb y Sons Argentina S. A. en la de 10.000 pesos m|n. Notifiqeuse por edictos por dos días en los periódicos "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina".
Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e.2|9 Nº 1.947 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SINODINOS, MARCOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: diciembre 1º de 1965. — Síndica: Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avenida Gaona 2055, Piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días, Señálase el 30 de Septiembre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.).
$ 6.750.— e.2|9 Nº 1.914 v.8|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica la Quiebra de "DON SANTIAGO S. A. I. C. e I.". — Fecha provisoria cesación de pagos: 16 de noviembre de 1966. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, don Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de acreedores en sala de audiencias del Juzgado: día 15 de Octubre de 1969, 14.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que corresponda. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 19[illegible]. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 9.900.— e.2|9 Nº 2.092 v.8|9|69

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a JUAN JOSE ROSSINI para que comparezca dentro de los cinco días a estar a derecho en autos "Gatic S. A. c|Rossini, Juan J. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 750.— e.2|9 Nº 1.886 v.2|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "R. LERNER Y CIA. S. A. I. C. I. y F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de noviembre de 1968 Síndico: José Luis Salmerón, domicilio constituído: Uruguay 263, 1º piso, of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 18 de noviembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.500.— e.2|9 Nº 1.895 v.8|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 95 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a JUAN CARLOS VERON, M. I. Nº 8.328.266 - Clase 1950, nacido en 1ra. Zona - Capital - San Juan, el 19 de marzo de 1950, hijo de Manuel María Verón y de María Sara Esquivel, domiciliado últimamente en Avda. Libertador Gral. San Martín 4525 - Santa Lucía, que deberá presentarse en este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en autos Nº 000759|69, caratulados: "Verón Juan Carlos - Inf. Art. 2º Ley 11386".
San Juan, 25 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.2|9 Nº 273, v.4|9|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "DE LUCA VICENTE, c|TAMAR SOC. EN COMAND. POR ACC., s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.236, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 4 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 12, del 2º piso, letra "L" de la finca Maza 951. — Sup. total 51mc.15. Porcentual 6,52 o|o. Base $ 780.000.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por persona que no reviste carácter de inquilino. Expensas comunes $ 2.000 m|n. mensuales, aproximadamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 5.400. — e.2|9 Nº 2.005 v.4|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "OTTONE, JUAN C. y otro c/VINCIGUERRA, MODESTINO J., s/hipotecario", Expte. 15.320, que el martillero Héctor Angel Tiberi rematará el 12 de setiembre de 1969, a las 16 hs., en Perú 375, piso 9º, ofs. 3/4, el inmueble de la calle Tres de Febrero 2173, entre 2169 y 2187, San Fernando, Prov. Bs. As. Superficie 303,3116 m2. Base $ 3.471.000. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 11 horas. El inmueble se encuentra ocupado únicamente por el demandado y la cláusula sexta, inc. e) del contrato hipotecario ejecutado, dice: El demandado inmueble en caso de venta en remate judicial, en el término de diez días de encontrarse esta venta aprobada judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.300. — e.2|9 Nº 1.975 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS ,LIMITADA c/VOLOSIN JUAN CARLOS, s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 1940-850), que el martillero Salvador Acardi (domiciliado en Pringles Nº 1277, T. E. 88-3739), rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 9 de setiembre de 1969, a las 14 horas, el departamento horizontal designado como unidad Nº 1, planta baja, de la finca sita en esta Capital, calle Treinta y Tres Nros. 236 y 240, entre las de Quito y Belgrano, con entrada independiente por el número 236 y común por el 240. Superficie total: 158 metros cuadrados, de los cuales corresponden a superficie cubierta m2 134,69 y descubierta 23,31. Porcentual: 32,18%, compuesto de garaje, living comedor, tres dormitorios, cocina, pasillo, dos antecámaras, baño instalado, habitación y baño de servicio, equipo de calefacción a gas para todos los ambientes. Deuda imp. municipales $ 5.500; O. S. N. $ 28.130. Se transcribe la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, que dice así: En caso de venta judicial la unidad gravada deberá ser entregada totalmente desocupada y libre de todo intruso y/o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor. Base $ 5.570.000 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se visita de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 13.950. — e.2|9 Nº 1.832 v.4|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CALFER, S. C. A. c/ROSSI, JUAN CARLOS, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.497, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 1º de octubre de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle 117 entre las de 35 y 36, de la ciudad de La Plata. Superficie: 517 m2. Base $ 962.160, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. De acuerdo a la cláusula sexta el deudor se obligó a no alquilar el bien. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 4.950. — e.2|9 Nº 2.087 v.4|9|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en los autos "RABERTO, JUANA M. M. y otro c/GONZALEZ, ESTANISLAO E., s/ejecución hipotecaria" (Expte. 11847/68), que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta ciudad, el día 4 de setiembre de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, designado con el Nº 24 de la manzana 18, con frente a la calle Manuelita Rosas esquina J. B. Mazza, compuesto de 11,024 m de frente al Sudeste, por 20,349 m de fondo. Ocupado por el ejecutado y su familia. En el contrato de hipoteca se estableció... Cláusula 6ª: En caso de venta por ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar totalmente el bien hipotecado, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. Cláusula 7ª: La parte deudora se obliga a no alquilar total o parcialmente el bien gravado, como así también mantener abonados al día el pago de los impuestos y tasas fiscales que lo afecten, debiendo exhibir a la parte deudora, cada vez que lo solicite, los correspondientes recibos. Base m$n. 650.840, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 10.800. — e.2|9 Nº 2.201 v.4|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "GARCIA LEANDRO y otros c/ROMERO JORGE LEOPOLDO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 6 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Nazca 2111/15, de la Capital Federal, el departamento unidad Nº 4, planta baja, Avenida San Martín Nros. 4302/06, de la Capital Federal. Sup. propia: 52,7 m2. Comisión 3%. Seña 8%. Base $ 1.200.000. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor ocupa en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro del plazo de treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 6.960. — e.2|9 Nº 1.831 v.4|9|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días, en los autos "MARFANY RAUL FELIX c/TUFILARO OLEGARIO, s/cobro de pesos", expediente Nº 14.158, que el martillero José A. Juliá rematará el día 4 de setiembre, a las 16 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben en días y horas hábiles, los siguientes bienes: Bancos de trabajo; morza de hierro, mesa de chapa; tableros de madera con llaves varias; cortadora de chapa, manual. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo y en el acto del remate. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 4.240. — e.2|9 Nº 2.362 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días, en el juicio "MIELE JOSE y otros c/HORIZONTE, SOC. COM. por ACCIONES C. I. I. y A., s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.581, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 11 de setiembre de 1969, hora 16, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un inmueble ubicado en el paraje "El Cazador", Partido de Pilar, hoy Escobar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 4 de la manzana IV, con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, compuesto de 57,17 m2 de frente al O; 67,32 m en su otro frente E; 217,79 m2 en el lado N, y 217,52 m costado S, o sean 13.488,45 m2. Nomenclatura catastral: Circ. XII, Sección D, Fracción 3ª, Parc. 4, y una fracción de terreno anexada al inmueble antes descripto, designado en el plano, característica 118-10960, como parcela 11, que es parte del lote 5 de la manzana IV, que mide 10 m de frente al O, igual medida en el E, por 87 m de fondo en cada uno de sus costados N y S, o sea una sup. total de 870 m2. Base $ 8.020.600 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La cláusula 6ª de la hipoteca establece que la sociedad deudora no podrá constituir usufructos ni anticresis sobre el bien hipotecado, sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores, como tampoco podrá venderlo, cederlo o arrendarlo total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario, salvo consentimiento previo y por escrito de los acreedores. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más inf. en autos.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 12.600. — e.2|9 Nº 2.094 v.4|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES, S. A. c|PETROSAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, s/ejec. hip.", Expte. Nº 618, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 8 de setiembre de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: el inmueble ubicado en la calle República de Israel Nº 541, entre la calle Dr. Rouce y la Av. San Martín, paraje denominado Villa Progreso, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, integrado por lotes 6 y 22 de la manzana B. Superficie de los lotes. el 6: 156 m2; el 22: 225,98 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 60, Parcela 12ª. Dominio consta por la inscripción de fecha 3 de agosto de 1966, bajo el número 2122 y su marginal del 16 de marzo de 1967, del Partido General San Martín. Base m$n. 23.161.831; si fracasa, acto seguido se sacará nuevamente con el 50% de la misma, o sea m$n. 11.580.915,50, y si también fracasa, acto seguido se efectuará sin base y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo o cheque certificado. El inmueble se encuentra libre de ocupantes y el horario de visita es: lunes a viernes, de 9 a 16 hs.; sábado, domingos y feriados, de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 9.000. — e.2|9 Nº 1.990 v.4|9|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en autos "MAZZUCA de DEFEO, FLORA, s/sucesión" (Exp. 22475), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará en Lautaro 845, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 20.30 hs., los bienes muebles inventariados en el juicio, consistentes en: juegos de comedor, living, dormitorio, jardín; lozas, cristalería, metales, cuadros, artículos de adorno, eléctricos, alhajas, armas, menaje de cocina, ropas de vestir, mesa y otros varios. Sin base, en lotes, al contado. Comisión 10%. Exhibición días 3 de setiembre, de 17 a 20 y día 4, de 15 a 20 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600. — e.2|9 Nº 2.322 v.3|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "QUINTIAN, MANUEL y otros c/BONO, PEDRO, sobre ejecución hipotecaria", expediente Nº 65/68, que los martilleros Juan César Copello y/o Julio César Copello rematarán el día viernes 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una finca sita en la Capital, calle José María Moreno 1031, entre Tejedor y Estrada, edificada en el lote Nº 9 de la Manzana B, midiendo su terreno 10 metros de frente al ENE; 10 metros contrafrente al OSO; por 39,64 metros costado SSE; por 39,49 metros costado NNO. Superficie: 395,65 m2. La venta se realizará al contado y mejor postor, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. La finca se encuentra en construcción, planta baja ocupada por el demandado propietario; planta alta desocupada y según cláusula octava de la obligación hipotecaria, el deudor se obligó a no arrendar el inmueble sin la conformidad expresa y dada por escrito por los acreedores, pactándose que la violación de esa prohibición será de ningún efecto para los acreedores y/o terceros. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital al firmarse el boleto de compraventa.

Base $ 9.200.000 m|n. Seña 10%. Comisión 3%, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 10.350. — e.2|9 Nº 1.804 v.4|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio "CREACIONES CHELITA, S. R. L. c/GRIJALBA ALBERTO, s/ejecutivo", expediente 143708, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 10 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 50 blusas de seda y batista, floreadas y blancas, para damas, distintos gustos y medidas. 60 combinaciones de nylon, distintos gustos y medidas. 200 madejones de 50 gramos cada uno. 150 madejones de lana de 40 gramos. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.100. — e.2|9 Nº 1.939 v.2|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, Secretaría de la doctora Beatriz T. Bonora, comunica por un día que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 3 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lugar donde se exhibe, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs., de lunes a viernes, un televisor marca Philco, tamaño familiar, con gabinete de madera y controles al frente, sin número visible. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial. Juicio: "ZITO VICTORIO ORLANDO c/CAO RODRIGUEZ ALFREDO, s/ejec.".
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.500. — e.2|9 Nº 1.998 v.2|9|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por dos días en autos caratulados "CASA STEWART S.A.C.I. e I. c|FILGUEIRA Y CIA. S.R.L. y otro s|ejecutivo" que el martillero Humberto E Sempertegui rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en local sito en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 1 máquina de escribir marca Remington de 90 espacios, Nº 85-A-13.171, funcionando. 1 máquina de sumar marca Olivetti, Nº 9912888, manual, funcionando. 1 máquina de escribir portátil, marca Olivetti, característica Lettera 2 s|nº visible. 1 máquina de calcular eléctrica, de tres operaciones, marca Remington, número 237.218, funcionando. — Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 3.000.— e.2|9 Nº 1.803 v.3|9|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|VENEGAS ANTONIO ORLANDO s|ejecutivo, expediente Nº 7.413", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en lla 10 de setiembre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: Una máquina de coser marca Succes, modelo automática, Nº 169.342, en el estado en que se encuentra, al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 3.400.— e.2|9 Nº 1.938 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 comunica por dos días en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|BARRAZA HECTOR ALCIDES s|ejec., Expte. Nº 7.412" que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 10 de setiembre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13 2º cuerpo, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: Un televisor marca Sinebean. modelo 23N110, Nº 2.996, eléctrico, sin la tapa posterior, en el estado en que se encuentra. — Al contado, base $ 30.800 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — $ 3.480.— e.2|9 Nº 1.935 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PEREYRA LUIS SANTIAGO c|ROBLES RAMON FERNANDO s|ejecución prendaria, expediente Nº 29.968" que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº EAM-72059, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1099-853, en el estado en que se encuentra. — Base $ 250.737.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500.— e.2|9 Nº 2.321 v.4|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PINASCO EDUARDO c|DE MARIO ANTONIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.275", que el martillero Humberto Emilio Sempértegui rematara el día 11 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local ubicado en calle Medrano Nº 395, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo 1960, carrocería tipo Pick-up, motor marca Borgward, Nº 882.816 serie Nº 1.550, chasis Nº 261.960, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 562.855, en el estado en que se encuentra (no funciona). — Base m$n. 242.090,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e.2|9 Nº 2.466 v.4|9|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos CONVIA SA. c|SBERT ALBERTO y otra s|Ejec. Prend., (Expte. 25.069), que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 11 de setiembre de 1969, a las 16,15 hs., en Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe. Un automóvil usado marca "Opel", tipo Rekord, modelo 1958, con motor Nº 1.5-0048951, patente Prov. Bs. As. Nº 931.344, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 169.209 50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.700 e.2|9 Nº 2.457 v.3|9|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos cartulados FRANCISCO CONTINO SCA. c|STEFANELLI MARIO E. s|ejec. prend., Exp. Nº 25.030, que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 12 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en calle Balbastro 3217, Cap., Un semirremolque marca "Montenegro", modelo año 1960, chasis Nº 1595 destinado a carga general a patentar en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 386.396. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.2|9 Nº 2.464 v.3|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en los autos: MAYOR DRUMOND COM. y DE MANDATOS SOC. COM. ACC. c|RODRIGUEZ ANDRES s|Ej., Expte. 32.204, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 5 de setiembre a las 17 horas en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Yaribu; Un elevador marca Silco; Un ventilador de pie, marca Siam; Un Tocadiscos marca Winco; Un ventilador Eslabón de Lujo; Una máquina de calcular Olivetti; Una enceradora eléctrica marca Roam; Una enceradora eléctrica marca Edelweis; Un tocadiscos portátil, marca Emerson. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.100 e.2|9 Nº 2.028 v.2|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: ESTRICTA S.C.A. c|GALEANO JUAN y otros s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 33.355, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo pick-up, marca Ford, modelo año 1964, motor 501520, serie F 10 LBA, patente Provincia de Buenos Aires, (Vicente López) 703.626, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 390.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.720 e.2|9 Nº 2.414 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BERTA S.R.L. c|SAMPAGLIONE OSCAR, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Angel M. Vodopivic rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 9 horas, en Carhué 3054, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: un automóvil marca Ika Torino 380 W, tipo cupé, modelo PF-622, serie 678664, motor Nº 7038908, chasis 03334, año 1967, Pat. 12881128. Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 463.892. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.800. e.2|9. — Nº 1.836 v.4|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|FRIAS EDUARDO E. y otro, s|Ejec. Prend.", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de septiembre de 1969, a las 11,15 horas, en Moreno 1441, Capital, un automotor marca Packard, modelo año 1947, motor Nº 82144, patente Cap. Federal número 202961, en el estado en que se encuentre; que se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base m$n. 135.450. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.050. e.2|9. — Nº 2.460 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S.C.A. c|NICOTRA ROSARIO - Expte. 2.059, s|P. A.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de septiembre de 1969, horas 12, en el local de la calle Colonia 66, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 22401893, con patente de la Capital Federal Nº 516638, del año 1966, transferencia en trámite, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 223.495. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500. e.2|9. — Nº 2.465 v.4|9|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO c|OCHOA CARLOS A. y otro, s|ejecución prend.", que el martillero Oscar Angel Lansky subastará el día 13 de septiembre de 1969, a las 12,40 horas, en el local Moreno 1441, Capital, un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646102607, sedán 4 puertas, serie Nº 48511-00647, patente número 1.098.803, Prov. Bs. Aires; que se exhibe en Cangallo 2029, 2º piso, Capital. — Base m$n. 469.700. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500. e.2|9. — Nº 2.454 v.4|9|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "GOMEZ JUAN MANUEL contra ROLANDO JORGE RUBEN, s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Tabaré 1538, el siguiente bien: un automotor marca Citroën, modelo año 1961, con motor Nº 2292-802 AZ, con patente de la Cap. Federal año 1966, Nº 691276, usado, para uso particular, transferencia en trámite. — Base m$n. 261.338. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.600. e.2|9. — Nº 2.413 v.4|9|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica dos días, en autos "CIABASA c|GOMEZ HORACIO, s|ordinario" - Expte. 11.762, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 5 de septiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una balanza "Trébol", para 20 Kg., Nº 7050, colgante; una balanza colgante para 20 Kg., "Prec" 6680, ambas tipo reloj, con plato; una cortadora de fiambre marca "Berkel" B 7121. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.760. e.2|9. — Nº 1.991 v.3|9|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica dos días, en autos "CARBONE EDMUNDO J. c|GONZALEZ CASTAÑON JORGE, s|Ejecutivo" - Expediente 18.697, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 5 de septiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparato acondicionador de aire, "Siam"; un combinado Stereo Phillips, mueble madera, cuatro controles; y una heladera eléctrica, marca Gorba, familiar. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.280. e.2|9. — Nº 1.996 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día, en el juicio "SANCHEZ MIGUEL, s|Quiebra" - Expte. Nº 9.402, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 4 de septiembre de 1969, a las 14 horas, objetos varios, herramientas, máquina de coser industrial, radio, etc., que se exhiben en el mismo lugar, en cinco fracciones de remate (Inventario R. 4299). — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a la previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800. e.2|9. — Nº 1.851 v.2|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "QUITO S.C.A. c|BRITO, FRANCISCO LUIS, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 23.709, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 11 de septiembre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en Avdá. Independencia 3612, Capital: un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, con motor Nº 15 AANL-1540 S, con patente de la Capital Federal Nº 29093, taxi, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 2.1.960. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.050. e.2|9. — Nº 2.448 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ROSSOMANDO AIDA ROSA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22.735, que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 12 de setiembre, a las 15,30 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1500, coupé año 1967 de 83 C.V., motor Nº 565.525, serie 67, chasis, Carrocería Nº 0717172, patente Nº B-104841, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 317.116. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.760 e. 2|9 Nº 2.157 v. 4|9|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c| BALTAR, HECTOR s|ejecución prendaria", expediente Nº 24587, que el martillero Roberto E. Hoerth, el día 12 de setiembre de 1969, hora 10,30 rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1963, motor Nº 3BA024-101708, chasis número 101708, serie Nº 3BA024, patente número 519286, de la Capital Federal, sedán 4 puertas. Base m$n. 298.308. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 535 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950 e. 2|9 Nº 2.408 v. 4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio FIAT CONCORD S. A. I. C. c| MOLINA RODOLFO ROBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.590, que el martillero Luis María Varela, rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 12 de setiembre, a las 16 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1.500|E, año 1967, motor Nº 585.232, de 80 C.V., serie 67 chasis, Carrocería Nº 0713219 patente Nº B-120.733, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base $ 185.928. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.820 e. 2|9 Nº 2.164 v. 4|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "OLAZABAL CABRERA FERNANDO de, c|RIZZO LUIS, s|ejecutivo", expediente Nº 21 393, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 4 de

setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Ingeniero Julio Krause 5428, que mide 8m.66 de frente por 17m.32 de fondo. Base $ 340.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500. — e. 2|9 Nº 2.063 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C. c|VICTORIA HORACIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 19.993, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 13 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en Viamonte 1336, 11º piso, Of. 67, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, con motor Nº 127.982-10-005921, usado, para uso particular, modelo S.E.B. del año 1962, tipo sedán 4 puertas, serie número 111-014-10-005784, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 número 1.046.945. Base $ 662.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.200 e. 2|9 Nº 2.391 v. 4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19. comunica por un día en el juicio "ESTRICTA S. C. A. c|MACCHIAVELLI, RAFAEL RAIMUNDO y otra s| ejecución prendaria". expediente número 21671, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1969 ,a las 9.30 horas, en el local calle Mariano Acha 1487. Capital, donde se exhibe, un automotor marca "De Carlo" de 700 c.c. de cilindrada, modelo año 1960, motor B. M. W. Nº 750-543, chasis Nº 1161, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 691.889, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 178.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo secretario.
$ 1.720 e. 2|9 Nº 2.000 v. 2|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "PEREYRA, LUIS SANTIAGO, c|DURZE, VICTOR, s|ejec. prendaria", expediente Nº 22.097, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, modelo año 1964, motor Nº 485105, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1096-499, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 387.920. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.320.— e. 2|9 Nº 1.992 v. 3|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|SIVAK ENRIQUE L., s|ejec. prendaria, Expediente Nº 22.098, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de setiembre a las 10 horas, un automotor "Citroen" 2 C. V., modelo año 1963, serie Nº 63, motor Nº 303.000007, chasis 3003001930, patente de la ciudad de Buenos Aires, 242.666, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. base m$n. 85.800. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565, C. P. C. C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750.— e. 2|9 Nº 2.223 v. 4|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR" S. A. I. C. F., c|MATAS GABRIEL, s|ejec. prendaria, expediente Nº 22168, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de setiembre a las 10,30 horas, un automotor: "Chevrolet", modelo año 1951, motor Nº J. A. M. Nº 369186, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 363.815. En mal estado general, falta radio y velocímetro; que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos doscientos sesenta mil ochocientos veintisiete moneda nacional. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565, C. P. C. C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.200.— e. 2|9 Nº 2.225 v. 4|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "VALERGA S. A. C. I. e I., c|DECAROLI, JUAN, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30873), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día 17 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la calle Viamonte Nº 749, 6º piso, oficina Nº 609, Capital Federal: Un automotor particular marca Torino, modelo P. F. 622, año 1967, motor Tornado Nº 7.032.753, chapa patente Provincia de Buenos Aires B. 032.047, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Santa Fe Nº 2035, de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Entrega inmediata previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 7.950.— e. 2|9 Nº 1.805 v. 4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RIVADAVIA AUTOMOTORES, S. R. L., c|REYES GAZCON CESAR, sobre ejecución prendaria", Exp. 39.316, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 8 de setiembre a las 15 hs., en Rivadavia 10614, donde se exhibe, un auto Unión 1000S (1967), sedán, 4 puertas, motor 6802N, chasis 42911, serie LI, 50 HP. Base $ 473.959. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.050.— e. 2|9 Nº 2.144 v. 4|9|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en los autos: "SENATORE CO. ARGENTINA S. A. c|MARQUEZ, HORACIO JOSE y CAGGIANO, NOEMI ESTHER s|ejec. prendaria", Expte. 22.414, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 18 de setiembre próximo a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 511, Capital, un automotor marca Chevrolet, modelo 1964, sedán cuatro puertas, motor Nº 234-04806, chasis Nº C2180-10, chapa Nº 5971 — Santa Rosa — Pcia. de La Pampa; que se exhibe en Tucumán 3741, donde podrá ser revisado; se entregará de acuerdo a constancia en autos. — Base m$n. 645.255. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.850.— e.2|9 Nº 2.030 v.4|9|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juicio "BERTORELLO KELVIN A. c|REBOLLO ALFREDO s|ejec.", Expte. 21.205, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villalañe, rematará el 5 de setiembre a las 11,30 horas en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: un televisor "Telmed" extrachato con mesa de madera y estabilizador, funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.550.— e.2|9 Nº 2.031 v.2|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CASTELNUOVO, ALFREDO L. c|PICARELLI, PEDRO s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 34.554), que el martillero D. Justo Benavídez, rematará el día sábado 13 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, en la calle Billinghurst Nº 2457, de esta Ciudad, donde se exhibe de 8 a 18 horas: un automóvil usado marca Fiat, modelo año 1962; modelo 600|D; tipo sedán 2 puertas, de Industria Argentina, con motor Nº 1.448.667; chasis Nº 1324248; serie Nº 62; patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.211.574 del año 1966; para uso particular. — Base $ 141.102 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado una vez aprobada la subasta. — Se hace saber que se encuentra satisfecho el pago del Impuesto de Emergencia sobre los Automotores (Ley Nº 16.957), respecto al mencionado bien.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 7.200.— e.2|9 Nº 2.243 v.4|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S. A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|CHENAU, NORBERTO s|prenda", Expediente Nº 31.197, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca "Fiat", modelo 1500C del año 1965, con motor Nº 306.994, serie 65, chasis Nº 0470296, dominio exped.do por el Registro de la Propiedad del Automotor de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Nº B 176683, usado, berlina 4 puertas, destinado al uso particular, con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento. — Base m$n. 471.222. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Juan R. Inocencio, secretario.
$ 6.750.— e.2|9 Nº 1.861 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: VENTIMIGLIA, LUIS c| COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUL Y PREST LTDA. s|sumario, Expte. Nº 14.525, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 10 de setiembre a las 16 horas en Lavalle 1436, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658 de 10 a 18 horas: una máquina de contabilidad Olivetti Nº ...., completa, eléctrica, con su mesa metálica, una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 Nº 50549, completa, una máquina de sumar Olivetti número ...., completa, eléctrica, una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 Nº 963-01388, una máquina de calcular Olivetti Nº 214040, completa, un ventilador de pie marca Bellomo extensible tamaño grande sin número visible, una estufa a garrafa Volcán completa. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.900.— e.2|9 Nº 1.933 v.3|9|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CARRERA, ERNESTO CARLOS c| FARRINGTON, BENJAMIN s|ejecución prendaria", que el martillero Gabriel Córdoba, rematará el 15 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Directorio 1144, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 8 a 20 horas, un automóvil usado marca Nasch, modelo 1936, sedán 4 puertas, con motor de 6 cilindros de 90 HP., original, Nº 18367, serie Nº 17928, equipado con rodado 600 x 16, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 300998. Base: pesos 82.875. Seña: 30%. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950.— e.2|9 Nº 1.915 v.4|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por un día en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|OSCAR HILARION ARCI s|ejecutivo", Expte. Nº ..., que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 4 de setiembre de 1969 a las 14 horas, un reloj de mesa armazón de madera, sin número ni marca visible, que se exhibe en el mismo lugar. (Inv. de remate R. 4501). — Sin base. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.480.— e.2|9 Nº 1.845 v.2|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARA LA SALVIA de PARODI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 1º9 Nº 1.672 v. 3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VICENTE VILLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.680.— e. 1º9 Nº 1.669 v. 3|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO JUAN GUILERA BUGUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.541 v 2|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ORSENIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.680.— e.29|8 Nº 1.606 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEMINO y de MARIA REPETTI de SEMINO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.100.— e.29|8 Nº 1.349 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1966 — Carlos A. Arosa, secretario
$ 7.600.— e.27|8 Nº [illegible] v.9|9|69

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE DUNCAN FERGUSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.536 v 2|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REPETTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.687 v. 3|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTIN MARIANO CRISTOFORETTI y CLOTILDE HEREDIA de CRISTOFORETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.652 v. 3|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAYETANO BENEDETTO y de doña ERNESTINA ARAGONE de BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.600 v.2|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO MATO de MIRANDA BARRIA. Publíquece por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.695 v. 3|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORCHIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.341 v.2|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.337 v.2|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESIO GRANGE o TERESIO REMIGIO GRANGE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.250.— e. 1º|9 Nº 1.784 v. 3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO AMURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.29|8 Nº 1.538 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ de PRIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.860.— e.29|8 Nº 1.350 v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña FILOMENA DOMINGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.322 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.740.— e.29|8 Nº 1.326 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.740.— e.29|8 Nº 1.351 v.2|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos "POLLINI, PEDRO y otro, s|posesión treintañal", cita por diez días a los que se crean con derecho al lote de terreno sito en General Eugenio Garzón 4725, entre los números 4721 y 4729, entre White y Homero, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400.— e. 1º|9 Nº 1.662 v. 2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MIRANDA de HORTAS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.980.— e. 1º|9 Nº 1.647 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.332-v.2|9|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN MIRAMONTES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e. 1º|9 Nº 1.675 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGUEZ de DOMINGUEZ o ANA DOMINGUEZ BERMUDEZ DE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.513-v.2|9|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GUTIERREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.691 v. 3|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MACCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.350 — e.29|8-Nº 1.413-v.2|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LEON CHARVAY, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.724 v. 3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO MATEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.140 — e.29|8-Nº 1.415-v.2|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BONTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920 e. 1º|9 Nº 1.720 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GHEZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.860 e. 1º|9 Nº 1.645 v. 3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ESTEBAN ZALIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.331-v.2|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE JUAN GARBERO y HERMELINDA MARIA GARCIA DE GARBERO, para que dentro de ese plazo lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.398-v.2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASASOLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 —e.29 8-Nº 1.402-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FIORINC de MENNITTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.555-v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría N 22, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARIA AMELIA SOFIA VAN WYNSBERGHE de LOCREILLE o ELENA AMELIA SOFIA VAN WYNSBERGHE de LOCREILLE o ELENA MARIA VAN WINSBERGHE de LOCREILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.458-v.2|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA KOCF DE CARRANZA. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.564-v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350 — e.29|8-Nº 1.377-v.2|9|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALOIS UITZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$2.220 e. 1º|9 Nº 1.755 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de AITINA MUSUMECI de INTERE, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.649 v. 3|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ALONSO LORENCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.557 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO JOSE FRAGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.29|8 Nº 1.339 v.2|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MARIA LUISA GIRONI de BALTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160.— e. 29|8 Nº 1.419 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040.— e.2|9 Nº 1.358 v.2|9|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita a doña EMMA CAMPOLONGHI de LANDINI, a estar a derecho en los autos "Campolonghi de Landini Emma Concurso Civil", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.765 v. 2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOAQUIN OLIVER COGOLLOS o COGOLLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 2.700 e. 1º|9 Nº 1.716 v. 3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KERTESZ de ENDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.29|8 Nº 1.543 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CANNATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.359 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DELLA GIOVANNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.422 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALFREDO MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.357 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA AZTIRIA de CERVERA.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.492 v.2|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BURLANDO de GIACCARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.657 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MACAGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.980 e. 1º|9 Nº 1.756 v. 3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO ESTEBAN PETITPIERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920 e. 1º|9 Nº 1.654 v. 3|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO COLAVINCENZO o FRANCISCO COLAVICENZO.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.29|8 Nº 1.472 v.2|9|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO o FLORENCIO ENRIQUE FERESIN y de JOSEFA o JOSEFINA JUANA BECCAGLIA de FERESIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. e.1º|9. — Nº 1.639 v.3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA o AIDA COLOMBO de MAURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040. e.1º|9. — Nº 1.636 v.3|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a TRINIDAD BURGOS, a fin de que tome intervención en autos "Burgos Dina Mabel, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.920. e.1º|9. — Nº 1.632 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA BANDOIL de FAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e.29|8 Nº 1.548 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MASTRANGELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.490 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIAL COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e.29|8 Nº 1.543 v.2|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN ROBERTO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. e.1º|9. — Nº 1.749 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GOLDSTEIN de BURDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160.— e.29|8 Nº 1.583 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALTAMORE y ROSA AGOSTINO de ALTAMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160.— e.29|8 Nº 1.585 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAVALLO de MASTROSIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040.— e.29|8 Nº 1.592 v.2|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROQUE SCHIRRIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.612 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CAFRETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.558 v.2|9|69

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SALGADO o MANUEL SALGADO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.666 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARIA PIQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.386 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA GODOY de BALBUENA y CARLOS ABEL BALBUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.330 v.2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO MARIANO ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.700.— e.29|8 Nº 1.516 v.2|9|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don OLIMPIO BELLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.29|8-Nº 1.530 v.2|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO URIBE-SALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.757 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.613 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FORMOSO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100.— e.29|8-Nº 1.408 v.2|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VICTORINA GAGLIARDO de TARRADELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160. e.1º|9. — Nº 1.743 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PELLECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. e.1º|9. — Nº 1.686 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ESTER D'ANGELA de CHAVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.658 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.423 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRANA SCHWARTZMAN DE KESSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.160.— e.29|8-Nº 1.581 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — María I. Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.444 v.2|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JULIO DOMINGO CUTULI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.773 v.3|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VIEGAS PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.443 v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SANTIAGO CEDALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.562 v.2|9|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO NAZARENO SPOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.739 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MEIRAMA de DUAIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.559-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEONIDAS LUNA. Publíquese por tres días. — Buecs Aires, julio 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980.— e.29|8-Nº 1.597-v.2|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.418-v.2|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GRIMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.437-v.2|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PAYSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.630 v.3|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CELENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.692 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA BORDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.690 v.3|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ADOLFO DESPLATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.665 v.3|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ GARCIA. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.29|8-Nº 1.363-v.2|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. HERMINIA BLANCO de CASAL o de PINAL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Fernando Vocco, secretario.
$ 2.280.— e.29|8-Nº 1.425-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA de FERNANDEZ, BALBINA, y FERNANDEZ ANDRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.417-v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO BAYARDO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — D. Canales, prosecretario.
$ 1.800 e.29|8 Nº 1.348 v.2|9|69

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta (20) días a herederos y acreedores de doña LUISA PAULINA PERTICA. Publíquese por tres días. Archibaldo P. Mc. Garrell. Juez.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 2.460 e.29|8 Nº 1.321 v.2|9|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita por diez días a CARLOS MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Neissen, Samuel c/Monserrat, Carlos, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.700 e.29|8 Nº 1.525 v.2|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO ARCELUX. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio L. Puebla, prosecretario.
$ 1.620 e.29|8 Nº 1.360 v.2|9|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a GUILLERMO LUCHETTI, ALBERTO QUINTO LUCHETTI, ULISES E. LABORDE, SANTIAGO C. V. MASOLA y MARIO ANGEL V. MASOLA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Tel Rad S. A. I. C. contra Luchetti Guillermo y otros, s/ordinario". bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 6.000. e.1º|9. — Nº 1.785 v.5|9|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNAN GONZALEZ ALZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.637 v.3|9|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GUERRERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.800 e.29|8 Nº 1.428 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, llama a estar a derecho dentro de cinco días, en los autos "Eker S.A. s/quiebra "Incidente de Calificación de Conducta a: EUGENIO REHM, PATRICIO KYD-REBENBURG; JORGE VON OPEN; OTTO KOHNKE: FULTON BOYD y FELIX DEGEN. bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400.— e.1º|9 Nº 1.760 v.2|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de S. Y D. WAINSTEN y H. CALABRIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de sus integrantes: Saúl Wainstein, David Wainstein y Homero D. Calabria. Fecha de cesación de pagos: El 13 de octubre de 1962. — Liquidador Luciano Salvador Grieco, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, Dto. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.
Jorge A. González, secretario.
$ 6.750.— e. 27|8 Nº 897 v. 2|9|69

Nº 6

Por orden del Juezgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s/cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagares librados el día 2 de abril de 1968 por Hector Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini. por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969. pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson. secretario.
$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TESLIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Pedro Juan Casimir, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 272, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 20 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.500.— e.1º|9 Nº 1.651 v.5|9|69

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber las regulaciones de honorarios practicadas en autos: "SARA, ENRIQUE y MARQUEZ, HECTOR RAFAEL s/quiebra. Expte. Nº 13.174": Miguel Luis Wilberg $ 3.000 m|n.; Carlos B. Stanek $ 22.000 m|n.; Manuel Iglesias $ 6.000 m|n.; Ernesto F. Friedman $ 10.000 mn.; Nidio Luzbel Márques $ 25.000 m|n.; Eduardo Araujo $ 15.000 m|n.; Alberto Oscar Herrera $ 2.000 m|n.; Alberto Martinez Puyaltó $ 2.000 m|n.; Arturo Goldenstein $ 2.000 m|n. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.700.— e.1º|9 Nº 1.795 v.2|9|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s/cancelación de títulos", que se denunció el extravío de diez letras por los siguientes importes en dólares de EE. UU. y vencimientos: pesos 1.355,59 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|67; $ 677,79 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|68; $ 677,79 el 15|1|69; $ 677,79 el 15|7|69; $ 677,79 el 15|1|70; $ 677,79 el 15|7|70; $ 677,79 el 15|1|71. $ 20.760,75 el 15|7|71; habiendo recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 24 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias acompañadas, y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de u$s

millón ochocientos mil pesos moneda nacional cancélense las letras extraviadas que se detallan a fs. 19 vta., aceptadas por el Instituto de Obras Médico Asistencial IOMA, con domicilio en la calle 48 Nº 886, de la Ciudad de La Plata, giradas contra el Bank of América, y a favor de la Compañía Bull General Electric de París, autorizándose el pago de las mismas para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación —con respecto a las letras vencidas— y a la fecha del vencimiento en lo referente a las no vencidas, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, y notifíquese al IOMA, en el domicilio denunciado, librándose el exhorto del caso. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Salvador María Lozada, secretario. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 65.250 e. 26|8 Nº 612 v. 15|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución. "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49.500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a NESTOR LITVAK, JOSE LITVAK, NATALIO STEINMANN, RUBEN POTAP y BERNARDO KRIMER, para comparecer en juicio: "Muebles Reims S.A. s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.200.— e.1º|9 Nº 1.774 v.2|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "ROLEN S. A. C. I. F. I.), Exp. Nº 23.522. Fecha provisional de la cesación de pagos, 27 de junio de 1969. Síndico, Contador Horacio Miguel Muñoz con domicilio constituido en Juramento 5666, Capital Federal. Emplázase a los acreedores, por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 21 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.000 e.29|8 Nº 1.370 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LIBERERO HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada, Expte. 23.513, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Enrique Eduardo Queijeiro, Avda. R. Sáenz Peña 825, (esc. 303), los justificativos de sus créditos. — El 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Bunos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.400 e.27|8 Nº 967 v.2|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MERCHERT, RAUL", fijándose veinte días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio, Alsina 1719, de 19 a 20 hs., los justificativos de los créditos de los acreedores. — El 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 8.500.— e.28|8 Nº 1.278 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "SUPRINT S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1965. — Síndico Rogelio Barros Aradas, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C" a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 22 de octubre de 1969, a las 14 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 8.250.— e.28|8 Nº 1.093 v.3|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69, por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69.

Nº 15

El Dr. Leonardo J. Areal, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 29, a cargo del Dr. Juan R. Finocchio, tramita juicio de convocatoria de acreedores de SUMMUM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el que se ha fijado el plazo de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1969, a las 8 hs., con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico la Sra. contadora Norma Gómez Viola, con domicilio en Chorroarin 746, Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 12.000.— e.28|8 Nº 1.209 v.3|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.	Causa o delito
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|7|69	ALZOLA, Marcos	5	7532) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|7|69	LIVAS, Jacinto	5	7573 Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	SANTIBAÑEZ, Julio Oscar e SANTIBAÑEZ, Julio César	5	Inf. Art. 189 C. P.
15	145	José Mancinelli	23|7|69	ARZIVIAN, Jorge	5	Falsif. de documento
15	145	José Mancinelli	16|7|69	FRITZSCHE, Carlos Rodolfo	5	Defraudacion
15	145	José Mancinelli	24|7|69	YURGEL, Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	25|7|69	DOMINGUEZ, Carlos Antonio	5	Defraudación
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	30|7|69	BELLO, José Francisco, alias "Pocho"	5	Robo reiterado
17	151	Jorge Félix Massucco	24|7|69	PIQUET, Roberto Daniel	5	7286) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	22|7|69	MUNDO, Nicolás	5	7269) Malvers. de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	21|7|69	SOSA, Héctor Argentino	5	7352) Hurto y lesiones
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	FERNANDEZ, Carlos Alberto Guillermo	5	7400 Defraud. y falsif. doc.
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	4470 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4|7|69	BURASCHI, Luis Ricardo	5	7419 Hurto
17	153	Alberto A. Campos	14|7|69	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	7371) Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	22|7|69	BOSCACCI, Orlando Raúl	5	7147) Malvers. de caud. públ.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|7|69	ACOSTA, Omar Esteban	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|7|69	COGHLAN JANTUS, Ricardo	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	BARANDALLA, Oscar (a) "Cacho"	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	SANTANA, Rubén; PADUANO, Juan Carlos y GARONE, Víctor Esteban	30	6101) Robo reiterado
18	155	Abel Bonorino Pero	17|7|69	ALVAREZ, Oscar Alberto	5	7009) Malvers. caud. públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	24|7|69	CARRIZO, Francisca	5	Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	BORGHI, José Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	CHIAPPALONE, Antonio	30	7732|69) Malvers. caud. públ.
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	WEINMAN, Dina	30	Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	NUÑEZ, Roberto Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	28|7|69	RENARD ROCCO, Verónica	5	Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	5|8|69	BONGIOVANNI, Rosario	5	Homicidio Art. 84 del C. P.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	6|6|69	RATTI, Carlos Alberto	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	16|7|69	RUIZ DIAZ, Héctor	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	GOMEZ ARELLANOS, Emilio	5	7274) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	SCHWARTZ, Ernesto	5	7286) Malvers. de caud. públ.
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|8|69	RUTOIZ, Jorge	5	7259) Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	MANRIQUE, Homero Tomás	5	7273) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|8|69	GALVAN, Felipe A.	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	ALORI, Sarsfield Harold	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	BAIGIAN, Alberto	5	Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	REY, Jorge (a) Pitango	5	Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	1|8|69	IBAÑEZ, Juan	5	290 Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	ARMATTI, Raúl Roberto	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	SIDERER, Moisés	5	Retención indebida
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|7|69	KORY, Teresa ACFA de	5	Malvers. caud. públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	9|6|69	MOLLARD, Juan Santiago	5	(275) Malvers. caud. públ.
20	163	Alfredo A. Müller	23|7|69	AYALA, Jorge Alberto	5	Tentat. de robo y lesiones
21	164	Héctor Grieber	18|7|69	MARTINEZ, Graciano	5	6433) Defraud. prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Juan	5	6806) Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Jacobo Narciso	5	6806) Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	ALIANO, Sol Julio	5	6787) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16|7|69	BARREIRA, Alberto Ignacio	5	6824) Malversación
21	165	Jorge Baltar	24|7|69	PETRILLO, Nicolás	5	6882) Malversación
21	165	Jorge Baltar	8|7|69	SOLOAGA, Osvaldo	5	6685) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	MARTINANYOLI, Enrique	5	6520) Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7|7|69	AVAD, José	5	6823) Malversación

e. 27|8 — Nº 596 — v. 2|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/69	LOPEZ, Marta Celia BISTOLETTI de	5	470/68	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/69	OLIVERA, Horacio y a MARTINEZ, Lydia	5	39/69	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/7/69	MOYANO, Rodolfo Antonio	5		Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/69	HOLGADO, Ever Abel	5		Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4/8/69	REDONDO, Miguel	5	5811/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/69	DI BLASIO, Amilcar Pascual	5	5819/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/69	VRANCOVICH, Vicente	5	5695/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/8/69	GALVANO, Aída ESPOSITO de	0	6.98/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/8/69	ASTURI, Francisco	0	5656/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/8/69	NORIEGA, Eduardo Félix	0	5836/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	31/7/69	MARCHETTI, Bernardo Jorge	0	5750/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/7/69	BARCA, Manuel G.	5	5964/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	SALAZAR, Armando	5	6404/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/69	POGGIO, Fernando	5	5543/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/8/69	VENTURA, Humberto MAS	0	5876/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/7/69	BERON, Mario Oscar	5	6274/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/7/69	MAS, Juan Carlos	5	5934/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/69	CARENZIO, Ernesto Adolfo	0	6606/67	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/7/69	ASMED BALA, Armando	5	6265/69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	17/7/69	SANZ, Marcelino	5	3240/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/8/69	LABONIA, Alberto	5	3637 bis/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	28/7/69	BERON, Pedro Héctor	5	3587/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/8/69	KORNZAFT, Ezequiel	5	3312/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	VIGNAPIANO, Oscar	5	3568/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	4/8/69	FREIGERIO, Ana María	5	3246/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	22/7/69	WAISMAN Olga ROSEMBERG de	5	3347/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	30/7/69	CAPURRO, Jorge Horacio	5	3905/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/8/69	ROMANO, Carlos	5	1718/68	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	4/8/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	2076/69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/8/69	MONOPOLI, Francisco Victor Fernando	5	1738/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	11/8/67	ABALO, Oscar José	5	3882/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	25/7/69	YAPPERT, Teodoro	30	3260/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	25/7/69	WASINGER, Nélida	30	3733/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	RODRIGO, Mario Oscar	30	3465/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	CONTADOR DE LOS RIOS, Fernando	30	3741/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	LASTIRI ITURRALDE, José Luis	5	3822/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	MORHUN, Alberto Alfredo	10	3693/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/7/60	HERNANDEZ, Reynaldo	5	3358/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	25/7/69	FRATANTUONO, José María	5	37.8/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	3692/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/7/69	FERRER, Carlos	30	3932/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/7/69	NALBADIAN, Elias	30	3642/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/7/69	TALOU, Alberto Oscar	5	3043/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/7/69	DELIA, Norma SABINO de	5	3734/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/8/69	RAURA, Basilio Francisco	30	3789/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	31/7/69	YACONDA OSELLA, Inés	30	3657/68	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	4/8/69	MARGULIS, Daniel	5	3858/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/69	PLOTKIN, Bernardo	10	3965/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/69	MULLER, Otto	30	3619/68	Presunta infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/69	ARGUELLO, Ethel ARIAS de	30	3267/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/69	ASKENAZI, Carlos Enrique	5	3916/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	21/7/69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	30	3713/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/7/69	FUSONI, Enrique José	30	3107/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/7/69	QUIROGA, Vicente Antonio	30	3097/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	30/7/69	MENGOTTI, Antonio	30	3513/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	30/7/69	FRENKIEL, Isaac D.	30	3573/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/8/69	GUILLAUME, Jorge A.	5	3689/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/8/69	GONZALEZ RAMOS, Juan	5	3677/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/8/69	BOLLO ROCH, Lina	5	3511/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1./8/69	DISCONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio	5	2825/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/8/69	MUSSI, Luis Armando	5	2547/66	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/69	GOMEZ, Alberto	5	3224/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	BOBBIO, Manuel María	5	3151/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	FATA, Juan Andrés	5	3151/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	CRESPO, Mario Alberto	5	3499/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	GASCON, Magdalena FERRE de	5	3493/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/69	CASCALES, Carlos Aristides	5	3568/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/69	CUELLO, Pedro Vicente	5	3575/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/8/69	SALADINO, María del Carmen YZARRA de	5	3475/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/8/69	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2800/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/7/69	GIGLIO, Carlos Alberto	30	2434/69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	ZINGONI, Roberto Alejandro	5	1833/68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	GARGIULO, Mario Andrés	30	1725/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	CORVALAN TORREANI, Oscar Luis	30	2007/69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	FERNANDEZ GRILLO, Oscar Alberto	30	2433/69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	VILLASUR, Carlos Félix	30	1559/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	LOPEZ, José Ramón	30	21.9/68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	MERCANTE, Urbano	30	1601/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	MIGUEL, Jorge Rubén	30	2051/68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/.../69	SARAVI, Augusto	30	1981/68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/7/69	ROSALES, Ibar Domingo	5	3189/68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/8/69	ELGHOYEN, Manuel D.	5	2759/67	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/7/69	SAIEG, Elías	5	3072/68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/8/69	NOVARIN, María Silvia	5	2703	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/8/69	BARROS, Ramón Manuel	5	2716	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/8/69	ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto	5	2837	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/8/69	LLARYORA, Alfredo Antonio y Rodolfo Marcelo	5	2807	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/8/69	MASTRANGELO, Fernando A.	5	2163	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/8/69	HAMMONIA, S. R. L.	5	2829	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/8/69	BRIOSO, Felisa MARINO de	5	2744	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/8/69	BIETTI, Hugo Néstor Alberto	5	2967	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/8/69	ROMERO, Raúl Oscar	5		Infracción artículo 302 Código Penal

e.1º/9 Nº 599 v. 5/9/69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada art. 1º ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	23/7/69	CALONICO, Sergio Lionel	5		Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	23/7/69	NIETO, Angel	5	690/69	Tentativa de defraudación
1	2	Roberto S. Preller	29/7/69	FUCILE, Héctor Oscar	5	1076/68	Infrac. art. 154 C. P.
1	4	Miguel J. Chimenti	24/7/69	AUSINA, María D. BANULS de	5	6/69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24/7/69	CAAMAÑO, Adela L. BERTOTTO de	5	6/69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24/7/69	PIERONI, Flaminia Amelia	5	6/69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24/7/69	PERCUCO, Francisca BOCCIA de	5	6/69	Defraudación
2	8	Miguel Angel Almeyra	23/7/69	CUAN, Alberto	5	1105/69	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7/8/69	VEGA, Juan Pedro	5	94.3	Defraudación prendaria
3	15	Mario Walter Gigena	25/7/69	MARTIN, Eugenio	5	5172	Infrac. art. 189 bis C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	23/7/69	VINOT, Robert Marcel	5	5228	Infrac. a la ley 12962
3	15	Mario Walter Gigena	23/7/69	CAZORLA, Ives Louis	5	5227	Infrac. a la ley 12962

e. 27/8 Nº 597 v. 2/9/69.

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SERGIO LEVIN, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.549 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 17.401 y Art. 189 bis de Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Dr. Enrique A. Clapera, secretario.
e.1º|9 Nº 269 v.5|9|69

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MARIA LECOUR, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 9951|68, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cotumaz.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e. 27|8 Nº 263 v. 2|9|69

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS ORLANDO LEGUIZAMON a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.983|69 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e. 27|8 Nº 264 v. 2|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3. Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN BIKKESBAKKER, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e. 27|8 — Nº 266 — v. 2|9|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del Dr. Alfredo F. Mayol, cita y emplaza a DORA KREISS, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Artículo 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e. 27|8 — Nº 267 — v. 2|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR EDMUNDO PECHIEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173. Inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, once de agosto de 1969. — Luis María Raguccí (h.), secretario.
e. 27|8 — Nº 268 — v. 2|9|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado LINDOR PEDRO CISTERNA (a) "Pocho Ferro", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 936|69, caratulada "Gatti, Leoncia B. de s|denuncia robo" bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Rivarola secretario.
e. 27|8 — Nº 265 — v. 2|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del preesnte a PEDRO H. PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 20 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.1º|9 Nº 270 v.5|9|69

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LIDIA SVANOS de LAMANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 27|8 — Nº 254 — v. 2|9|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE AGUIRRE alias "El Moncho", a JUAN BAEZ y a N. ROBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por robos y hurtos reiterados en Avellaneda se sigue contra Alberto Oscar Arroyo y otros, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 27|8 — Nº 262 — v. 2|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 19 de agosto de 1969. — Horacio Nicolás Celemo, secretario.
e. 27|8 — Nº 261 — v. 2|9|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodriguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín". San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

Señor: EDGARDO VALENTIN BERETTA, nacido el 12 de setiembre de 1908, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; hijo de Valentín y de Etelvina Flores, estado civil casado, de profesión enólogo, con domicilio en calle Mitre 1246, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2670, año 1965, caratulados: "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Averiguación Inf. Arts. 293 y 294 del Cód. Penal y Art. 31 Ley 14.878. Acumulados autos Nº 2715|68, caratulados: "C|S A. Del Bono Ltda. Por: Inf. Art. 31 Ley 14.878 y Art. 292 del Cód. Penal".
San Juan, Secretaría, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.22|8 Nº 249 v.2|10|69

CHUBUT

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia de Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Textil Esquel S A. por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 122, Fº 507, año 1965), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, a la demandada "TEXTIL ESQUEL S. A." para que comparezca a juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente (Arts. 343, 145, 146 y 147 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio 2 de 1969. — Tomás Ricardo Maza, secretario.
e.1º|9 Nº 271 v.5|9|69

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Juan A. Besada por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 304, Fº 11, año 1966, que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial del suscripto, se cite y emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, al demandado JUAN A. BESADA, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (artículos 146 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio once de 1969. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.1º|9 Nº 272 v.5|9|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R., c|IBARRECHE R. S. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 5 de setiembre, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3 y 4, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero número 547, entre las de F. A. Amero y Viamonte, y mide: 12,20 m de frente al N. 8,70 m al S, 23,37 m al E y 24,35 m al O o SO, o sea una superficie de 248,18 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección T, manzana 18, parcela 26. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados al respecto. Base: Tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres pesos m|n. m$n. 3.722.433), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.400. — e.28|8 Nº 1.457 v.3|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 3 días en el juicio: MARTINEZ DAVEÑO HORACIO c| ALVAREZ DE BURGOS ANGELA NELIDA s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. 42.139, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, el departamento "A" planta baja, del inmueble AVENIDA DIRECTORIO 3356, Capital. — Sup. Cub. 38,11, descubierta: 5,74, sup. total: 43,86. — Porcentual: 4.91 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cláusula 4º del contrato de mutuo: La deudora declara que ocupa el bien hipotecado, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación. — La deudora se compromete a entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base $ 1.300.000. — Contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 7.650 e.1º|9 Nº 1.854 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos SAENZ, MARIO A. H. y otra c|STAROWIEJSKY, JACOBO WOLF s|ejec. hipotecaria Expediente Nº 41 791, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará el día jueves 4 de setiembre a las 17 ho-

...as, en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, la unidad de vivienda Nº 11, ubicada en el 4º piso, al frente de la finca calle Nicasio Oroño Nº 2116, Capital, con una superficie de 95,36 metros, superficie semicubierta de 3,51 mts. y balcón de 9,12 mts. o sea una superficie total de 107,99 m.c. — Porcentual 8,59 o|o. — El departamento se halla ocupado por el demandado pero en la cláusula tercera del mutuo hipotecario se estableció que para el caso de ejecución deberá entregar la propiedad totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 650.733 m|n., al contado. — Seña 10o o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Se visita los días 1, 2 y 3 de setiembre de 15 a 18 horas. — El departamento adeuda $ 22.240 por expensas comunes.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 8.550 e.1º|9 Nº 1.506 v.3|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio PERUCHENA DE ZIMA M. G. y otros c| COSTELLO DE DE MARIO O. C. s|Ejecución Hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento U Nº 14, 2º piso, del inmueble ARAOZ 2444|46|48|50, Capital. — Sup total: 92,62. — Porcentual: 2,50 o|o. — Base: $ 2.332.000. — Contado. — Las deudas por expensas comunes desde octubre de 1966 hasta mayo de 1969 ascienden a $ 284 653. — Ocupado por el propietario demandado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.860 e.1º|9 Nº 1.855 v.3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "TAUSE ANTONIA ISABEL, sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone subastará sobre el bien, el 6 de setiembre de 1969, a las 15 hs., un lote desocupado sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Lanús, calle Albariño entre Rondeau y Chorroarín, que se identifica, según título, como lote 16 de la manzana 41 y según catastro, como Circ. II, Sección S, manzana 78, parcela 4. Mide 8,66 m. de frente, por 45 82 metros de fondo. Base: $ 151.933,32. Seña 8 %. Comisión: 3 %. La Pcia. de Bs. As. se reserva el derecho de proponer escribano. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jose M. Monclá, secretario.

$ 6.300 e.29|8 Nº 1.545 v.2|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: CASTIÑEIRAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES s|testamentaria. (Expte. 18.408|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 13, 6º piso, del inmueble ARCOS 2070, Capital. — Sup. propia total: 92 ms. cs. — Porcentual: 7,27o|o. — Base: $ 1.600.000. — Contado. — Desocupado. — Se visita de 9 a 12 horas. — Las deudas por expensas comunes al 31|8|69, asciende a $ 343.122. — 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400 e.1|9 Nº 1.852 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 5 días, en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c/DHERS GARROS RAUL ALBERTO, ejecución hipotecaria", que el martillero Martín A. Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 4 de setiembre de 1969, a las 15 horas, el inmueble de la calle Gascón Nº 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Superficie: 239,95 m2. Base: $ 3.282.420 al contado. Desocupado. Seña 8 %, Comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e.29|8 Nº 1.482 v.4|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos CHIAPPE, ALBERTO E. y GIGLI DAVINDO c|PONCERINI MARCELO E. y otro s| Ejec. Hip., Exp. 18 543|69, que el martillero Manuel Vazquez, rematará en Moreno 1441, Cap., el día 15 de setiembre a las 11 horas, el inmueble ubicado en el Pdo. de Luján, Prov. Bs. Aires, (3ra. calle s|nombre al S.O. Estación Luján, F. C. Dgo. F. Sarmiento), s|número (antigua Quinta Necochea, —hoy Villa Victoria—). Chalet de material sobre fracción de terreno formada por diez lotes cuyo detalle de ubicación y linderos surge del testimonio de hipoteca agregado en autos. — Sup. aprox. 11.525 mts. cds. — Base $ 1.855.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. La escritura traslativa de dominio deberá formalizarse ante el Escribano designado por los acreedores hipotecarios (cláusula 11º contrato hip.). — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 9.780 e.1º|9 Nº 1.709 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio: LOPEZ JUAN RAMON c| LORENZI JORGE JOSE s|Ejecutivo, (Expte. Nº 17.555|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Martelli, Pdo. Vicente López, calle Venezuela 4035. — Mide: 8m66 frente S. E., 25m98. — Superficie: 224,98 ms. cs. — La casa principal ocupada por el propietario demandado. — Dos locales de negocio alquilados y un departamento al fondo alquilado. — Se visita de 15 a 18 horas. — Base $ 307.050. — Contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.300 e.1º|9 Nº 1.860 v.3|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: BERITIC, FRANCISCO y otros c| GRABOWIECKI, EDUARDO, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis J. Dordoni, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 10 de setiembre próximo, a las 15 horas, la finca ubicada en Bernardo de Irigoyen 439, entre Bartolomé Mitre y Almafuerte, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números 13 y 14 de la manzana A, teniendo ambos las mismas medidas o sea: 8,66 mts. de frente por 39,99 mts. de fondo cada uno, y con una superficie total de 692,62 mts2. — Base m$n. 4.730.625 — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado. — De conformidad con la cláusulo 6ª. del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 7.200 e.1º|9 Nº 1.694 v.3|9|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio CUTRONA, RICARDO ALBERTO c|DE URQUIZA JORGE RAUL JOSE, s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. 2769|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento U Nº 6, 2º piso, letra "B", del inmueble ubicado en esta Capital, calle Viamonte 1767. — Sup. total: 78,65 ms. cs. — Porcentual: 5,85 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Las expensas comunes al 4|6|69 ascienden a $ 50.326. — Base $ 2.200.000. — Contado. — 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 6.300 e.1º|9 Nº 1.853 v.3|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil 22, secretaría 44, comunica por cinco días, en autos: "GOROSITO de CURA DOLORES c/ MENDOZA HERIBERTO, s/ejecución hipotecaria", exp. 15.905/68, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 5 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, localidad de Ituzaingó, calle Antofagasta 2132, edificada en el lote 7 de la manzana "A". Superficie total 398,10 mt.2, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 817.400 m/n., contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 9.000 e.29|8 Nº 1.580 v.4|9|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 48 a cargo del autorizante, comunica por tres días, en los autos "EL CRUCE S.C.A. c/LABAT RICARDO FERNANDO, s/ejecución hipotecaria" Exp. 22.398; que el martillero don Ricardo Avalos (h.) rematará el día 7 de setiembre de 1969, a las 15 hs. en el mismo, un lote de terreno con todo lo que a él accede, designado como lote veintiuno de la manzana tres, calle El Quillango s/nº. entre El Gaucho e Iparraguirre, ubicado próximo a la estación Tortuguitas, F.C.G.B., Pdo. General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 246 m2. El bien se encuentra ocupado por el deudor. Base: $ 149.000. Al contado. Seña: [illegible] %. Comisión: 3 % todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 8.760 e.29|8 Nº 1.505 v.2|9|69

Nº 30

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por un día en el juicio "MARQUEZ MATUS de NEEF MODESTA ROSA RAFAELA, s/sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 4 de setiembre de 1969, a las 14 hs., objetos varios y muebles que se exhiben en el mismo lugar, en 22 fracciones. (Inventario de remate R 4.558). Sin base y al contado. Comisión 10 %. Expediente judicial Nº 774.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.880 e.29|8 Nº 1.430 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: LINARES RAFAEL GUILLERMO, contra RICO FERRADIZ MARIA DEL PILAR y otro ejecutivo, Expte. Nº 120.874, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de setiembre próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 aparato gasógeno con 2 tubos y sus respectivos manómetros marca Sassatelli; 1 pistola de pintar y otra aceitera; 50 llaves fijas, todas medidas; 2 compases; 17 llaves cabeza circular para tuercas diferentes medidas y marcas; 1 tubo oxígeno con 1 soplete; 78 llaves fijas usadas; 2 llaves picoloros. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.600 e.1º|9 Nº 1.685 v.2|9|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "BERNARD, JUAN ERNESTO contra ARAUJO, RAMON y otro ejecutivo", Expte. Nº 125.994, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próx. a las 18,30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 televisor Weels Garner, gabinete de madera con estabilizador de corriente "Guida" con mesa rodante; 1 tocadiscos Wincofón 4 veloc. c|mesa rodante portadiscos; una estufa a gas de garrafa Simplex. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 3.300.— e.1º|9 Nº 1.683 v.2|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en autos "INSTITUTO DUPUYTREN DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S. A. c|LOPEZ de BERDION, ROSA y otra s|ejec.", que el martillero Luis F. de la Lastra, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el jueves 4 de setiembre de 1969, a las 17 hs., un bargueño tipo aparador de 4 cajones centrales y una caja volcable en el centro y dos partes laterales con 4 cajones en la parte inferior de 1,50 x 0,50 x 2,10 aprox., de madera color roble claro; una lámpara eléctrica, colgante de color dorado metálica de 8 brazos y 4 en la parte superior con sus respectivos focos; una mesa plegable de madera color roble claro con tapa de vidrio de 1 m. x 2 m. aprox.; seis sillas con asientos y respaldo tapizados en cuero gris y el respaldo con esterilla en el centro; un televisor marca Teledum con 3 perillas laterales, gabinete de madera color roble oscuro, sin Nº visible, funcionando; dos sofás de un cuerpo y otro 3 cuerpos tapizados en color gris claro con dibujos en rombo negro. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Sin base.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 5.400.— e.1º|9 Nº 1.779 v.2|9|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "MAMONE, PASCUAL contra TROPPOLI, LUIS P. s| ejecutivo" Expte. Nº 180.522, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próximo a las 18,30 hs., en Perú 1037, Cap.: las acciones que corresponden al ejecutado de: "Trinidad Sociedad en Comandita por Acciones" y "Arco Iris Sociedad en Comandita por Acciones". — El aporte de capital solidario del accionado en c|u. de dichas sociedades es de $ 50.000. — Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.000.— e.1º|9 Nº 1.680 v.2|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en autos "RUSSO, MIGUEL c|SIBILONI, ULDERICO y MARASCO, COCIMO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo René Casas, rematará en Humberto 1º 2046, el 4 de setiembre a las 15 horas, los siguientes objetos: "Una sierra sinfin funcionando, marca P. M. D. Tortona; una garlopa con leyenda C. G. Cayetano Galatta Argentina, fabricación Torino Italia, una lijadora marca Donnini, funcionando. — Lugar de exhibición: Humberto Iº 2046. — Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.000.— e.1º|9 Nº 1.628 v.2|9|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: ALONSO JOSE BENITO c|COSIO VICENTE EMERITO y otro s|Cobro Alq.". Expte. número 142387, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próx. a las 18.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde seexhiben: 1 televisor General Electric, Mod. 23M 10; 1 televisor Zenith, tipo portátil y 1 televisor Westinghouse, tipo portátil no funciona y 1 aparador madera estilo moderno, caoba, 3 puertas corredizas y 4 cajones que se ehibe en Peña 3169, 4º, Dto. 10. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 3.300 e. 1º|9 Nº 1676 v. 2|9|69.

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "PIAGGIO DE PESTAÑA MARIA LEOCADIA y otros c| ALONSO RAUL ALBERTO, ejecutivo", Expte. 133.224, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en 25 de Mayo 489, piso 7, oficina 26, Capital, el 13 de setiembre de 1969, hora 11, un lote de terreno calle Libertad esquina San José, hoy Santa Rosa, de la localidad de Victoria, Pdo. San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, de 9 mtrs. de frente al S. O.; 4.24 mtrs. en la ochava al O.; 13,90 mtrs. al N. O.; 12 mtrs. al N. E. y 16,90 mtrs. al S. O. Sup. 198,30 Mtrs2. Nomenclatura Catastral: Circ. VII. Secc. E, manzana 18a, Parcela 18. Base $ 48.000 m|n. o sea la dos terceras partes de su tasación. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 6.300. — e.29|8 Nº 1.524 v.2|9|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BS. AS. S. A. c|CABALLITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.R. s|ordinario". Expediente Nº 138.435, que el martillero Federico D. Sorribas, rematará el día 3 de setiembre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Balbastro 2018|20, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina registradora marca "National" Nº 5|5617|V968|3|E, eléctrica, funcionando Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entrgará una vez abonado el precio total.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969.— Víctor M. Wullich, secretario.

$ 4.320 e. 1º|9 Nº 1664 v. 2|9|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ROSSI ADHEMAR J. vs. LAVANDERIAS CAPRI SCA. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 28.689 que el martillero Venancio D. Mora, rematará

en la calle Maza 541, el día 12 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiento objeo: Un automotor marca IKA, modelo 1962, motor 626065412, serie 33611-65421, pick up-camión, chapa C. Buenos Aires, 748.428, que se exhibe en Maza 541, Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Base: $ 225.000 moned Nac.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950 e. 1º|9 Nº 1646 v. 3|9|69.

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CARMICINO HNOS. SCA. c|CONTI JUAN JOSE sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 28.824), que el martillero Roberto José Enrique, rematará en el local ubicado en calle Cabildo 1687 de Capital Federal, el día 9 de setiembre de 1969, a las doce y treinta horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Baqueano IKA, modelo 1963, tipo transporte de carga, con motor Nº 636094279, serie 4132100301, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 243.869, afectado a uso privado, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: pesos moneda nacional 492.467. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en el acto del remate y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.580 e. 1º|9 Nº 1881 v. 3|9|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|HESSE, RICARDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30619), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Independencia 3117, donde se exhibe un automóvil marca Austin, 1946 motor 1AS3378, patente de la Capital Federal 651695. Base $ 85.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.050 e. 1º|9 Nº 1.669 v. 3|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expediente "A.1022": "AUTOGRAD SACIF. c|MICHELA RUBEN ANTONIO s| ejecución prendaria" que el martillero Nelson Pires Lesterte, rematará el 8 de setiembre próximo, a las 9 hs., en Córdoba 3637, Capital, 1 (un) automotor Citroen, modelo AZU, año 1965, tipo Furgoneta, dos puertas, color gris motor número 3035000038 AZU, chasis Nº 3063003665, patente Nº 719.611, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 143.328 m|n. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal ,exhibiéndose el vehículo en el lugar de venta, todos los días hábiles de 12 a 14 horas, debiendo el comprador constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.
$ 5.850 e. 1º|9 Nº 1.653 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "BERTA SRL. c|RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE s|ejecución prendaria" Expte. B-1235, que el martillero Angel M. Vodopiviz, rematará el día 10 de setiembre de 1969 a las 9 horas, en Carhué 3054, donde se exhibe el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, motor Nro. 6027414, modelo 1957, patente Nº 907609, de la Pcia. de Bs. As. Base $ 198.339. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 26 de agosto de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.160 e. 1º|9 Nº 1.706 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio: "BAILO, DANTE PABLO c|SICA ALBERTO OSCAR y otro s|P. A.", Expte 1058, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de setiembre de 1969, horas 11, en el local de la calle Colonia 66 Cap. Fed., donde se exhibe, de 9 a 17 horas: Un automotor marca "Fiat", mod. año 1962, tipo 1100, c|motor Nº 992054, patente Nº 684693, Cap. Fed., año 1968, u| part., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 439.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500 e. 1º|9 Nº 2.090 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "MORRONE ANGEL JUAN c| BALLINARI ISMAEL WIDALBERTO s|P. A., Expediente Nº 1034", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 11 de setiembre de 1969 hora 11,15, en el local de la calle Congreso Nº 4627, Capital Federal, donde también se exhibe de 10 a 16 horas: Un automotor usado, marca Di Tella 1600 modelo año 1960, motor Nro. 15AANL-1538, serie Nº A.1561, patente de la Capital Federal del año 1967, Nº 73122, destinado al uso de transp. de pasajeros taxi. Base $ 294.720 m|n., al contado, en el estado que se encuentra. Seña 30 o|o, comis. 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950 e. 1º|9 Nº 2.085 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S.C.A. c|ESTABLECIMIENTOS LEON S.R.L. s|P.A., Expediente número 2.049", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Colonia 66 Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, el día 12 de setiembre de 1969, horas 11.30: Un automotor Chevrolet, modelo 1156|66, con motor Chevrolet Nº A.236-09042, serie Nº C423711, dominio Nº C084769, de la Capital Federal, destinado a uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 900.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.240.— e.1º|9 Nº 2.077 v.3|9|69

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "WASSNER, SARA c BARROS JOSE NORBERTO s|ejecución prendaria (expediente Nº 21.071)", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de setiembre de 1969 a las 9.30 horas, en la calle Independencia 3117, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler, 1963, motor 636.094.930, serie 3456786, patente de la Capital Federal 358287, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del CPC. — Base $ 400.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950.— e.1º|9 Nº 1.659 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c|QUIROGA OSCAR s|ejecución prenda. Expte. Nº 20.761", que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 17 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Zavaleta 85, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor, marca Citroën, modelo 1963, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3023000094-AZ, patente de la Capital 690.528, con la base de $ 105.000, al contado, que se exhibe en Monroe 2255, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.640.— e.1º|9 Nº 2.042 v.3|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "CONSELEC S.A. contra KRAFT ORGANIZACIONES S.A.C.I. y F. y otro sobre ejec., Expte. Nº 22.668", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 1 reloj Zenith de mesa a péndulo; 1 gobelino de 3,50 x 3 m.; 2 sofás tap. en terciopelo c.almohadones; 1 óleo firmado: de Lucía 1924 c|marco de 1,20 x 1 m.: un escritorio Luis XV c|3 cajones marquetería y bronce; 5 sillas estilo francés tap. en cuero; 2 sillas madera tallada asiento tap.; 1 óleo 0,50 x 0,70 c|marco madera lustrada; 1 mesa ratona tapa-espejo; 1 bandeja plata Lappas; 1 araña estilo francés bronce y caireles cristal p|8 velas; 1 sillón estilo inglés tap. terciopelo c|almohadón; 1 televisor extrachato Standard Electric; 1 camino alfombra estilo oriental imp. 5 m. x 1,20 aprox.; 1 alfombra idem 2 m. x 1 m.; 1 pie y macetero porcelana oriental; 1 banqueta asiento cuero; 1 puff tapizado; 4 butacas tap. c|almohadones. — Sin base. — Al contado. — Seña 3 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.000.— e.1º|9 Nº 1.682 v.2|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en el juicio: "MIGUEL ALEJANDRO, c|NUÑEZ ALBERTO, s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 15 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe un ventilador de pie, marca "Chalna", sin número a la vista; un mueble estereocombinado marca "Grundig", sin número a la vista, lustrado color caoba; un televisor marca Telebell, sin número visible, modelo extrachato, gabinete de madera con mesita y estabilizador marca Telebell, sin número; un lavarropa marca Kace Master, sin número a la vista, semi automático; una heladera eléctrica marca Turena, sin número a la vista; un juego de comedor conjunto de un bahiut y una mesa de fórmica con patas de hierro, tapizadas en cuerina color gris. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.400.— e. 1º|9 Nº 1.850 v. 2|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en el juicio "HALPERIN JOSE, contra SANSEGUNDO EDUARDA GERTRUDIS, s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 3 de setiembre próximo, a las 15 hs., en Río Bamba 367, Capital, donde se exhibe un televisor Panoramic, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 2.700.— e. 1º|9 Nº 1.849 v. 2|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "ALEJANDRO LLAURO e HIJOS S. A. c|JUAN ALSELMO LEGUIZAMON s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 14.901, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la Avda. de Mayo 1365 P|B. local 101|102 de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Banda, Pcia. de Sgo. del Estero, sobre la calle Pedro León Gallo, designado con el Nº 5 y que mide 9,60 mts. de frente, 11,50 mts. en su contrafrente y 40 mts. de fondo, lindado al S. con la propiedad de J. Costa y J. A. Vizcarra; al N con los lotes 4 y 6; al E. con el lote 7 y al O. con la calle Pedro León Gallo. Base: m$n. 253.600. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado en dinero efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse en todo momento. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 18.000. — e.29|8 Nº 1.615 v.4|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "ISLANDIA S. C. A..c|ESCAT TORRES, ENRIQUE, s|ejec. prend." (Expediente Nº 21.483), que el martillero Néstor Edgardo Villar, propuesto por la actora, rematará, el día 2 de setiembre de 1969, a las 15,30, en Py y Espora, localidad de Adrogué, Pdo. de A. Brown, Prov. de Bs. As., donde se exhibe: un automotor marca Ika, tipo rural, motor número 636.093.505, serie Nº 33111-01795, patente Nº 380-744 de la Prov. de Bs. As. Base: m$n. 84.375. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo y al mejor postor. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.300.— e. 1º|9 Nº 1.812 v. 2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "ESCAPA ISAAC, c|LICEAGA JOSE, s|ejecutivo" (Expte. Nº 10.121), que el martillero A. Freijedo rematará el 6 de setiembre a las 10 hs., en Moreno 1441, un acondicionador de aire Cordex Friorama y un bahiut con tapa de mármol y figura de bronce, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.420.— e. 1º|9 Nº 1.864 v. 2|9|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos SLUTZKY PEDRO, c|SCARPINO ROBERTO A. y otro, s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 8,30 horas, en Sánchez 1950, Capital Federal, donde el bien se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº MCBA 115.892, con patente de la Capital Federal, año 1966, para uso de taxímetro. Sin base, al contado y mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.300.— e. 1º|9 Nº 1.783 v. 2|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A., c|PALAMARA ALBERTO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", Expediente 22.599, que el martillero Antonio De Vivo, rematará el día jueves 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, modelo año 1962, motor Nº 8863-D-00029, serie Nº F-0595, chasis Nº 0545, patente Nº 794.282 de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra, con el motor, caja y carrocería desarmado y se ignoran si existen las piezas. Base $ 186.300; seña 30 o|o, al contado; comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 6.500.— e. 1º|9 Nº 1.822 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|IBAÑEZ, CARMEN y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 24.797, que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle rematará el día 12 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, un (1) automotor, marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968, motor Nº 8014332 ('), serie Nº 8574, chasis Nº 05963, patente Nº C 150336, nuevo, completamente equipado para su uso ('), potencia 122 H. P., motor marca 181 Tornado. Guardabarros y paragolpes trasero chocado. En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. Procesal. — Base m$n. 991.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750. e.1º|9. — Nº 2.032 v.3|9|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "LIMAY S.C.A. contra RIVA LUIS ANGEL C., sobre Ejec. - Expediente Nº 28.242, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 3 de septiembre próximo, a las 18,30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 juego de comedor estilo francés compuesto de 1 trinchante tapa mármol 3 cajones y 3 puertas; otro de 2 cajones y 2 puertas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700. e.1º|9. — Nº 1.679 v.2|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SLUTZKY PEDRO contra MORDINI CARMELO FLORO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.059, que el martillero Carlos Alberto González rematará en Sánchez 1950, Capital Federal, lugar de su exhibición, el día 10 de septiembre de 1969, a las 10 horas, un automotor tipo Pick-Up, marca Chevrolet, modelo G-1404, año 1966, con motor Nº A23-27822, serie P.0516-9, con patente de la Pcia. de Bs. Aires, año 1967, Nº 505-674, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Entrega según Art. 565 Código Procesal, sujeto el remate a aprobación judicial. — Base m$n. 514.292. Al contado y mejor postor. — Señ 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — En caso de fracasar la subasta, media hora después, sin base, se efectuará nuevo remate.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750. e.1º|9. — Nº 1.786 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "SLUTZKY PEDRO c|FERROVIA HELIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.544, que el martillero Carlos Alberto González propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 10,30 horas, en Sánchez 1950, Capital Federal, donde el bien se exhibe, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas, un automóvil marca Isard, modelo T-700, año 1960 con motor Nº X70-026074-X, co nchasis Nº 60-023824, con patente de la Capital Federal, año 1967, número 648246. — Base m$n. 118.942. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 5.850. e.1º|9. — Nº 1.788 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "ALTAMIRANO SIMON LADISLAO contra CICALA S. A., s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el día 6 de setiembre, a las 10 horas, en Moreno 1441, una máquina de escribir Olivetti Lexikón 80, de 170 espacios, Nº 140.729; tres escritorios metálicos con tapa de fórmica, de 4 cajones; un fichero metálico de 4 cajones y un armario metálico, tipo armario de dos puertas que se exhiben allí. — Sin base. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 3.760. e.1º|9. — Nº 1.870 v.2|9|69